



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOQUINTA ASAMBLEA LEGISLATIVA

SEXTA SESION ORDINARIA

AÑO 2007

VOL. LV San Juan, Puerto Rico Jueves, 11 de octubre de 2007 Núm. 15

A las once y siete minutos de la mañana (11:07 a.m.) de este día, jueves, 11 de octubre de 2007, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

ASISTENCIA

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico para hoy jueves, 11 de octubre de 2007.

INVOCACION

El Diácono José A. Morales y el Reverendo Nelson Gutiérrez, miembros del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, proceden con la Invocación.

DIACONO MORALES: Buenos días. Leemos extractos del Salmo 8. “¡Señor, Dios nuestro, qué admirable es tu nombre en toda la Tierra! Cuando contemplo el cielo, obra de tus manos, la luna y las estrellas que has creado, qué es el hombre para que te acuerdes de él, el ser humano para darle poder. Lo hiciste poco inferior a los ángeles, lo coronaste de gloria y dignidad, le diste el mando sobre las obras de tus manos, todo lo sometiste bajo sus pies. Señor, Dios nuestro, ¡qué admirable es tu nombre en toda la Tierra!”.

REVERENDO GUTIERREZ: Señor, nosotros, en esta mañana queremos repetir las palabras del Salmista, ¡cuán admirable, cuán grande eres en toda la Tierra! Tú creaste, ¡oh, Dios!, con el poder de tu palabra todas las cosas, todo lo que existe, todo lo que vemos. Tuyo, ¡oh, Dios!, a Ti te pertenecen todas las cosas, Tú nos creaste y también te pertenecemos a Ti. Nos has dado, ¡oh, Dios!, la capacidad de pensar, de trabajar, de laborar. Por eso, te damos gracias, Señor, por esa capacidad. Pero nuestra capacidad, ¡oh, Dios!, es limitada. Por eso venimos a Ti, venimos a Ti para suplicar una vez más tu dirección. Necesitamos, ¡oh, Dios!, que seas Tú quien dirijas los trabajos de este Senado. Necesitamos, ¡oh, Dios amado!, que seas Tú el que traigas dirección al corazón y a la vida de cada Senador y Senadora. Necesitamos que seas Tú el que guíes cada decisión que se vaya a tomar, ¡oh, Dios amado!, de tal manera

que lo que se decida, que lo que se haga, resulte en beneficio para este país, Señor, para todos los hombres, para todas las mujeres, para los niños, para las niñas, Señor amado, para mejorar la calidad de vida. Que cada uno de ellos pueda pensar en el bien común, ¡oh, Dios amado!, y podamos echar hacia un lado el bien personal o el bien partidista, Señor. Guíales, dirígeles en esta tarea, Señor amado. Y que tu presencia y tu bendición sean hoy y siempre con ellos y ellas.

En el nombre de Cristo, el Señor, oramos. Amén.

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Díaz Sánchez.

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente, para que se continúe con el Orden de los Asuntos.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Díaz Sánchez.

SR. DIAZ SANCHEZ: Para que se aprueben las Actas de las Sesiones correspondientes al jueves, 4 de octubre de 2007; lunes, 8 de octubre de 2007; y el miércoles, 9 de noviembre de 2005.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Antes de continuar con el Orden de los Asuntos, queremos extender nuestra bienvenida, al Senado de Puerto Rico y al Capitolio, al grupo de estudiantes, de maestros y padres que se encuentran de visita. Queremos explicarles que el Senado comienza sus trabajos iniciales mientras otros miembros del Senado están en otras actividades. Pero que, cuando llegue el momento de discutir los asuntos fundamentales y de votar, estarán todos aquí presentes.

Estamos estudiando cómo adoptar el mismo reglamento que hay en las escuelas, a ver si conseguimos que todos los Senadores estén puntualmente aquí, a la hora de comenzar los trabajos, estableciendo los mismos sistemas que hay en las escuelas públicas y privadas.

Me apunta el compañero Presidente de la Comisión de Reglas y Calendario que hay la expectativa de que esta sesión sea breve. Así que queremos informárselo así a los Senadores que están escuchando en sus oficinas y/o que sus ayudantes así se lo comuniquen, para que estén aquí a la hora de votar.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora González Calderón.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente, como miembro de la Comisión de Educación del Senado y Portavoz Alterna de la Delegación del Partido Popular Democrático, quiero también hacer extensiva la bienvenida que se le ha dado a los niños, padres y maestros que están acompañándonos aquí en el día de hoy, y que tienen la oportunidad de ver cómo se lleva a cabo una sesión en este Senado, en esta Asamblea Legislativa.

Así que, a los niños que los veo felices y saludando desde allá arriba, bienvenidos al Capitolio.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Bien. Adelante con el Orden de los Asuntos.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(Los siguientes Senadores solicitan al señor Presidente un Turno Inicial: las señoras González Calderón, Santiago Negrón; los señores Suárez Cáceres, Hernández Mayoral, Díaz Sánchez y de Castro Font).

SR. VICEPRESIDENTE: Comenzamos con la senadora González Calderón y, claro está, al final, el Senador que está en función de Presidente de Reglas y Calendario.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Muchas gracias, señor Presidente. Tomo este Turno Inicial para traer a la atención del Senado de Puerto Rico el que en el día de mañana se estarán concluyendo las Olimpiadas Especiales que se han estado llevando a cabo en Beijing, China, por los pasados días.

Puerto Rico tuvo la oportunidad y el honor de llevar una delegación de 49 atletas a representarnos en estas Olimpiadas Especiales. En el día de hoy estaré radicando una Resolución de Felicitación a los miembros de esa delegación.

Las Olimpiadas Especiales, para los que no las conocen, se fundaron hace unos años para que los jóvenes que tuvieran limitaciones, no solamente físicas, sino mentales, tuvieran una oportunidad de competir en diferentes deportes, ya que no lo podían hacer en las Olimpiadas regulares. Esa competencia de Olimpiadas Especiales, con el pasar de los años, cada vez más, ha sido motivo de orgullo y de alegría para Puerto Rico. En esta ocasión, la delegación regresará a Puerto Rico con 30 medallas, de las cuales 5 son de oro. Y la importancia de estas competencias para estos jóvenes que se destacan en los deportes no solamente, porque contribuye a mejorar su autoestima y contribuye a su disciplina y a la coordinación que tienen que desarrollar, sino que reconoce y honra el esfuerzo tan grande que llevan a cabo no solamente para aprender y desarrollarse en estos deportes, sino para llegar a esas Olimpiadas y representar a Puerto Rico de manera verdaderamente honrosa.

Este fin de semana tuve la oportunidad de participar de una actividad de la Fundación de Síndrome Down, y pude observar los jóvenes de Síndrome Down, haciendo la presentación de un baile. Y la realidad es que tenemos que continuar buscando espacios. Para que estos jóvenes puedan contribuir a nuestro país con su talento y con su esfuerzo.

No quería dejar pasar esta oportunidad sin traer a la atención del Senado, como dije, esta participación tan maravillosa y que nos llena de orgullo. de estos jóvenes en Beijing, donde participaron en todos los deportes, y donde regresan a Puerto Rico felices y contentos de haber cumplido con una misión de manera extraordinaria, trayendo 30 medallas y 5 de oro. Pero irrespectivo de las medallas que hayan traído, el hecho que hayan participado y de que nos hayan representado, nos debe llenar a cada uno de nosotros de mucho orgullo.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Santiago Negrón.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Muchas gracias, señor Presidente. En el día de hoy, nos hemos enterado del veto del señor Gobernador al Proyecto de la Cámara 3271, que disponía para la revisión anual de la lista de medicamentos preferidos para el tratamiento de los pacientes VIH/SIDA, y nos preguntamos cómo es que funciona ese cálculo en la mente y el corazón del Gobernador y sus asesores, que han indicado que no aceptarán esa revisión anual de los medicamentos, de los cuales depende la vida de hombres y mujeres de este país, debido al costo que significa. Exactamente, ¿cuánto en dólares y centavos es que vale cada una de esas vidas? Es la pregunta que hay que hacerle a la persona que se ha opuesto a la voluntad legislativa de que esa lista de medicamentos se revise, según criterios verdaderamente médicos y científicos.

En Puerto Rico ha existido la práctica no escrita de que cada vez que la Administración Federal de Drogas y Alimentos aprueba la utilización de un nuevo medicamento para el VIH/SIDA, se obliga a un periodo de espera de un año, luego de que la medicina ha pasado el cedazo de todas las investigaciones científicas para comenzar a considerarla para proveérsela quizás a los pacientes puertorriqueños. Y si eso es grave, en el caso de cualquier enfermedad, si eso significa para cualquier padecimiento, privar a nuestros compatriotas de los adelantos de la ciencia para proteger su salud, en el caso del VIH/SIDA, es especialmente peligroso, porque al tratarse de un virus mutante, se necesitan los medicamentos adaptados para la nueva cepa del virus, para aquellos pacientes que sencillamente ya no van a encontrar alivio suficiente a su condición, el medicamento de generaciones anteriores.

Realmente, de lo que estamos hablando aquí no es de conveniencia, no es de lujo, es de la vida o la muerte de estos pacientes. Y si unimos esta resistencia inexplicable a la no disponibilidad de todos los medicamentos, aun de generaciones atrasadas, de todos los medicamentos que se necesitan para que el

cóctel anti VIH/SIDA surta efecto, si lo unimos a la resistencia para ampliar la utilización de pruebas de detección rápida, que permitan que las personas, en cuestión de minutos, sepan si son o no portadores del virus. Si se une a la negativa a ampliar los programas de intercambio de jeringuillas, de tal manera que la utilización compartida de jeringuillas infectadas deje de ser una vía tan común para la transmisión, tanto del VIH como de la Hepatitis C, estamos hablando de una indiferencia insostenible, injustificable, ante uno de los grandes males que afecta a nuestro país.

Me parece que es una verdadera tragedia que el Gobernador de Puerto Rico haya dado la espalda de manera tan cruel, tan dura a los pacientes de VIH/SIDA. Y esperamos que al regresar la medida para que puedan los Cuerpos Legislativos ir por encima del veto del Gobernador o se reconsidere en la nueva versión que ha prometido radicar su autor original en la Cámara, esta Asamblea Legislativa pueda dar el apoyo que La Fortaleza le ha negado a los pacientes de VIH/SIDA.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Suárez Cáceres.

SR. SUAREZ CACERES: Buenos días, señor Presidente, y muchas gracias. Tomo este Turno Inicial, en la mañana de hoy, para tocar un tema de gran importancia para todos los puertorriqueños, y es el tema de la seguridad.

En ese aspecto, la Administración de este Gobernador, Aníbal Acevedo Vilá, el Gobernador de todos los puertorriqueños, le ha puesto un sentido bien fuerte y ha tomado muchas iniciativas para trabajar con este aspecto de la seguridad, entre ellas, la colocación de cámaras de vídeo en helicópteros de FURA, la intercomunicación entre las conocidas áreas que tienen que trabajar con seguridad. También, se inauguró el nuevo sistema de huellas dactilares, digitalizadas, compatibles con los bancos de información del FBI. Se consolidó, en una base de datos, la información sobre las armas ilegales, así las confiscadas, y la venta de armas en todo Puerto Rico. Se abrieron nueve Comandancias de la Policía que tienen acceso a sistemas computarizados de certificación de antecedentes penales, y ya está funcionando el nuevo equipo computarizado de entrenamiento virtual, para cadetes de la Policía de Puerto Rico.

Para reforzar, aún más, todas estas iniciativas, señor Presidente y compañeros de Cuerpo, la Administración del Gobernador Acevedo Vilá ha impulsado una red de cámaras de vigilancia, tan modernas como las que están utilizando en todas las ciudades del mundo, incluyendo Nueva York. Primero, en coordinación con el Departamento de la Vivienda y la Administración de Vivienda Pública, que se han instalado cámaras de vigilancia en residenciales públicos, donde ya se completó la primera etapa, con una inversión de más de 9 millones de dólares, y que incluye 20 de estos complejos de vivienda.

El año pasado se inauguró el sistema de vigilancia de la Bahía de San Juan, con una inversión de 5.3 millones de dólares; y el sistema integrado de cámaras, en 325 patrullas de la Policía de Puerto Rico. A estas iniciativas se les unen proyectos como la instalación de cámaras de vigilancia en zonas de alta incidencia criminal en el área policíaca de Ponce, que actualmente está en proceso de ampliación de esta red de cámaras y los municipios, mediante un sistema de pareo de fondos, ante la situación de la nueva aprobación de la emisión de bonos que hace falta para parear estos mismos fondos.

En ese pareo se ha realizado -ya alcanzan 197 cámaras que se han instalado en Barceloneta, Caguas, Moca, Cataño, Cayey, Guayanilla, Guaynabo, Jayuya, Juncos, Vega Baja, Villalba- con una inversión de más de 885 mil dólares, pero es veintiuna la cantidad de municipios que se han unido hasta ahora a este programa.

Y precisamente, en el día de ayer, nos encontrábamos con el señor Gobernador en el Municipio de San Lorenzo, que se ha unido a esta iniciativa de seguridad ciudadana con la instalación de 16 cámaras robóticas y dos fijas. Para este Proyecto, la Policía de Puerto Rico y su Superintendente, Pedro Toledo, ayer le entregó un cheque de 146 mil dólares al Municipio de San Lorenzo, que lo ha pareado con una inversión de 97 mil dólares para hacer este proyecto realidad, en ese Municipio.

Las 16 cámaras robóticas que se han instalado son de alta velocidad; son con un poderoso “zoom”, capaz de visualizar, con precisión, imágenes lejanas como los vertederos y los lugares lejos, en cualquier momento, señor Presidente. Las dos cámaras fijas se han ubicado en el centro de monitoreo, como una medida de protección adicional, mientras que las restantes están ubicadas en las Comandancias de la Policía

Municipal, el Departamento de Obras Públicas Municipal, el Estadio Cristóbal “Cagüitas” Colón, el Residencial Roosevelt, el Parque Pasivo, el Centro Comercial en la Carr. 183, la Plaza de Recreo, la Casa Alcaldía y frente a la Fábrica Lanco, el Residencial Lorenzana, la Plaza del Mercado y el Terminal de Carros Públicos en el Municipio de San Lorenzo.

Los resultados de este proyecto de vigilancia electrónica en los municipios, ya se están viendo. Prueba de eso es que en Bayamón ya se han llevado a los tribunales, estatales y federales, casos cuya evidencia se origina en videos de estas cámaras, probando la convicción en 92 de estos casos.

Así que, mis felicitaciones al señor Gobernador, por estas iniciativas para dar seguridad a nuestra gente, y al Alcalde de San Lorenzo, por haber formado parte de estas iniciativas con el Gobernador, y convertir a la “Ciudad Brillante” de San Lorenzo en una más segura.

Muchas gracias, señor Gobernador.

SR. VICEPRESIDENTE: Corresponde el turno en este momento, al nuevo “candidato” a Contralor de Puerto Rico, senador Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Gracias, señor Presidente. En el periódico *The New York Times*, del día de hoy, salió un editorial titulado: “The United States Attorney” Scandal Comes to Mississippi: Another Person in Jail Perhaps for Political Reasons”.

Señor Presidente, dado a que solamente el 30% de los puertorriqueños hablan o comprenden el inglés, voy a proceder a traducir el editorial, parte de él, porque por los cuatro minutos que tenemos no lo podemos hacer todo, pero aquí vamos, señor Presidente.

El editorial del *The New York Times* dice, que Paul Minor es hijo de Bill Minor, un legendario periodista de Mississippi, y cronista del movimiento de derechos civiles. Además, es un abogado prominente del Partido Demócrata en Mississippi. Minor ha contribuido a los demócratas la cantidad de 500 mil dólares en los pasados años, incluyendo más de 100 mil a John Edwards. Luchó fuertemente en contra de que los republicanos tomaran control de la Corte Suprema de Mississippi.

Las acciones políticas de Minor le pudieron haber costado mucho al tener que cumplir una sentencia de 11 años por un crimen, el cual no luce como un crimen en lo absoluto. El caso es uno de los que están saliendo a la luz pública, que sugiere la intervención “indebida” del Departamento de Justicia Federal para ayudar a los republicanos ganar elecciones, y que han ido más lejos de lo que nadie se haya imaginado.

El Comité de lo Jurídico de la Cámara de Representantes Federal va a celebrar vistas públicas próximamente, en torno a si el Departamento de Justicia Federal tenía un programa de persecución selectiva en otros dos casos. Cuando fue detrás del Gobernador de Alabama, el cual está sirviendo más de siete años en prisión por cargos nebulosos, y a Georgia Thompson, una ciudadana de Wisconsin, la cual fue liberada, después de servir cuatro meses de sentencia de unos cargos, sin fundamento que le radicarón, de corrupción. El Departamento de Justicia Federal procesó al Juez Díaz, de Mississippi, y a Minor, en un arsenal de cargos, supuestamente, por ser cómplices de soborno y de fraude.

El Juez demócrata, Díaz, fue absuelto de todos los cargos, para luego ser acusado por evasión contributiva. Minor no fue tan afortunado. El debatió muchos de los cargos del juzgado, el cual no pudo alcanzar un veredicto, entre otros. Luego, condenaron a Minor por alegaciones de querellantes federales, por ventaja injusta con algunos jueces.

El caso parece ser un patrón familiar. Acusaron a Minor de corrupción, mientras que estaba con Thompson. El único crimen que procedía en realidad era en contra del licitador Siegelman, que fue condenado por el comportamiento político bastante rutinario. El procesamiento ayudó al Partido Republicano, señor Presidente. El caso intimidó a los abogados de Mississippi, por su actividad política.

En Wisconsin, el juicio de la señora Thompson coincidió con la campaña de reelección del Gobernador Jim Doyle, demócrata, y los republicanos intentaron ligar a Doyle con Thompson. Al parecer, el procesamiento de Siegelman, con el Gobernador Doyle, regresaría otra vez. Puede ser que estos casos fueran simplemente tentativas del Departamento de Justicia Federal para conseguir un buen panel en la Corte.

El ex Secretario de Justicia, Alberto González, y otros abogados en ese Departamento, ya se fueron; pero el Congreso tiene mucho trabajo para continuar en el descubrimiento y descubrir el daño que le han hecho al sistema de justicia federal, señor Presidente. Y aquí lo dice todo. En el periódico más prestigioso del mundo, *The New York Times*, señor Presidente.

Esas son mis palabras.

SR. VICEPRESIDENTE: Hemos escuchado al senador Hernández Mayoral. Para beneficio de los que no conocen inglés en Puerto Rico, que él dice que son más del 70%, él ha traducido un artículo del *The New York Times*.

Senador Díaz Sánchez.

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente, muchas gracias. Tengo que aprovechar este Turno Inicial para incluir, de alguna manera, la situación que trajo el compañero Jorge Suárez Cáceres, con relación a las cámaras de seguridad en los residenciales. Y recientemente estuve en el Residencial Monte Hatillo, llevando a cabo unas vistas públicas, donde nos acompañó el senador Héctor Martínez. También, en el día de ayer, hicimos lo propio en el Residencial Vista Hermosa.

Y tenemos que decir, señor Presidente, y felicitarlo a usted, específicamente, porque ha comenzado una serie de visitas a través de los cuarteles de la Policía de Puerto Rico, a través de todo Puerto Rico, y está sacando a la luz la falta de equipos que tiene la Policía, las pésimas condiciones que tiene la Policía para trabajar. Y esto lo ato -y tengo que recalcar- de la visita de Monte Hatillo, donde tienen una serie de cámaras puestas por el Departamento de la Vivienda, con buena intención, que tienen un cuartel de la Policía dentro del Residencial, con 190 efectivos de la Policía dentro del Residencial. Tienen cuatro controles de acceso con policías, dentro del Residencial y de esas casetas.

Señor Presidente, y vimos cómo asesinaron, hace unos meses atrás, a una persona frente a las facilidades de la Policía, con cámaras de seguridad. Y al día de hoy, no se tiene a nadie como sospechoso, no se ha podido arrestar a nadie, no se tiene ni siquiera la tablilla del vehículo, si fue un vehículo, no se tiene ni un boceto de la persona que pueda ser un sospechoso.

Y en el día de ayer, fue más frustrante escuchar al Comandante del Area de Hato Rey de la Policía de Puerto Rico, decimos, señor Presidente, que no tiene las condiciones de trabajo. Que cuando la Policía le da, óigame, le da hasta balas mohosas; no son condiciones. Se quejó -y sé del compromiso que tiene el señor Vicepresidente en la Comisión de Seguridad Pública y que está llevando a cabo esas visitas-, señor Presidente, nos hablaron ayer, los oficiales, tenientes, capitanes, el Comandante del Area, de la mala supervisión que hay, no porque sean ineficientes, sino porque el Reglamento dice que no deben supervisar, un oficial no debe de supervisar a más de diez policías; y están supervisando 29.7 policías por cada supervisor. No tienen las patrullas. Se habló, inclusive, en Caimito, un tiroteo reciente, que un oficial fue a cubrirse en el tiroteo, abriendo la puerta de la patrulla, señor Presidente, y la puerta se le cayó; se tuvo que tirar dentro de la patrulla para poder protegerse.

Señor Presidente, no dudamos, como muy bien dijo el compañero Jorge Suárez, no dudamos de que las cámaras de seguridad sean una herramienta adicional, pero bien utilizadas. No dudamos que haya la mejor intención, bien utilizadas. Pero la Policía, que es la que efectúa la labor día a día, no puede, señor Presidente, hacer más de lo que está haciendo.

Lamentablemente, están pasando por una mala imagen en estos momentos, los oficiales de la Policía, por dos o tres que desprestigian el uniforme, como pasa en cualquier institución; pasa en las iglesias, pasa en las corporaciones privadas, pasa, inclusive, en la política, personas que le fallan a la confianza del Pueblo de Puerto Rico, y después son hasta procesados criminalmente.

Señor Presidente, quiero dar la otra cara de la moneda. Yo me alegro, que en el Distrito del compañero puede estar funcionando. En mi Distrito, en el área de Monte Hatillo no está funcionando, señor Presidente, máxime cuando hubo un tiroteo recientemente, hace una semana atrás, donde tirotearon totalmente al Residencial y ni siquiera se sabe quién pasó por allí. Lo digo con mucho pesar, porque como usted muy bien sabe, y algunos aquí, yo soy producto de un residencial público, yo vengo de un residencial. Al igual que con orgullo, el señor Secretario del Senado, quien viene de Lloréns Torres, yo

vengo de Las Gladiolas. Señor Presidente, es con mucho pesar que decimos que lo que se está tratando de implementar en Monte Hatillo no ha funcionado.

Le queremos dar esta situación a usted también, aprovechamos, porque sabemos que está llevando a cabo las vistas con relación a las condiciones de trabajo y de los turnos de los oficiales de la Policía de Puerto Rico.

Con eso lo dejo, señor Presidente, dándole las gracias a usted por la atención, y a los compañeros Senadores.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro Font, ¿interesa utilizar su Turno?

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Todos somos de distintas residencias, unos tienen unos edificios, otros son un conglomerado de casas, pero somos todos de muchos residenciales en todo Puerto Rico.

Señor Presidente, yo quería coger este Turno en el día de hoy, porque he estado escuchando sandeces, estupideces, barbaridades antiamericanas, por parte del Secretario de Estado de Puerto Rico, Fernando Bonilla y del Gobernador de turno de Puerto Rico, en torno a una compañía que está establecida en Aguadilla, que se llama Dyna Corp International, que han querido alegar actividades paramilitares – ¡juy!- y de mercenarios, y que están contratando mercenarios en todo Puerto Rico para pagarle 10 mil pesos al mes, en combates, por cuidar a funcionarios americanos y civiles en Irak y en Afganistán.

Miren, qué clase de charlatanería la del Secretario de Estado de Puerto Rico, sin saber emitir comentarios públicos ante el Pueblo de Puerto Rico, de que si este contrato hay que eliminarlo, o el otro, porque dos o tres antiimperialistas aquí, o dos o tres independentistas en suelo puertorriqueño americano – porque aquí somos americanos– y cuando tú entras por ahí, por la Aduana, no dice “Welcome to Puerto Rico”, dice “Welcome to the United States”. Y cuando yo viajo, que viajaba a veces con David Noriega, que venía de alguna actividad, le decían “US citizens to the right”, venía detrás de mí, no salía para la izquierda, “foreign”.

O sea, entonces yo escucho todos estos días, toda esta semana he estado guardando y escuchando las porquerías que ha dicho el Secretario de Estado, que no sabe ni de lo que está hablando. Mire, yo he estado en la Compañía de Dynacorp en Aguadilla, he estado allí; he aterrizado personalmente, en helicóptero, allí en Aguadilla, en la Base Ramey en Punta Borinquen. He visto personalmente las operaciones de la compañía Dyna Corp Internacional, personalmente, señor Presidente. Y allí, no hay ningún destacamento de mercenarios ni hay una movilización de seguridad secreta, porque están enviando tropas y artefactos a Afganistán o a Irak, o a cualquier país que tenga algún conflicto que necesite la ayuda del imperio americano, como dice Hugo Chávez, el dictador y traidor de los derechos humanos en América Latina. Yo he estado allí.

¿Y qué es lo que se está haciendo allí, en Dyna Corp? Juan Eugenio, que es tan pro americano, pero que no pilotea, pero lo podemos montar, quizás, en un helicóptero más grande para que pueda estar con nosotros, lo podemos llevar allí también. Allí los que trabajan son mecánicos puertorriqueños. ¿Qué es lo que están haciendo allí? Pues esta compañía tiene un contrato con el Departamento de Defensa, ¿de qué Defensa?, de la compañía de Defensa del Gobierno de los Estados Unidos, que es el Departamento de Defensa de nosotros, los ciudadanos americanos puertorriqueños. Y se han ganado un contrato para utilizar unos hangares de la Autoridad de los Puertos, que estaban en el olvido después que se cerró la Base, cuando el Gobernador Rafael Hernández Colón y el Presidente Nixon la cerró, en el 1974, y se están utilizando estos hangares para habilitar estos helicópteros. ¿Qué son estos helicópteros? Pues mire, son unos “Dewey”, unos helicópteros, que se usaban en la época de Vietnam, que pasaron a las guardias nacionales de los Estados Unidos y se están rehabilitando, ¿para qué?, para entregárselos a aquellas naciones “friendly” de los Estados Unidos: Pakistán, India, Dubai.

Cirilo, cuando quieras, te llevo, y puedes ver las órdenes de compra y de regalías, porque se están dando estos helicópteros que manos puertorriqueñas están arreglando aquí, en Puerto Rico, con este contrato para llevárselos a estos países que son “friends” de los “United States”. No pueden comprar un

helicóptero nuevo Apache, que vale 7 millones de pesos, pero puede recibir un helicóptero más barato, que se usó en la época de Vietnam y se ha decomisado. También hay algunos helicópteros de los últimos que se han hecho, pero no de los más caros. Vayan allá y miren lo que está pasando allí.

Pero estar escuchando en Puerto Rico, por una sola semana, ataques antiamericanos del Secretario de Estado y del propio Gobernador, como con un miedo aterrador de que esto es una compañía de la CIA, de que esto es una compañía de contratos mercenarios. Mira, el que quiera ser mercenario ahora mismo, me avisa, y se lo mandan ahora mismo pa' Afganistán, y no tiene que llegar tan lejos. Se puede meter a la legión francesa por dos años. Tiene que tener más de 42 años, te van a cambiar el nombre, te van a quitar el pasaporte y te vas a convertir en un legionario francés, ciudadano francés. Pero si te quieres volver más loco y te quieres ganar más chavos, más dinero, pues renuncia al Senado y te metes en Irak y te van a pagar más dinero.

Ahora, no existe eso en Aguadilla. Hay una compañía, con unos contratos para confeccionar y poner en óptimas condiciones helicópteros que ha decomisado las guardias nacionales de los 50 Estados y de posesiones de los Estados Unidos de Norteamérica. Eso es lo que se está haciendo allí. Yo estuve allí, señor Presidente, en varias ocasiones. Cada vez que tengo que hacer navegación por Puerto Rico, para los efectos de la licencia que estoy a punto de conseguir como piloto en helicóptero en este país.

Y me duele tener que estar escuchando a un Secretario de Estado de nuestro Gobierno y a un Gobernador, diciendo que va a cancelar contratos, que si esto y otro, porque eso es de mercenarios y paramilitares. Nada de eso se está haciendo allí. Si fuera a hacer eso allí, no entraba ni una mosca, de las moscas o de los mosquitos que hay por Ponce, allá en El Señorial, donde nació Juan Eugenio Hernández Mayoral.

Esa es la realidad, señor Presidente. Pero el antiamericanismo de este Gobierno ha llegado a tal punto de que se han inventado cualquier teoría antiamericana de contratos que tiene. El Departamento de Defensa, hace las botas aquí. El Departamento de Defensa de los Estados Unidos en Puerto Rico tiene compañías en distintos pueblos de la Isla que se hacen los "BDU" y los uniformes que se usan de fatiga, que están usando ahora los soldados americanos, no tan sólo en Afganistán y en Irak, en el mundo entero, en las bases de entrenamiento, en Fort Lee, Virginia, en Fort Jackson, en Fort Benning en Georgia, en Fort Knox en New Jersey y en todos los "trainings" que se hacen en Estados Unidos. Y los puertorriqueños hemos gozado de la habilidad de que hemos podido crear ese tipo de compañía para ganarse unos pesos y mejorar la economía de Puerto Rico.

Pero no hay nada de mercenarios, no hay nada de paramilitar y no hay nada de esas porquerías que ha estado diciendo el Secretario de Estado y el "Gobernador de carambola" de Puerto Rico.

Y por último, quiero darle un consejo al compañero Hernández Mayoral. Ayer hizo una conferencia de prensa e hizo unos señalamientos muy serios contra el señor Presidente de este Senado, que ha sido una persona respetuosa, seria, profesional, responsable con todos los gastos y con todas las partidas en la administración de este Senado de Puerto Rico.

El Presidente del Senado ayer emitió un comunicado donde desmintió, en su totalidad, toda la politiquería del comunicado de prensa del candidato a la reelección, Juan Eugenio Hernández Mayoral, junto al Director Ejecutivo de su Partido, en el Comité Central de su Partido. Y yo tengo que decirle al compañero Hernández Mayoral que tenga mucho cuidado con manchar la reputación del señor Presidente del Senado de Puerto Rico. Debe de haber la misma deferencia que tiene el Presidente McClintock al señor Hernández Mayoral, y del señor Hernández Mayoral al señor McClintock.

El señor McClintock no está corriendo para ningún cargo público. El señor Presidente del Senado, las cartas están sobre la mesa, los libros del Senado están sobre la mesa, y no se están utilizando cabilderos pagos por el Senado, para defender en asuntos personales a nadie en este Senado ni ningún asesor ni ningún compañero en este Senado, como ha hecho el Gobernador de Puerto Rico, al utilizar cabilderos pagos por el Gobierno de Puerto Rico y la Oficina de PRFAA para "picarle el pescuezo" al Gobernador, por las tres investigaciones que tiene en el Tribunal Federal en el Distrito de Puerto Rico.

Pero le pido al señor senador Hernández Mayoral, que le dé la misma deferencia que le ha dado el Presidente del Senado a él. Y que si tiene que hacer otra conferencia de prensa para tratar de ganar adeptos, señor Presidente, y sacar dos o tres titulares en la prensa, que se busque a otro a quién caerle encima. Y si yo hubiera estado en su Partido, quizás le hubiera dado unos consejitos. Quizás el compañero Dalmau o el compañero Tirado, el compañero Suárez Cáceres, el compañero Eudaldo Báez Galib, que lleva más tiempo aquí que otros, pero no hay por qué estar lanzando fango y lodo a una persona que ha demostrado en este cuatrienio que es un hombre serio, elegante, profesional y un gran administrador de este Senado de Puerto Rico.

Muchas gracias, señor Presidente.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Hacienda, un informe, proponiendo que sea confirmado por el Senado el nombramiento de la CPA Annabelle M. Núñez Ubarri, para miembro de la Junta de Contabilidad.

De la Comisión de Hacienda, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. de la C. 2119, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Hacienda, un informe, proponiendo la no aprobación de la R. C. del S. 760.

De la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, un informe, proponiendo la no aprobación del P. del S. 1531.

De las Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales y de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, un informe final conjunto, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 2807.

De las Comisiones de Asuntos Federales y del Consumidor y de Gobierno y Asuntos Laborales, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 1765, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De las Comisiones de Educación, Juventud, Cultura y Deportes y de Hacienda, un segundo informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. de la C. 3373, sin enmiendas.

De las Comisiones de Educación, Juventud, Cultura y Deportes y de Gobierno y Asuntos Laborales, un informe final conjunto, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 2528.

De las Comisiones de Educación, Juventud, Cultura y Deportes y de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, un informe final conjunto, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 2808.

De la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, dos informes, proponiendo la aprobación del P. del S. 1518 y del P. de la C. 3130, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, un informe, proponiendo la no aprobación del P. del S. 1823.

De la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, tres informes, proponiendo la aprobación de los P. del S. 846; 1689 y 1775, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, dos informes finales, sobre la investigación requerida en torno a las R. del S. 1467 y 1631.

Del Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en torno al P. de la C. 2920, un segundo informe, proponiendo que dicho proyecto de ley sea aprobado con enmiendas, tomando como base el texto enrolado, según el entirillado electrónico que se acompaña.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Que dichos Informes de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas se den por recibidos y leídos.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Arce Ferrer.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para pedirle autorización al Cuerpo para unas expresiones sobre unas actividades que se estarán llevando a cabo durante el día de hoy.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción?

SR. DALMAU SANTIAGO: No hay objeción.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SRA. ARCE FERRER: Gracias, señor Presidente.

Es para recordarle a los compañeros Senadores y Senadoras, y a los compañeros y compañeras que laboran en el Senado de Puerto Rico que, como es de público conocimiento, durante el mes de octubre hay varias actividades en recordación de la Campaña de Prevención de Cáncer de Mama. Hoy, a las cinco de la tarde (5:00 p.m.), este Senado estará reconociendo a la doctora Ana María Polo, sobreviviente de cáncer de seno y conductora del programa de Telemundo, Caso Cerrado.

La doctora Polo, a su vez, será portavoz de la tradicional Carrera por la cura, Susan G. Komen Foundation, que se estará llevando a cabo el próximo domingo, 14 de octubre de 2007, a la una de la tarde (1:00 p.m.), saliendo del Coliseo Roberto Clemente.

También, hoy –esta actividad será una actividad breve–, a las cinco de la tarde (5:00 p.m.). A las seis de la tarde (6:00 p.m.), este Senado estará abriendo la exposición de pintura, Tiempo de Vivir, de la artista Maribel Pérez, también alusiva a la campaña educativa. Y en esta actividad estaremos compartiendo información con la Liga Puertorriqueña del Cáncer y tendremos, como invitadas especiales, a varias sobrevivientes de cáncer.

También, el próximo sábado, 13 de octubre de 2007, en el Pueblo de Vega Baja, desde las nueve de la mañana (9:00 a.m.), saliendo del Estacionamiento Municipal de dicho Municipio, habrá una caminata junto a Pensando en Ti Mujer, Sobrevivientes de Cáncer de Mama Inc. con las sobrevivientes de cáncer de dicha Región.

Y también, junto a la Fundación de Cáncer y Salud de Puerto Rico, con su sede en Ponce, estamos colaborando –y ahí llamamos la atención–, que ellos están vendiendo unas pulseritas muy bonitas, como ésta, para poder ayudar, a su vez, a mujeres de escasos recursos del área Sur que necesitan tratamiento para el cáncer.

Así que esas son las actividades que la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer tiene programadas durante el mes de octubre. También, no relacionada con cáncer de mama, pero sí con ayudar para que se pueda mantener abierta Casa Julia de Burgos, habrá, también, una colecta de fondos que está organizando la compañera Albita Rivera, junto a otras organizaciones, para el próximo sábado.

Así que, todos aquéllos y aquéllas que necesiten más información, se pueden estar comunicando con la señora Iris Donato, en la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer.

Esas son las actividades, señor Presidente, y compañeros y compañeras, que tiene la Comisión programada, durante este mes de octubre. Y el pasado lunes tuvimos el Encendido Multicolor, también reconociendo que es el Mes de Prevención de la Salud Mental, y ahí compartimos con NAMI (“National Alliance on Mental Illness”).

Así que agradecemos, a algunos de los compañeros que pudieron participar en esa actividad. Agradecemos toda la colaboración; y toda la colaboración que también, señor Presidente, se dé a la Fundación Síndrome Down, que también octubre es el Mes de Síndrome Down, y se estarán llevando a

cabo muchas actividades relacionadas con educar al pueblo, especialmente sobre estas condiciones de salud, y cómo podemos acceder los servicios a través de toda la Isla.

Muchísimas gracias.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas, Resolución Concurrente y Resoluciones del Senado, radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Jorge A. de Castro Font:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 2204

Por el señor Garriga Picó:

“Para enmendar el Artículo 20 de la Ley Núm. 107 de 2007, a los fines de posponer su vigencia por seis meses.”

(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 2205

Por las señoras Arce Ferrer y Padilla Alvelo:

“Para establecer como requisito para la acreditación de Programas y Escuelas de Educación en las Instituciones de Educación Superior poseer la acreditación de la “National Council for Accreditation of Teacher Education” (NCATE) o de cualquier otra organización reconocida por el Departamento de Educación Federal como la “Teacher Accreditation Council” (TEAC), en cumplimiento con los estándares establecidos para la preparación de maestros altamente cualificados.”

(EDUCACION, JUVENTUD, CULTURA Y DEPORTES)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 933

Por la señora Nolasco Santiago:

“Para ordenar a las agencias, departamentos y corporaciones del Estado Libre Asociado a crear, a través de sus respectivos reglamentos, comités de salud y seguridad con el fin de que los mismos velen por el fiel cumplimiento de las leyes, normas y reglas de seguridad y salud aplicables a la agencia.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

R. C. del S. 934

Por el señor Díaz Sánchez:

“Para ordenar a la Autoridad de Carreteras y Transportación que incluya en su Programa de Inversiones de Cuatro Años (PICA), las mejoras a la Carretera 129 de Arecibo a Lares, la expansión de la Carretera 165 de la Virgencita a Toa Alta y las mejoras geométricas que se puedan llevar a cabo en la ruta entre Morovis y Orocovis.”

(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

R. C. del S. 935

Por la señora Nolasco Santiago:

“Para reasignar al Municipio de Juana Díaz la cantidad de mil (\$1,000) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm 107 del 26 de febrero de 2002 por la cantidad de cuatrocientos (400) dólares y la Resolución Conjunta Núm. 21 del 17 de marzo de 2004 por la cantidad de seiscientos (600) dólares, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 936

Por la señora Nolasco Santiago:

“Para reasignar al Municipio de Villalba la cantidad de cuatrocientos once (\$411) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm 205 del 8 de octubre de 2001, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 937

Por la señora Nolasco Santiago:

“Para reasignar al Municipio de Guayama la cantidad de mil quinientos (\$1,500) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 205 del 8 de octubre de 2001, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 938

Por la señora Nolasco Santiago:

“Para reasignar al Municipio de Coamo la cantidad de novecientos (\$900) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 895 del 12 de agosto de 2004 por la cantidad de quinientos (\$500) dólares y la Resolución Conjunta Núm. 107 del 26 de febrero de 2002 por la cantidad de cuatrocientos (\$400) dólares, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 939

Por la señora Nolasco Santiago:

“Para reasignar al Municipio de Villalba la cantidad de cuatrocientos (\$400) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 893 del 12 de agosto de 2004, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 940

Por la señora Nolasco Santiago:

“Para reasignar al Municipio de Villalba la cantidad de quinientos (\$500) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm 324 del 12 de diciembre de 2005, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”
(HACIENDA)

R. C. del S. 941

Por la señora Nolasco Santiago:

“Para reasignar al Municipio de Juana Díaz la cantidad de quinientos (\$500) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 1520 del año 2004, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”
(HACIENDA)

R. C. del S. 942

Por la señora Nolasco Santiago:

“Para reasignar al Municipio de Coamo la cantidad de mil quinientos (\$1,500) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm 324 del 12 de diciembre de 2005, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”
(HACIENDA)

R. C. del S. 943

Por el señor Garriga Picó:

“Para posponer por 180 días la vigencia de la Ley 107 de 2007.”
(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

R. C. del S. 944

Por el señor Pagán González: (Por petición)

“Para asignar a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, (OCAM) del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la cantidad de ocho millones trescientos ochenta mil dólares (\$8,380,000.00) provenientes del Fondo General 2008 – 2009 y el punto cero tres por ciento (.03%) de la Ley Núm.117 del 4 de julio de 2006, conocida como “Ley de la Justicia Contributiva de 2006” IVU, y a su vez ser transferidos a la “Junta Administrativa de Alcaldes del Centro de Trauma de Mayagüez” constituida por los Alcaldes de los Municipios de: Aguada, Aguadilla, Añasco, Cabo Rojo, Guánica, Hormigueros, Isabela, Lajas, Las Marías, Maricao, Mayagüez, Moca, Rincón, San Germán, Sabana Grande, y San Sebastián, con el fin de poder atender las necesidades de “Operación y Administración” del Centro de Trauma del área Oeste y sus Salas de Emergencia, ubicados en el Centro Médico Dr. Ramón Emeterio Betances de Mayagüez y para autorizar el pareo de fondos asignados.”
(HACIENDA)

RESOLUCION CONCURRENTE DEL SENADO

R. Conc. del S. 108

Por la señora Santiago Negrón:

“Para expresar la solidaridad de esta Asamblea Legislativa con la lucha por la democracia en Myanmar, su repudio al continuado encarcelamiento de la dirigente de esa lucha Aung San Suu Kyi, y demás prisioneros políticos, y reclamar el fin de los ataques de la represión y la violencia del brutal régimen militar.”

(REGLAS Y CALENDARIO)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 3443

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para ordenar a la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer a realizar una exhaustiva investigación sobre la epidemia de Dengue y Virus del Nilo que está afectando a nuestro país, incluyendo las salas de emergencias públicas y privadas para saber cuan preparadas están para afrontar la misma y conocer si las pruebas de laboratorios nos pueden brindar con exactitud resultados confiables sobre el padecimiento o no de estas devastadoras enfermedades que ya han cobrado varias vidas.”

(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 3444

Por la señora Nolasco Santiago:

“Para ordenar a la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales a realizar una investigación sobre el manejo, almacenamiento y disposición de equipos y materiales contaminantes en los centros de operación y talleres regionales del Departamento de Transportación y Obras Públicas.”

(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 3445

Por la señora Nolasco Santiago:

“Para ordenar a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre las condiciones de trabajo a que están expuestos los empleados regulares de las brigadas del Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP); ver si se está cumpliendo con los parámetros de seguridad requeridos; así como con la disponibilidad de los equipos y recursos necesarios para la realización de las tareas correspondientes en los centros a través de todas las regiones.”

(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 3446

Por la señora Nolasco Santiago:

“Para ordenar a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre el manejo y disposición de documentos que contienen información personal de los ciudadanos que utilizan los servicios del Departamento de Transportación y Obras Públicas.”
(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 3447

Por el señor Muñiz Cortés:

“Para ordenar a la Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre los alegados aumentos dramáticos en precios de los repelentes de insectos para controlar el mosquito trasmisor del virus del dengue.”
(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 3448

Por la señora Santiago Negrón:

“Para ordenar a las comisiones de Hacienda y de Gobierno y Asuntos Laborales que realicen una investigación sobre los privilegios contributivos otorgados a las empresas DynCorp International, Dyn Puerto Rico, sus afiliadas y subsidiarias y sobre la práctica de renovar decretos de exención a compañías que no han cumplido con las condiciones y compromisos de sus acuerdos originales.”
(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 3449

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para extender la más cordial y más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico, a la joven Elbalisse Mendoza Ramos, con motivo de la celebración de sus quince años.”

R. del S. 3450

Por la señora Arce Ferrer:

“Para ordenar a la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer y a la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura a realizar una investigación exhaustiva en cuanto el alegado uso de los estacionamientos designados para personas con impedimentos como espacios de “valet parking”, en violación a la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como la Ley de Vehículos y Tránsito de 2000, entre otras.”
(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 3451

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico, a la Escuela Maternal de la Universidad de Puerto Rico, en la celebración de sus sesenta años de continua labor educativa.”

R. del S. 3452

Por la señora Nolasco Santiago:

“Para ordenar a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales a realizar una investigación sobre la administración de los fondos asignados al Proyecto Head Start del Municipio de Juana Díaz, y el procedimiento llevado a cabo para la destitución de su Directora.”

(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 3453

Por los señores Dalmau Santiago y McClintock Hernández:

“Para expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a los seis (6) hermanos Ávila Esperanza, todos veteranos del Ejército de los Estados Unidos, por su honrosa participación y entrega en defensa de los altos valores de nuestro sistema democrático de vida con motivo de celebrarse la “Semana del Veterano Puertorriqueño” en actividad especial a llevarse a cabo el domingo, 11 de noviembre de 2007, frente al monumento cerca del Capitolio que honra a todos los veteranos puertorriqueños.”

(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 3454

Por el señor Garriga Picó:

“Para ordenar a la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes del Senado de Puerto Rico que realice una investigación sobre las escuelas públicas del distrito de Arecibo para determinar las condiciones de la enseñanza, la facultad, la infraestructura y el mantenimiento de estas instituciones y cómo esto afecta la educación que reciben los discípulos en esas escuelas.”

(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 3455

Por el señor Garriga Picó; las señoras Soto Villanueva, Burgos Andújar; los señores Arango Vinent, Ríos Santiago, Pagán González; la señora Nolasco Santiago y el señor Martínez Maldonado:

“Para ordenar a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación en torno a las razones por las que ni el Departamento de Hacienda ni la Oficina de Ética Gubernamental han rendido sus conclusiones acerca de si hubo o no una violación de ley relacionada a los gastos incurridos por el Partido Popular Democrático para comprar ropa al gobernador Acevedo Vilá luego de más de un año de sometida una querrela.”

(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 3456

Por la señora Santiago Negrón:

“Para ordenar a la Comisión de Asuntos Federales que realice una investigación sobre el uso de radiación en la persona del Doctor Pedro Albizu Campos durante su encarcelamiento en La Princesa a la luz de la admisión del gobierno de los Estados Unidos sobre la utilización de material radiactivo para eliminar adversarios..”

(REGLAS Y CALENDARIO)

La Secretaría da cuenta e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente los siguientes Proyectos de Ley y Resoluciones Conjuntas:

PROYECTOS DE LA CAMARA

P. de la C. 1657

Por la señora González Colón:

“Para ordenar al Departamento de Hacienda, la Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (ORHELA) y a la Oficina de Gerencia y Presupuesto estudiar y preparar un modelo de sistema de retribución bisemanal para los servidores públicos y personal pensionado del Gobierno Central y para disponer sobre la implantación de proyectos pilotos para la implementación del pago bisemanal en agencias e instrumentalidades públicas y/o sistemas de retiro seleccionadas y que se informe a la Asamblea Legislativa los resultados y las propuestas para expansión del mismo.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. de la C. 2869

Por el señor Crespo Arroyo:

“Para enmendar el Artículo 15-A de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, conocida como “Ley de la Policía de Puerto Rico”, a los fines de disponer que el Superintendente deberá tomar en consideración el lugar de residencia de los miembros de la Policía al momento de realizar los traslados.”

(SEGURIDAD PUBLICA)

P. de la C. 3480

Por el señor Ramírez Rivera:

“Para derogar la Ley Núm. 523 de 29 de septiembre de 2004; enmendar los Artículos 5 y 6 de la Ley Núm. 10 de 18 de junio de 1970, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Compañía de Turismo de Puerto Rico”, a los fines de asignar a la Compañía la facultad de reglamentar todo lo relacionado a la certificación de Guías Turísticas; para imponer penalidades; y para otros fines.”

(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. de la C. 3655

Por los señores Crespo Arroyo, Márquez García, Rivera Ortega, Jiménez Cruz, Román González; y la señora Rivera Ramírez:

“Para enmendar los incisos (2) y (3); añadir un nuevo inciso (4); y redesignar el actual inciso (4) como (5) en el Artículo 16 de la Ley Núm. 148 de 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como “Ley del Consejo General de Educación de Puerto Rico de 1999”, a fin de sujetar la renovación o expedición de licencias para operar escuelas privadas de nivel preescolar, elemental, secundario, vocacional, técnico y de altas destrezas a que dichas instituciones evidencien fehacientemente que cuentan e implantan políticas y protocolos definidos, concretos y ejecutables en contra del hostigamiento e intimidación (‘bullying’) entre estudiantes.”

(EDUCACION, JUVENTUD, CULTURA Y DEPORTES)

P. de la C. 3802

Por el señor Rivera Ortega:

“Para enmendar el Artículo 3, añadir un nuevo Artículo 4 y redesignar el actual Artículo 4 como 5 en la Ley Núm. 142 de 15 de junio de 2003, que ordena al Instituto de Cultura Puertorriqueña a identificar y actualizar la información de las estructuras enclavadas en la zona urbana, en el Valle del Cibuco y en otros terrenos del Municipio de Corozal que tengan un valor arqueológico histórico y cultural como parte del patrimonio cultural de este Municipio, a los fines de disponer que el Instituto de Cultura Puertorriqueña remita informes trimestrales a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico sobre el progreso de la implantación de esta Ley y encomendar a dicha agencia administrativa que anualmente someta propuestas ante la Oficina Estatal de Conservación Histórico para obtener fondos que promuevan su cumplimiento.”

(EDUCACION, JUVENTUD, CULTURA Y DEPORTES)

P. de la C. 3805

Por el señor Rivera Ortega:

“Para enmendar el Artículo 3, añadir un nuevo Artículo 4 y redesignar el actual Artículo 4 como 5 en la Ley Núm. 144 de 15 de junio de 2003, que ordena al Instituto de Cultura Puertorriqueña a identificar y actualizar la información de las estructuras enclavadas en la zona urbana y en otros terrenos del Municipio de Comerío que tengan un valor arqueológico, histórico y cultural como parte del patrimonio cultural de este Municipio, a los fines de disponer que el Instituto de Cultura Puertorriqueña remita informes trimestrales a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico sobre el progreso de la implantación de esta Ley y encomendar a dicha agencia administrativa que anualmente someta propuestas ante la Oficina Estatal de Conservación Histórico para obtener fondos que promuevan su cumplimiento.”

(EDUCACION, JUVENTUD, CULTURA Y DEPORTES)

P. de la C. 3806

Por el señor Rivera Ortega:

“Para enmendar el Artículo 3, añadir un nuevo Artículo 4 y redesignar el actual Artículo 4 como 5 en la Ley Núm. 141 de 15 de junio de 2003, que ordena Instituto de Cultura Puertorriqueña identificar y actualizar la información de las estructuras enclavadas en la zona urbana y en otros terrenos del Municipio de Naranjito que tengan un valor arqueológico, histórico y cultural como parte del patrimonio cultural de este Municipio, a fin de disponer que el Instituto de Cultura Puertorriqueña remita informes trimestrales a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico sobre el progreso de la implantación de esta Ley y encomendar a

dicha agencia administrativa que anualmente someta propuestas ante la Oficina Estatal de Conservación Histórico para obtener fondos que promuevan su cumplimiento.”
(EDUCACION, JUVENTUD, CULTURA Y DEPORTES)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CAMARA

R. C. de la C. 2120

Por los señores Rivera Ruiz de Porras, del Valle Colón y Jiménez Cruz:

“Para enmendar las Secciones 1, 2 y 3 de la Resolución Conjunta Núm. 239 aprobada el 11 de octubre de 2006 a los fines de corregir un error en cuanto a la descripción de la propiedad; y para otros fines.”
(EDUCACION, JUVENTUD, CULTURA Y DEPORTES)

R. C. de la C. 2129

Por el señor Peña Rosa:

“Para reasignar al Municipio de Las Piedras, Distrito Representativo Núm. 33, la cantidad de dieciséis mil ciento cincuenta dólares con cincuenta y ocho centavos (16,150.58), provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1493 de 2 de septiembre de 2004; para mejoras a facilidades agrícolas en el Bo. Montones 1; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 2131

Por el señor Hernández López:

“Para reasignar al Municipio de Mayagüez, Distrito Representativo Núm. 19, la cantidad de dos mil cuatrocientos (2,400) dólares, asignados previamente en la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, Inciso 51, por la cantidad de mil (1,000) dólares, e Inciso f y j de la Resolución Conjunta Núm. 708 de 31 de mayo del 2004, por la cantidad de mil cuatrocientos (1,400) dólares, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”
(HACIENDA)

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

El Secretario informa que el señor Presidente del Senado ha firmado los P. del S. 528; 1259; 1673; 1829; 1846; 2126 y las R. C. del S. 863 y 876 debidamente enrolados y ha dispuesto que se remitan a la Cámara de Representantes, a los fines de que sean firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo.

De la Secretaria en Funciones de la Cámara de Representantes, una comunicación, remitiendo firmado por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo y solicitando que sea firmado por el Presidente del Senado, el P. de la C. 3135.

El Secretario informa que el señor Presidente del Senado ha firmado el P. de la C. 3135 y ha dispuesto su devolución a la Cámara de Representantes.

De la Secretaria en Funciones de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo reconsideró como Asunto Especial del Día y en Votación Final el P. del S. 1161 y lo aprobó nuevamente en el Calendario de Ordenes Espaciales del Día y en el de Aprobación Final, tomando como base el texto enrolado, con las mismas enmiendas introducidas por el Senado.

De la Secretaría de la Cámara de Representantes, seis comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, con enmiendas, el P. del S. 2049 y las R. C. del S. 894; 895; 896; 897 y 898.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Que se reciban dichos Mensajes de la Secretaría de la Cámara de Representantes y del señor Secretario del Senado de Puerto Rico.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, recibido.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Adelante con el turno de Peticiones.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

Del Honorable Kenneth McClintock Hernández, Presidente del Senado, una comunicación, notificando que estará asistiendo a la reunión de NFWL y a la reunión del Comité Ejecutivo del NCSL desde el miércoles 10 hasta el domingo, 14 de octubre de 2007. El senador Orlando Parga Figueroa se desempeñará como Presidente en Funciones del Senado.

De la Secretaria en Funciones de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó concederle al Senado el consentimiento para levantar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos, a partir del jueves 11 de octubre hasta el jueves, 18 de octubre de 2007 y que toma conocimiento de que el Senado tendrá Sesión el viernes, 19 de octubre de 2007.

Del ingeniero Antonio E. Medina Delgado, Presidente, Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico, una comunicación, informando que es el objetivo de la nueva Junta de Gobierno del Colegio reanudar los lazos de trabajo con las entidades públicas y privadas para ofrecer la experiencia de dicha institución en beneficio del País.

Del Honorable Pedro I. Cintrón Rodríguez, Presidente, Comisión Conjunta Sobre Informes Especiales del Contralor, una comunicación, remitiendo el Informe de Estudio y Análisis EA-2008-004.

Del agrónomo Luis F. Soto Rosado, Director Ejecutivo Interino, Fondo Integral para el Desarrollo Agrícola de Puerto Rico, Inc., una comunicación, remitiendo el Informe a la Legislatura del uso y manejo de la cuenta del Fondo Integral para el Desarrollo Agrícola de Puerto Rico (FIDA), al 30 de septiembre de 2007, según disponen las Leyes Núm. 165 y 166 de 2001.

De la Oficina del Contralor, tres comunicaciones, remitiendo los informes especiales núms. DE-08-29 Departamento de Educación, Escuela de la Comunidad, Miguel Meléndez Muñoz de Cayey; DE-08-30 Departamento de Justicia, Resultado de la Octava Evaluación de las Secciones que componen el Registro de la Propiedad de Puerto Rico sobre la Efectividad de su Función y DE-08-31 Departamento de Educación, Región Educativa de Arecibo, Distrito Escolar de Vega Baja, Escuelas de la Comunidad.

Del licenciado Charles S. Hey Maestre, Director Ejecutivo, Servicios Legales de Puerto Rico, Inc., una comunicación, agradeciendo las gestiones afirmativas realizadas para la aprobación y firma de la Resolución Conjunta 87 del 30 de junio de 2007.

Del Honorable Basilio Figueroa de Jesús, Alcalde, Municipio de Arroyo, una comunicación, remitiendo contestación a la petición presentada por el senador Orlando Parga Figueroa, referente a las Escalas de Retribución y el Sistema de Rangos de la Policía Municipal, aprobada el lunes, 10 de septiembre de 2007.

De la señora Benigna Ramos Navarro, Administradora, Municipio de Patillas, una comunicación, remitiendo contestación a la petición presentada por el senador Orlando Parga Figueroa, referente a las Escalas de Retribución y el Sistema de Rangos de la Policía Municipal, aprobada el lunes, 10 de septiembre de 2007.

Del Honorable Dámaso Serrano López, Alcalde, Municipio de Vieques, una comunicación, remitiendo contestación a la petición presentada por el senador Orlando Parga Figueroa, referente a las Escalas de Retribución y el Sistema de Rangos de la Policía Municipal, aprobada el lunes, 10 de septiembre de 2007.

Del Honorable Juan C. García Padilla, Alcalde, Municipio de Coamo, una comunicación, remitiendo contestación a la petición presentada por el senador Orlando Parga Figueroa, referente a las Escalas de Retribución y el Sistema de Rangos de la Policía Municipal, aprobada el lunes, 10 de septiembre de 2007.

Del Honorable Edgar Santana Rivera, Alcalde, Municipio de Vega Baja, una comunicación, remitiendo contestación a la petición presentada por el senador Orlando Parga Figueroa, referente a las Escalas de Retribución y el Sistema de Rangos de la Policía Municipal, aprobada el lunes, 10 de septiembre de 2007.

Del licenciado José M. Díaz García, Gerente Area de Administración, Municipio Autónomo de Carolina, una comunicación, remitiendo contestación a la petición presentada por el senador Orlando Parga Figueroa, referente a las Escalas de Retribución y el Sistema de Rangos de la Policía Municipal, aprobada el lunes, 10 de septiembre de 2007.

Del señor Angel L. Febus Marrero, Director Ejecutivo, Comisión Especial Permanente Sobre los Sistemas de Retiro, una comunicación, remitiendo copia del más reciente estudio comparativo preparado por la Comisión titulado: “Estudio Comparativo sobre la Situación Socioeconómica de los Pensionados y de los Participantes Activos de los Sistemas de Retiro Gubernamentales, Retos y Recomendaciones”.

Del Honorable Manuel Díaz Saldaña, Contralor, Oficina del Contralor, una comunicación, solicitando información relacionada con la última reprogramación de las resoluciones conjuntas que han sido otorgadas al Municipio de Vieques del 2001 al 2004, según dispuesto en la Sección 22 del Artículo III de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y en los Artículos 3 y 11 de la Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952, según enmendada.

De la señora Carmen Torres Meléndez, Secretaria, Junta de Planificación, dos comunicaciones, remitiendo aviso de vista pública relacionada a la Consulta Núm. 2004-35-0286-JPU Barrio Río Abajo, Utuado y la Resolución Núm. JPE-14 titulada “Para eximir a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de presentar a la Junta de Planificación ciertos proyectos siempre y cuando estos sean para atender las necesidades de sectores desarrollados o designados para desarrollo”.

Del senador Roberto A. Arango Vinent, una comunicación, remitiendo el Informe de Viaje a “Henry Toll Fellowship Program” que the Council of State Governments celebró en Lexington, Kentucky, los días del 29 de septiembre al 5 de octubre de 2007.

Del señor Juan A. Crespo, Director, Departamento de Recursos Humanos, Municipio Autónomo de San Germán, una comunicación, remitiendo contestación a la petición presentada por el senador Orlando Parga Figueroa, referente a las Escalas de Retribución y el Sistema de Rangos de la Policía Municipal, aprobada el lunes, 10 de septiembre de 2007.

Del señor Pedro Morales Riollano, Director, Departamento de Recursos Humanos, Municipio de Camuy, una comunicación, remitiendo contestación a la petición presentada por el senador Orlando Parga Figueroa, referente a las Escalas de Retribución y el Sistema de Rangos de la Policía Municipal, aprobada el lunes, 10 de septiembre de 2007.

De González Torres & Co., PSC, Contadores Públicos Autorizados y Consultores, Municipio de Humacao, una comunicación, remitiendo contestación a la petición presentada por el senador Orlando Parga Figueroa, referente a las Escalas de Retribución y el Sistema de Rangos de la Policía Municipal, aprobada el lunes, 10 de septiembre de 2007.

De la señora Iris N. Soto González, Directora, Administración de Recursos Humanos, Municipio de Utuado, una comunicación, remitiendo contestación a la petición presentada por el senador Orlando Parga Figueroa, referente a las Escalas de Retribución y el Sistema de Rangos de la Policía Municipal, aprobada el lunes, 10 de septiembre de 2007.

De la señora Ana María Viscasillas, Presidenta y Principal Oficial Ejecutiva, Puerto Rico Convention Bureau, una comunicación, expresando su agradecimiento por el apoyo al P. de la C. 3431, para enmendar la Ley Núm. 120 del Código de Rentas Internas.

Del Honorable Rafael Aragunde Torres, Secretario, Departamento de Educación, una comunicación, remitiendo contestación a la petición presentada por el senador Orlando Parga Figueroa, referente a los sobrantes de las clases graduandas, aprobada el lunes, 1 de octubre de 2007.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, par solicitar se nos envíe copia de las siguientes Comunicaciones: incisos b.; f.; h; i.; j.; k.; l.; m.; n.; o.; r.; s.; t.; u.; y.; w., que es la Comunicación del Departamento de Educación.

Todas esas Comunicaciones, en esos incisos, señor Presidente, solicitamos se nos envíe copia a nuestra oficina.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Que se den todas por leídas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación al Ingeniero Jaime L. Cintrón Roure, Director de Ingeniería de varios Hospitales de la Zona sur de Puerto Rico, en ocasión de llevarse a cabo el “Día de los Yaucanos Ausentes”.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, en la actividad que se llevará a cabo el viernes 12 de octubre de 2007, en el Club Rotario del Sector Cuatro Calles del Municipio de Yauco, Puerto Rico.”

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a la Sargento María Del Pilar Martínez Ruiz, Oficial del Departamento de la Policía de Chicago, Illinois, en ocasión de llevarse a cabo el “Día de los Yaucanos Ausentes”.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, en la actividad que se llevará a cabo el viernes 12 de octubre de 2007, en el Club Rotario del Sector Cuatro Calles del Municipio de Yauco, Puerto Rico.”

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación al Doctor José Francisco Rodríguez Orengo, Director Ejecutivo del Instituto de Ciencias Forenses de Puerto Rico, en ocasión de llevarse a cabo el “Día de los Yaucanos Ausentes”.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, en la actividad que se llevará a cabo el viernes 12 de octubre de 2007, en el Club Rotario del Sector Cuatro Calles del Municipio de Yauco, Puerto Rico.”

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación al Licenciado Miguel A. Arbola Baris, Director Ejecutivo del Colegio Rosa- Bell de la Ciudad de Guaynabo, Puerto Rico, en ocasión de llevarse a cabo el “Día de los Yaucanos Ausentes”.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, en la actividad que se llevará a cabo el viernes 12 de octubre de 2007, en el Club Rotario del Sector Cuatro Calles del Municipio de Yauco, Puerto Rico.”

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación al Doctor Humberto R. Vázquez Oliveras, Destacado Pediatra en la Ciudad Capital de San Juan, Puerto Rico, en ocasión de llevarse a cabo el “Día de los Yaucanos Ausentes”.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, en la actividad que se llevará a cabo el viernes 12 de octubre de 2007, en el Club Rotario del Sector Cuatro Calles del Municipio de Yauco, Puerto Rico.”

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Péame y de Recordación
Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Resolución de Felicitación:

R. del S. 3449

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para extender la más sincera y cordial [~~y más sincera~~] felicitación del Senado de Puerto Rico[;] a la joven Elbalisse Mendoza Ramos, con motivo de la celebración de sus quince años.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Elbalisse nació el día 2 de octubre de 1992, en el Hospital Perea de Mayagüez, siendo sus orgullosos padres[;] el señor Heriberto Mendoza y la señora Elba Ramos. Cursó el kindergar~~ten~~ en el Centro de Cuido Primeros Pasos de Añasco. Estudió su grado elemental en el Colegio Presbiteriano de Añasco[;]; en la Escuela Manuel González Mel de Rincón, cursó su grado Intermedio; y actualmente, cursa sus estudios en la Escuela Superior Manuel García Pérez de Rincón.

Entre sus pasatiempos favoritos se encuentra el voleibol, el cual le permite, a través de sus [y] ejecutorias, [~~logra~~] pertenecer al Equipo Pequeñas Indias de Mayagüez del voleibol juvenil femenino; [y] toma cursos de equitación en Isabela, logrando [~~así ser~~]convertirse en una excelente jinete de caballos de paso fino. A su temprana edad, es la enfermera personal de su padre, suministrándole los medicamentos [~~a diario a este~~]que éste necesita a diario.

Reconocer y felicitar a jóvenes puertorriqueños que se destacan en los deportes, sirve de estímulo para que otros jóvenes alcancen sus metas y sueños, sin importar los obstáculos que encuentren en sus caminos. [~~En~~]Es en esta generación de jóvenes donde se encuentra el futuro de los deportes de nuestro pueblo.

El Senado de Puerto Rico[;] se une a la alegría de los padres de Elbalisse Mendoza Ramos al cumplir sus quince años, deseándole que haga realidad todos sus sueños y que el futuro le depare una larga y exitosa vida.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Extender la más sincera y cordial [~~y más sincera~~] felicitación del Senado de Puerto Rico[~~]~~ a la joven Elbalisse Mendoza Ramos, con motivo de la celebración de sus quince años.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a la homenajead[a]~~]~~ [~~este~~]el sábado, 13 de octubre de 2007, en la celebración de sus quince años.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

El senador Carlos A. Díaz Sánchez, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, conforme a lo dispuesto en la Sección 32.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, que se le conceda un término adicional de noventa días laborales. Esto con el propósito de completar el trámite legislativo puesto que los Departamentos y Agencias Gubernamentales aún no ha sometido sus memoriales. Es indispensable proveerle más tiempo de manera tal que tengamos la información necesaria para rendir un informe adecuado en torno a las siguientes medidas: P. de la C. 24, 26, 308, 381, 428, 519, 929, 1059, 1182, 1341.”

El senador Carlos A. Díaz Sánchez, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, conforme a lo dispuesto en la Sección 32.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, que se le conceda un término adicional de noventa días laborales. Esto con el propósito de completar el trámite legislativo puesto que los Departamentos y Agencias Gubernamentales aún no ha sometido sus memoriales. Es indispensable proveerle más tiempo de manera tal que tengamos la información necesaria para rendir un informe adecuado en torno a las siguientes medidas: P. de la C. 2409, 2845, ~~3094~~, 3256, 3259.”

El senador Carlos A. Díaz Sánchez, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales del Senado de Puerto Rico ha solicitado memoriales y coordinado audiencias públicas de las medidas referidas a la Comisión, a pesar de esto solicitamos respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda una prórroga de noventa (90) días para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: R. del S. 800; R. del S. 1589.”

El senador Carlos A. Díaz Sánchez, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, conforme a lo dispuesto en la Sección 32.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, que se le conceda un término adicional de noventa días laborales. Esto con el propósito de completar el trámite legislativo puesto que los Departamentos y Agencias Gubernamentales aún no ha sometido sus memoriales. Es indispensable proveerle más tiempo de manera tal que tengamos la información necesaria para rendir un informe adecuado en torno a las siguientes medidas: P. del S. 19, 129, 838, 903, 915, 1014, 1071, 1206, 1371, 1396.”

El senador Carlos A. Díaz Sánchez, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, conforme a lo dispuesto en la Sección 32.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, que se le conceda un término adicional de noventa días laborales. Esto con el propósito de completar el trámite legislativo puesto que los Departamentos y Agencias Gubernamentales aún no ha sometido sus memoriales. Es indispensable proveerle más tiempo de manera tal que tengamos la información necesaria para rendir un informe adecuado en torno a las siguientes medidas: P. del S. ~~1689~~, 1715, 1717, 1728, 1733, ~~1775~~, 1821, 1919, 2069, 2085.”

El senador Carlos A. Díaz Sánchez, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, conforme a lo dispuesto en la Sección 32.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, que se le conceda un término adicional de noventa días laborales. Esto con el propósito de completar el trámite legislativo puesto que los Departamentos y Agencias Gubernamentales aún no ha sometido sus memoriales. Es indispensable proveerle más tiempo de manera tal que tengamos la información necesaria para rendir un informe adecuado en torno a las siguientes medidas: P. del S. 1460, 1554, 1561, ~~1572~~, ~~1577~~, 1623, 1637, 1659, 1660, 1677.”

El senador Eudaldo Báez Galib, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“En la Sesión del 12 de septiembre de 2007, el Senado de Puerto Rico ordenó al Departamento de Transportación y Obras Públicas que dentro de los próximos diez (10) días informara el estado de cumplimiento de la Ley Núm. 49 de 10 de enero de 2004, relacionada con “Corregir la situación de la obstrucción de aceras y rampas de acceso a las personas por causa de vehículos que se estacionan sobre las mismas de manera tal que obstruyen el libre acceso y el libre paso por las aceras de las vías principales de nuestra Ciudad Capital”.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las Mociones radicadas por el senador Carlos Díaz y el senador Báez Galib.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que los Proyectos del Senado 846* y 1689* pasen a Asuntos Pendientes.

(Estas medidas serán incluidas en los Asuntos Pendientes para este día).

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben el Anejo A y el Anejo B del Orden de los Asuntos.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobados.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos el descargue de la Resolución Conjunta del Senado 943, del compañero Garriga Picó; que se incluya su descargue y, en su momento, su lectura y su consideración.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos el descargue de la Resolución del Senado 3451, de la compañera Padilla Alvelo, de felicitación.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos el descargue de la Resolución del Senado 3453, de felicitación, del portavoz Dalmau y del señor Presidente del Senado.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: De igual manera, la Resolución del Senado 3457, de felicitación, del portavoz Dalmau y el senador Suárez Cáceres.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que el Senado acepte las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a las Resoluciones Conjuntas del Senado 894, 895, 896 y 897 todas del Senador del Distrito de Arecibo, González Velázquez, y la 898, de la compañera Arce Ferrer.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Moción de Pésame:

Por el senador Antonio J. Fas Alzamora:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias al señor Braulio Sanoguet González y a sus familiares con motivo del fallecimiento de su señora madre, doña Carmen Lidia González Trabal.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección en 955 Calle Rey Fernando de Aragón, Urb. Quinto Centenario, Mayagüez, Puerto Rico 00882.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la Moción radicada en Secretaría, del pasado Presidente Fas Alzamora, de condolencias al señor Braulio Sanoguet González y sus familiares, con motivo del fallecimiento de su señora madre, doña Carmen Lidia González Trabal.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobado.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que los Asuntos Pendientes continúen pendientes de consideración al Senado de Puerto Rico.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: P. del S. 647, 1055, 1390, 2051; R. del S. 2972; P. de la C. 1962, 2507, 3149, 3373, 3475, 3667; P. del S. 1489 (Veto Expreso); P. del S. 1564 (Veto Expreso);

P. del S. 1650 (Veto Expreso); P. del S. 1655 (Veto Expreso); R. C. del S. 875 (Veto Expreso); P. del S. 846* y P. del S. 1689*).

(*Medidas incluidas como Asuntos Pendientes, para la sesión de este día, por el señor de Castro Font).

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se proceda con la lectura del Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy, así como las medidas que se han autorizado sus descargues; y que luego de la conclusión de las mismas se autorice un breve receso.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así queda dispuesto.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 511, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros; y de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el inciso (i) del Artículo 7.07, de la Ley 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de proveer la discreción a los Tribunales, para ordenar si procede o no el archivo de los casos de tránsito, siempre que se den las circunstancias requeridas en este Artículo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico” se creó con el propósito de proveer a la sociedad puertorriqueña una legislación que se ajuste al nuevo milenio, procurando con ello cubrir las necesidades que arribaron con los adelantos tecnológicos que acompañan al siglo 21. Esta Ley resultó ser muy innovadora en cuanto a los alcances que provee para promover la política pública de seguridad en las carreteras.

Entre otras cosas, se aumentaron las sanciones contra el transgresor, tales como las infracciones que constituyen una situación peligrosa a la seguridad pública.

A pesar de la evolución alcanzada con la nueva Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, todos los días continuamos observando en los medios de comunicación del país la creciente ola de accidentes en las carreteras provocada por conductores irresponsables, que de manera temeraria y negligente conducen bajo los efectos de bebidas embriagantes, así como de drogas o sustancias controladas.

A tenor con lo antes expuesto, existe la necesidad de reforzar la legislación existente a estos fines. En particular, el inciso (i) del Artículo 7.07, de la Ley 22 de 7 de enero de 2000, establece una seria limitación a los Tribunales, al excluir del panorama cualquier hilo de discreción, al momento de archivar los casos dispuestos en el propio Artículo 7.07.

Establece el Artículo 7.07, en su inciso (i) que se ordenará el archivo de un caso, cuando sea certificada la capacidad del conductor por el organismo a cargo de la rehabilitación. De igual forma, el Juez está obligado a archivar el caso si el conductor aprueba el curso de mejoramiento. Peor aun, se deberá dar por terminado el caso, cuando por acción u omisión del Departamento de Transportación y Obras Públicas no se inicie o no se complete el curso de mejoramiento de conductores dentro del término provisto.

El resultado es, que si concurre cualquiera de las circunstancias anteriores, se libera al trasgresor de la imposición de la multa o penalidad, lo que provoca un impacto negativo en la sana administración de la justicia.

Enmendar la ley, delegando en el criterio del Juez, decidir si archiva o no un caso, no solo funge como disuasivo en la mente del conductor para que no reincida en conducta delictiva, sino que redundaría en un beneficio económico para el erario público que pudiera ser de utilidad para los múltiples gastos de gobierno.

Para proveer a los Tribunales la facultad discrecional, que en su consecuencia les permitiría dirimir la prueba para detectar reincidencia, así como patrones de conducta temeraria antes de disponer de un caso, es preciso enmendar el inciso (i) del Artículo 7.07, de la Ley 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, de la manera aquí propuesta.

Por todo lo cual, proponemos la enmienda a la Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico en su Artículo 7.07 (i), procurando con ello maximizar su eficacia, en pro de una mejor calidad de vida para todos los puertorriqueños.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el inciso (i) del Artículo 7.07, de la Ley 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, para que se lea como sigue:

“Artículo 7.07- Evaluación previa a imposición de sentencia y otros procedimientos-

(...)

(i) Cuando el organismo a cargo de la rehabilitación certifique que la persona está capacitada para conducir vehículos de motor, cuando la persona apruebe el curso de mejoramiento para conductores establecido por el Departamento, o cuando por acción u omisión del Departamento el curso de mejoramiento de conductores no se inicie o no se complete dentro del término provisto en este Artículo, el Secretario restituirá inmediatamente a dicha persona su licencia de conducir sin las restricciones anteriormente impuestas, si algunas. En cualquiera de estas circunstancias, el tribunal [ordenará] *podrá ordenar* el archivo del caso, *siempre que se den las circunstancias requeridas en este Artículo*, pudiéndose, sin embargo, utilizar el caso para computar la reincidencia que se señala en los Artículos 7.01, 7.02, 7.03, 7.05 y 7.06 de esta Ley.”

(...)

Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros y Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico previo estudio y consideración, tienen a bien someter a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado Número 511, sin enmiendas propuestas en el entirillado electrónico que le acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado Número 511 propone enmendar el inciso (i) del Artículo 7.07 de la Ley 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de proveer el discreción a los Tribunales, para ordenar si procede o no el archivo de los casos de tránsito, siempre que se den las circunstancias requeridas en este Artículo.

De la Exposición de Motivos obtenemos que la Ley Número 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico” se creó con el propósito de proveer a la sociedad puertorriqueña una legislación que se ajuste al nuevo milenio, procurando con ello

cubrir las necesidades que arribaron con los adelantos tecnológicos que acompañan al siglo 21. Esta Ley resultó ser muy innovadora en cuanto a los alcances que provee para promover la política pública de seguridad en las carreteras.

Entre otras cosas, se aumentaron las sanciones contra el transgresor, tales como las infracciones que constituyen una situación peligrosa a la seguridad pública.

A pesar de la evolución alcanzada con la nueva Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, todos los días continuamos observando en los medios de comunicación del país la creciente ola de accidentes en las carreteras provocada por conductores irresponsables, que de manera temeraria y negligente conducen bajo los efectos de bebidas embriagantes, así como de drogas o sustancias controladas.

Establece el Artículo 7.07, en su inciso (i) que se ordenará el archivo de un caso, cuando sea certificada la capacidad del conductor por el organismo a cargo de la rehabilitación. De igual forma, el Juez está obligado a archivar el caso si el conductor aprueba el curso de mejoramiento. Peor aun, se deberá dar por terminado el caso, cuando por acción u omisión del Departamento de Transportación y Obras Públicas no se inicie o no se complete el curso de mejoramiento de conductores dentro del término provisto.

El resultado es, que si concurre cualquiera de las circunstancias anteriores, se libera al trasgresor de la imposición de la multa o penalidad, lo que provoca un impacto negativo en la sana administración de la justicia.

Enmendar la ley, delegando en el criterio del Juez decidir si archiva o no un caso, no solo funge como disuasivo en la mente del conductor para que no reincida en conducta delictiva, sino que redundaría en un beneficio económico para el erario público que pudiera ser de utilidad para los múltiples gastos de gobierno.

Para proveer a los Tribunales la facultad discrecional, que en su consecuencia les permitiría dirimir la prueba para detectar reincidencia, así como patrones de conducta temeraria antes de disponer de un caso, es preciso enmendar el inciso (i) del Artículo 7.07, de la Ley 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, de la manera aquí propuesta.

Por todo lo cual, proponemos la enmienda a la Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico en su Artículo 7.07 (i), procurando con ello maximizar su eficacia, en pro de una mejor calidad de vida para todos los puertorriqueños.

HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa, las Comisiones de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros y Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico solicitaron opiniones escritas sobre el Proyecto del Senado Número 511 a varias entidades, tales como: el Colegio de Abogados, el Departamento de Justicia, el Departamento de Transportación y Obras Públicas y al Superintendente de la Policía.

El Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas, Gabriel D. Alcaraz Emmanuelli, en opinión escrita, expone su apoyo a la finalidad de la medida, que permite al juzgador de los hechos ejercer su discreción para determinar si corresponde o no el archivo de un caso por violación a las disposiciones de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada.

Por otro lado, se contó con los comentarios del Superintendente de la Policía de Puerto Rico, el licenciado Pedro A. Toledo Dávila, el cual endosa la aprobación de este proyecto de ley. Nos expone el Superintendente sobre la necesidad de que las leyes vigentes se fortalezcan a favor de la seguridad de todos aquellos que utilizan las vías y carreteras de Puerto Rico.

Cuando la legislatura aprobó la “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico” en el año 2000, tuvo la intención de establecer una reglamentación ordenada y eficiente en materia de vehículos y tránsito. Con la implementación de esta Ley se estaría simplificando las gestiones gubernamentales, minimizando la necesidad de intervención de la autoridad pública en la mayoría de las áreas, pero fortaleciendo las sanciones en cuanto a aquellas violaciones de ley que representan gran riesgo a la seguridad pública. No

hay duda que al fortalecer la seguridad pública y la seguridad en el tránsito se mejora nuestra calidad de vida.

El propósito de esta medida es reforzar la legislación existente en torno a la imposición de sentencia o archivo en los casos de tránsito. La Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, *supra*, establece los mecanismos y procedimientos a seguir en los casos por violación a la Ley de Tránsito, específicamente los de conducir vehículos de motor bajo los efectos de bebidas embriagantes, drogas o sustancias controladas.

Cabe señalar que el Departamento de Justicia de Puerto Rico y el Colegio de Abogados de Puerto Rico no emitieron opiniones relacionadas a dicha medida.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado de Puerto Rico, en su sección 32.5 según lo establece la Ley 321 del 6 de noviembre 1999 y además, cumplir con lo dispuesto en la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada. La Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal sobre las arcas de los Gobiernos Municipales.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado de Puerto Rico, en su sección 32.5 según lo establece la Ley 321 del 6 de noviembre 1999 y el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006 la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal sobre las arcas de la Rama Ejecutiva.

CONCLUSION

Luego del análisis de la medida y los comentarios recibidos de funcionarios de las agencias e instituciones anteriormente mencionadas, las Comisiones de lo Jurídico, Asuntos Municipales, y Financieros y Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico recomiendan la aprobación del P. del S. Núm. 511, sin enmiendas propuestas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Jorge A. de Castro Font
Presidente
Comisión de lo Jurídico,
Asuntos Municipales y Financieros

(Fdo.)
Carlos Díaz Sánchez
Presidente
Comisión de Comercio, Turismo,
Urbanismo e Infraestructura”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 544, y se da cuenta del Informe de la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar la Regla 49 de las Reglas de Evidencia de 1979, según enmendada, sobre escritos para refrescar memoria, a los fines de añadir una tercera instancia al inciso C de esta regla para establecer que cuando un testigo utiliza un escrito para refrescar la memoria antes de la vista, el tribunal tendrá amplia discreción para determinar que no es necesaria su presentación. ~~_, no obstante disponer, cuando el escrito esté disponible en una fecha posterior, para la preservación del mismo en el expediente del Tribunal en la eventualidad de que se requiera para una apelación.~~

EXPOSICION DE MOTIVOS

En nuestra jurisdicción, el Derecho Probatorio establece las normas para la presentación, rechazo, admisión, evaluación y suficiencia de la evidencia que presentan las partes en un proceso judicial, con el fin de descubrir la verdad y hacer adjudicaciones justas, rápidas y económicas. El Derecho de la Prueba tiene el objetivo de garantizar la confiabilidad de la prueba presentada, excluir prueba que no tiene valor probatorio o que viola principios constitucionales; proteger los derechos de las partes, especialmente los derechos de los acusados; evitar que se confunda al jurado o que se utilice el criterio ajeno a la justicia para decidir los casos; y, dirigir el poder de los jueces al establecer las guías para la evaluación del valor probatorio en la evidencia. En fin, son las reglas que determinan cuál es la prueba que debe llegar al juzgador de los hechos, sea el juez o el jurado, y que pretenden garantizar la justicia en los procedimientos judiciales. Véase, Emmanuelli, R.; Prontuario de Derecho Probatorio de Puerto Rico, Publicaciones FDEMH, 1994.

La Regla 49 establece la forma en que un testigo puede utilizar escritos para refrescar su memoria, antes y durante su testimonio ante el tribunal. El Comité de la Conferencia Judicial preparó un Proyecto de Reglas de Evidencia en 1991 y sugirió un texto en el que se añade una tercera instancia al inciso C de esta regla para establecer que cuando un testigo utiliza un escrito para refrescar la memoria antes de la vista, el tribunal tendrá amplia discreción para determinar que no es necesario su presentación.

En consecuencia, la Asamblea Legislativa estima prudente y necesario aprobar la presente Ley de manera que se enmiende la Regla 49 de las Reglas de Evidencia de 1979, según enmendadas, sobre escritos para refrescar memoria, a los fines de añadir una tercera instancia al inciso C de esta regla para establecer que cuando un testigo utiliza un escrito para refrescar la memoria antes de la vista, el tribunal tendrá amplia discreción para determinar que no es necesaria su presentación.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. - Se enmienda la Regla 49 de las Reglas de Evidencia de 1979, según enmendadas, para que se lea como sigue:

“Regla 49.- Escritos para Refrescar Memoria.

- (A) Sujeto a lo dispuesto en el inciso (C) de esta regla, si un testigo, durante su testimonio o con anterioridad al mismo, utilizare un escrito para refrescar su memoria con respecto a cualquier asunto objeto de su testimonio, será necesario presentar en la vista dicho escrito a solicitud de cualquier parte adversa, y a menos que dicho escrito sea presentado, se ordenará la eliminación del testimonio del testigo sobre dicho asunto..
- (B) Si se presenta dicho escrito en la vista, la parte adversa puede, si así lo desea, inspeccionar el mismo, contrainterrogar al testigo sobre tal escrito, y presentar en evidencia cualquier parte de dicho escrito que sea pertinente al testimonio del testigo.
- (C) Se eximirá la presentación del escrito en el juicio, y el testimonio del testigo no será eliminado, si dicho escrito:
 - (1) **[No]** *no* está en posesión o bajo control del testigo o de la parte que ofreció su testimonio sobre el particular, y
 - (2) dicho escrito no era razonablemente asequible a dicha parte mediante el uso de las **[cédulas u]** órdenes *judiciales* para la presentación de evidencia documental o por cualquier otro medio disponible;
 - (3) *sólo es utilizado para refrescar la memoria antes de testificar en corte y, en su discreción, el tribunal estima que es innecesario requerir su presentación. ~~no obstante disponer para su preservación en el expediente del Tribunal, de estar disponible en una fecha posterior, en la eventualidad de que se requiera para una apelación.~~*”

Artículo 2. - Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo la **aprobación** del Proyecto del Senado Núm. 544 con enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado Núm. 544, tiene el propósito de realizar unas enmiendas a la Regla 49 de las Reglas de Evidencia de 1979, según enmendada, sobre escritos para refrescar memoria, a los fines de añadir una tercera instancia al inciso C de esta regla, con el fin de establecer que cuando un testigo utiliza un escrito para refrescar la memoria antes de la vista, el tribunal tendrá amplia discreción para determinar que no es necesaria su presentación, no obstante disponer, cuando el escrito esté disponible en una fecha posterior, para la preservación del mismo en el expediente del Tribunal en la eventualidad de que se requiera para una apelación.

HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio de toda pieza legislativa sometida ante su consideración, la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico, sometió al análisis el P. del S. 544. En esta ocasión se solicitaron los comentarios a la Oficina de la Administración de Tribunales (“OAT”), Departamento de Justicia de Puerto Rico (“Justicia”), el Profesor Ernesto L. Chiesa Aponte y al Colegio de Abogados de Puerto Rico (“el Colegio”). De estos, solamente contestó Justicia y el Colegio.

El Colegio, en un breve memorial explicativo nos señala que no apoya la aprobación del Proyecto del Senado 544, debido a que entiende que la enmienda propuesta abriría la puerta para que se utilice un escrito para refrescar memoria antes de testificar en corte, y no necesariamente esté disponible para que la parte perjudicada por la presentación de dicho testimonio tenga la oportunidad de carearse con el mismo. Expresó, además, basándose en el normativo *Pueblo v. Alfonso Lebrón* 111 D.P.R. 435 (1981), que dicha enmienda que se pretende realizar no solo lesiona el espíritu de nuestro ordenamiento jurídico, sino que podría colocar en la indefensión a la persona en contra de la cual se brinda el testimonio refrescado.

Por su parte, Justicia no endosa el Proyecto del Senado 544. De acuerdo a Justicia, la enmienda propuesta tiene el propósito de permitir la preservación de un escrito para refrescar memoria en el expediente del tribunal, de estar el mismo disponible en una fecha posterior, en la eventualidad de que se requiera para una apelación; nunca se identificó en qué instancias dicho documento podrá ser utilizado en apelación. Justicia entiende que esta enmienda plantea problemas de debido procedimiento de ley, ya que un escrito para refrescar memoria se trata de un documento escrito que no ha sido propiamente admitido como evidencia, y cuyo contenido e integridad no ha podido ser refutado por la parte contraria. Finalmente, Justicia se expresó acerca de la existencia de un Comité Asesor Permanente de Reglas de Evidencia, el cual tiene el conocimiento y el “expertise” para atender el asunto que nos ocupa. Por lo tanto, no endosó la aprobación de este proyecto.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado de Puerto Rico, en su sección 32.5 según lo establece la Ley 321 del 6 de noviembre de 1999 y además, cumplir con lo dispuesto en la Ley Núm.81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada. La Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal sobre las arcas de los Gobiernos Municipales.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado de Puerto Rico, en su sección 32.5 según lo establece la Ley 321 del 6 de noviembre de 1999 y además, cumplir con lo dispuesto en la Ley Núm.81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada. La Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas de la Rama Ejecutiva.

CONCLUSION

La Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros tuvo la oportunidad de evaluar y considerar todas las recomendaciones de Justicia y del Colegio. Este proyecto tiene el propósito de enmendar la Regla 49 de las Reglas de Evidencia de 1979, según enmendadas, a los fines de añadir una tercera instancia al inciso C de la misma. La motivación de esta enmienda es establecer que cuando un testigo utiliza un escrito para refrescar la memoria antes de una vista, el tribunal tendrá amplia discreción para determinar que no es necesaria su presentación. No obstante, el tribunal puede disponer, cuando el escrito esté disponible en una fecha posterior, que se preserve el escrito en el expediente del Tribunal en la eventualidad de que se requiera para una apelación.

Procedemos a analizar el impacto que tendría la aprobación del presente Proyecto de Ley, y las razones por las cuales a pesar de la postura adoptada tanto por el Colegio como por Justicia endosan el mismo con enmiendas.

La enmienda propuesta en el presente Proyecto del Senado 544 trae a nuestra atención el derecho a la confrontación que está garantizado por el debido proceso de ley establecido en la Sexta Enmienda de la Constitución de Estados Unidos, y el Art. II, Sec. 11 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

En *Pueblo v. Alfonso Lebrón*, 111 D.P.R. 435 (1981) el Tribunal Supremo de Puerto Rico se estableció que:

“La confrontación que garantizan la Sexta Enmienda y el Art. 11 de nuestra Constitución se cumple con la oportunidad de contra-interrogar, sin que sea indispensable la presencia del acusado... El principal y esencial propósito de la confrontación es asegurar al oponente la oportunidad de contra-interrogar. El adversario exige confrontación, no con el vano propósito de mirar el testigo, o para que éste los mire a él, sino con el propósito de contra-interrogatorio que sólo se logra mediante la directa formulación de preguntas y la obtención de respuestas inmediatas.(Énfasis del autor.) 5 Wigmore, op. Cit., pág. 150...Sobre este extremo dice McCormick: “[I]o que importa...es el requisito de que la parte contra quien se ofrece el anterior testimonio... debe tener una razonable oportunidad de contra-interrogar. Esta requiere que el acusado o su abogado debe haber estado presente en la vista anterior, o debe haber tenido adecuado aviso y oportunidad para comparecer. El contra-interrogatorio en sí, naturalmente, no es esencial si la oportunidad fue ofrecida y renunciada.” (Énfasis nuestro.) McCormick, *Law of Evidence*, St. Paul, Minnesota, West Publishing Co., 1954, pág. 482. (*Pueblo v. Alfonso Lebrón*, supra. 443)”.

Por otra parte, Justicia argumenta su oposición citando al tratadista Profesor Rolando Emmanuelli, quien en su *Prontuario de Derecho Probatorio* a la página 338, citando al Profesor Chiesa, nos explica la justificación de la Regla 49 de la siguiente manera:

“El propósito de usar el escrito es, en paridad, revivir memorias olvidadas, y no declarar a base de lo que dice el escrito. La base de todo esto es que la memoria o recuerdo latente de una experiencia puede ser revivida por medio de una imagen, así como también por medio de un escrito que se refiere a dicha experiencia o percepción. Pero el testimonio admisible es lo declarado por el testigo en corte y no el contenido del escrito, salvo que éste sea admisible bajo la Regla 65(E). El problema surge cuando el testigo no recuerda los hechos tal cual están relatados en el escrito, y al refrescar su memoria con el escrito declara a base del contenido de éste y no lo de lo que el escrito le hace recordar.

Existe, además, la probabilidad de que el testigo crea que declara con la ayuda del escrito lo que en verdad recuerda, cuando lo cierto es que sólo declara lo que dice el escrito porque éste lo dice. Además, lo recordado puede no corresponder a los hechos. De ahí la necesidad de que la parte adversa o contraria tenga acceso al escrito, permitiéndose con ello un contra-interrogatorio eficaz. El juzgador debe conocer, si ellos es posible, si el testigo que se vale del escrito para refrescar la memoria, declara lo que recuerda o simplemente declara a base del contenido del escrito, aunque no “reviva” las memorias o experiencias pasadas.”

En *Doty v. Elías*, 733 F.2d. 720 (1984) se estableció que para determinar el valor probatorio de un testimonio en que se utilizó un escrito para refrescar la memoria, el tribunal debe cerciorarse de que el testigo en verdad ha refrescado su recuerdo con el escrito y no está meramente repitiendo lo que el mismo contiene.

Por su parte, en *Pueblo v. Pellot*, 121 D.P.R. 791 (1988), se confirmó que el testigo puede utilizar cualquier medio para refrescar su memoria bajo la Regla 49, aunque la materia utilizada o el escrito sea inadmisibles en evidencia. En este caso, se permitió que un fiscal declarara después de refrescarse la memoria con la declaración jurada de un testigo no disponible en el juicio. Aunque la declaración jurada no era admisible, servía para refrescar su memoria y avivar los recuerdos que luego vertió en su testimonio. La Regla 49 dispone que el escrito para refrescar la memoria puede ser utilizado por el testigo durante o antes de su testimonio. En este caso, también se determinó que según la Regla 49 de Evidencia, debe presentarse el escrito durante la vista para ser examinado por la parte adversa, no importa si el escrito se usa para refrescar la memoria, antes o durante el testimonio en el tribunal. Véase además, *Pueblo v. Ramos Miranda*, 140 D.P.R. 547, 554 (1996).

Según la opinión de Justicia, la presente propuesta plantea una serie de interrogantes legales, toda vez que la misma no identifica en qué instancias dicho documento podrá ser utilizado en apelación. Nótese que, en última instancia, se trata de un documento escrito que no ha sido propiamente admitido como evidencia, y cuyo contenido y hasta integridad la parte contraria no ha tenido oportunidad de refutar. Adviértase, que una propuesta de esta naturaleza, donde no existen parámetros para regir el uso de tal documento en apelación, podría ser utilizada para el fin indeseado de introducir en apelación evidencia que, de otra manera, sería inadmisibles bajo nuestro ordenamiento evidenciario. Esto, ciertamente, plantea problemas de debido proceso de ley puesto que, entre otras cosas, le coarta el derecho a la parte contraria a refutar o expresarse sobre el contenido de dicho documento; lo anterior es contrario a los postulados constitucionales de nuestro ordenamiento jurídico.

Luego de haber analizado esta medida, la jurisprudencia aplicable, la posición de Justicia y del Colegio, y las consecuencias que acarrearía la implementación del Proyecto de Senado 544, llegamos a la conclusión de que se debe aprobar el Proyecto del Senado 544. La oposición principal del Colegio se basa en que la propuesta para que se utilice un escrito para refrescar memoria y que dicho escrito no necesariamente esté disponible para que la parte perjudicada por la presentación de dicho testimonio tenga oportunidad de carearse con el mismo, pondría al perjudicado en estado de indefensión. Diferimos de la posición del Colegio. El derecho a la confrontación que garantiza la Sexta Enmienda y el Artículo 11 de

nuestra Constitución está debidamente salvaguardado. La persona que refresco su memoria con un escrito está presente en el tribunal para ser contra-interrogado tan ampliamente como lo entienda pertinente el juzgador de los hechos y la parte que se pueda ver perjudicada con el testimonio. Tampoco podemos perder de perspectiva que el propósito de utilizar un escrito para refrescar memoria es revivir memorias pasadas y no declarar a base de lo que dice el escrito. Recordemos que lo admisible es lo que declare el testigo en corte y no el contenido del escrito, salvo que dicho escrito sea admisible bajo la Regla 65 (E) de las de Evidencia.

En lo que respecta al planteamiento esbozado por el Departamento de Justicia a los efectos de que la medida confronta problemas de debido proceso de ley por el hecho en que nunca se identifica en qué instancias el documento utilizado para refrescar memoria podría ser utilizado en apelación, debemos señalar que avalamos la preocupación presentada y que dicho señalamiento se subsana con las enmiendas que se incluyen en el entirillado electrónico que se acompaña. La enmienda recomendada básicamente provee para eliminar la posibilidad de que dicho escrito pueda incluirse en el expediente del Tribunal al surgir su disponibilidad en una fecha posterior y que de esa forma pueda utilizarse en una etapa apelativa.

La Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros entiende que la enmienda propuesta en el Proyecto del Senado 544 es una situación que amerita ser considerada con premura y no debe de esperar a que se reciba el informe del Comité Asesor Permanente de Reglas de Evidencia.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros, previo estudio y consideración, **recomienda** la aprobación con enmiendas del Proyecto del Senado 544.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

Jorge A. de Castro Font
Presidente

Comisión de lo Jurídico,
Asuntos Municipales y Financieros”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 594, y se da cuenta del Informe de la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar los incisos (a), (b), (c), (d), (e) y añadir un nuevo inciso (f) a la Regla 11 de las Reglas de Evidencia de 1979, según enmendadas, sobre conocimiento judicial de hechos adjudicativos, y a los fines de que la regla aplique sólo a los hechos adjudicativos y hacer cambios en la redacción de los incisos (b), (d) y (e).

EXPOSICION DE MOTIVOS

En nuestra jurisdicción, el Derecho Probatorio establece las normas para la presentación, rechazo, admisión, evaluación y suficiencia de la evidencia que presentan las partes en un proceso judicial, con el fin de descubrir la verdad y hacer adjudicaciones justas, rápidas y económicas. El Derecho de la Prueba tiene el objetivo de garantizar la confiabilidad de la prueba presentada, excluir prueba que no tiene valor probatorio o que viola principios constitucionales; proteger los derechos de las partes, especialmente los derechos de los acusados; evitar que se confunda al jurado o que se utilice el criterio ajeno a la justicia para decidir los casos; y, dirigir el poder de los jueces al establecer las guías para la evaluación del valor probatorio en la evidencia. En fin, son las reglas que determinan cuál es la prueba que debe llegar al juzgador de los hechos, sea el juez o el jurado, y que pretenden garantizar la justicia en los procedimientos

judiciales. Véase, Emmanuelli; R.; Prontuario de Derecho Probatorio de Puerto Rico, Publicaciones FDEMH, 1994.

Existen hechos que por su naturaleza o por razón de la lógica humana, no pueden ser objeto de discusión o controversia seria. Por esta razón, el Derecho Probatorio estima que no es necesario presentar prueba sobre ellos en los procedimientos judiciales. La Regla 11 pretende abordar esta cuestión reglamentando la forma en que se puede tomar conocimiento judicial de los hechos adjudicativos. Los hechos adjudicativos son aquellos que están relacionados a la acción o controversia y que necesitan ser objeto de prueba para que se resuelva el litigio.

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico estima prudente y necesario enmendar los incisos (a), (b), (c), (d), (e) y añadir un nuevo inciso (f) a la Regla 11 de las Reglas de Evidencia de 1979, según enmendadas, sobre conocimiento judicial de hechos adjudicativos, a los fines de que la regla aplique sólo a los hechos adjudicativos del caso ante la consideración del Tribunal, y hacer cambios para mejorar la redacción de los incisos (b), (d) y (e).

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. - Se enmienda la Regla 11 de las Reglas de Evidencia de 1979, según enmendadas, sobre conocimiento judicial de hechos adjudicativos, para que se lea como sigue:

“Regla 11. Conocimiento judicial de hechos adjudicativos.

(a) *Esta regla aplica sólo al [Los tribunales podrán tomar] conocimiento judicial de hechos adjudicativos. [que no son razonablemente objeto de controversia por:]*

(b) *El tribunal podrá tomar conocimiento judicial sólo de aquel hecho que no esté sujeto a controversia razonable ya bien porque:*

(1) **[Ser]** *es de conocimiento general dentro de la jurisdicción territorial del tribunal, o*

(2) **[ser]** *es [susceptibles] susceptible de [determinación] corroboración inmediata y exacta [recurriendo a] mediante fuentes cuya exactitud no puede ser razonablemente cuestionada.*

[(b)] (c) [Los tribunales podrán] *El tribunal podrá tomar conocimiento judicial a iniciativa propia [y deberán tomar conocimiento judicial] o a solicitud de parte. El tribunal deberá, sin embargo, tomar conocimiento judicial cuando una parte así lo solicite y, además, [cuando ésta] provea al tribunal con información suficiente para permitirle que tome tal conocimiento.*

[(c)] (d) *La parte que solicita que se tome conocimiento judicial de un hecho debe notificar la solicitud a la parte adversa para dar oportunidad a ésta de prepararse y enfrentarse a la solicitud, si así lo estimare conveniente. Una parte tiene derecho a ser oída en torno a si procede tomar conocimiento judicial.*

[(d)] (e) [Los tribunales podrán] *El tribunal podrá tomar conocimiento judicial en cualquier etapa de los procedimientos, incluyendo la etapa apelativa.*

[(e)] (f) *En casos criminales [por] ante jurado el juez instruirá a los miembros del jurado de que deben aceptar como concluyente cualquier hecho del cual se haya tomado conocimiento judicial.”*

Artículo 2. - Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo **la aprobación** del Proyecto del Senado Núm. 594.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado Núm. 594, tiene el propósito de realizar unas enmiendas a la Regla 11 de las Reglas de Evidencia de 1979, según enmendadas para aclarar lo concerniente al conocimiento judicial

de hechos adjudicativos, y a los fines de que la Regla aplique sólo a los hechos adjudicativos; pretende además hacer cambios en la redacción de los incisos (B), (D) y (E).

HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio de toda pieza legislativa sometida ante su consideración, la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico, sometió al análisis el P. del S. 594. En esta ocasión se solicitaron los comentarios a la Oficina de la Administración de los Tribunales (en adelante "OAT"), Departamento de Justicia (en adelante "Justicia"), Prof. Ernesto L. Chiesa Aponte y a El Colegio de Puerto Rico, (en adelante "el Colegio").

El Colegio, en un breve memorial explicativo nos señala que reconoce la importancia en lo propuesto en el Proyecto de Ley 594. El Colegio entiende que esta enmienda tiene el propósito de hacer que la Regla 11 de las Reglas de Evidencia aplique sólo a los hechos adjudicativos de todo caso ante la consideración del Tribunal. Señala también, que las enmiendas propuestas son cónsonas con el espíritu del ordenamiento vigente, y en lo expresado en el normativo *Asociación de Periodistas v. González*, 127 D.P.R.704 (1991), por lo que apoya la aprobación de esta medida.

Justicia por su parte, ni favorece ni desfavorece la aprobación de este Proyecto de Ley. Entiende Justicia que el propósito de esta medida es meramente aclarativo y no propone ningún cambio sustancial a dicha Regla 11, por lo que no es de carácter urgente. Expresó, además, que no resulta conveniente la elaboración de enmiendas individuales y segmentadas a las Reglas de Evidencia, pero no expuso las razones para tal aseveración. Mencionó también al Comité Asesor Permanente de las Reglas de Evidencia con el propósito de razonar que por su "expertise" y conocimiento, dicho comité merece consideraciones de prudencia y por lo tanto, la Asamblea Legislativa no debe enmendar fragmentadamente las Reglas de Evidencia.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado de Puerto Rico, en su sección 32.5 según lo establece la Ley 321 del 6 de noviembre 1999 y además, cumplir con lo dispuesto en la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada. La Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal sobre las arcas de los Gobiernos Municipales.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado de Puerto Rico, en su sección 32.5 según lo establece la Ley 321 del 6 de noviembre 1999 y el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006 la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal sobre las arcas de la Rama Ejecutiva.

CONCLUSION

La Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros tuvo la oportunidad de evaluar y considerar todas las recomendaciones de Justicia y del Colegio. La propuesta tiene el propósito de enmendar los incisos (A), (B), (C), (D), (E) y añadir un nuevo inciso (F) a la Regla 11 de las Reglas de Evidencia de 1979, según enmendadas, sobre conocimiento judicial de hechos adjudicativos. El propósito de estas enmiendas es a los fines de que la Regla aplique sólo a los hechos adjudicativos del caso ante la consideración del Tribunal, y hacer cambios para mejorar la redacción de los incisos (B), (D) y (E).

Actualmente la Regla 11 de las Reglas de Evidencia de 1979, según enmendadas establece lo siguiente:

"Regla 11. Conocimiento judicial de hechos adjudicativos.

(A) Los tribunales podrán tomar conocimiento judicial de hechos que no son razonablemente objeto de controversia por:

- (1) Ser de conocimiento general dentro de la jurisdicción territorial del tribunal, o
 - (2) ser susceptibles de determinación inmediata y exacta recurriendo a fuentes cuya exactitud no puede ser razonablemente cuestionada.
- (B) Los tribunales podrán tomar conocimiento judicial a iniciativa propia y deberán tomar conocimiento judicial a solicitud de parte cuando ésta provea al tribunal con información suficiente para permitirle que tome tal conocimiento.
- (C) La parte que solicita que se tome conocimiento judicial de un hecho debe notificar la solicitud a la parte adversa para dar oportunidad a ésta de prepararse y enfrentarse a la solicitud, si así lo estimare conveniente. Una parte tiene derecho a ser oída en torno a si procede tomar conocimiento judicial.
- (D) Los tribunales podrán tomar conocimiento judicial en cualquier etapa de los procedimientos, incluyendo la etapa apelativa.
- (E) En casos criminales por jurado el juez instruirá a los miembros del jurado de que deben aceptar como concluyente cualquier hecho del cual se haya conocimiento judicial.”

La enmienda que propone el Proyecto del Senado 594, es sencillamente reorganizar la Regla 11 de las Reglas de Evidencia de forma tal que los subsecciones (1) y (2) del actual inciso (A) se acomoden bajo el inciso (B); también se pretende cambiar la redacción de los incisos de la Regla para el mejor entendimiento de la misma, además de aclarar que dicha Regla solamente aplica a hechos adjudicativos.

La enmienda propuesta no tendría otro impacto que el de aclarar oraciones ambiguas y ayudar al mejor entendimiento de esta Regla.

Los casos normativos del Tribunal Supremo de Puerto Rico que analizan la Regla 11 son los siguientes:

Asoc. Periodistas v. González, 127 D.P.R. 704 (1991), en el cual se dispone que “[l]a Regla 11 de Evidencia, 32 L.P.R.A. Ap. IV, en términos generales, nos indica cuándo y cómo los tribunales habrán de tomar conocimiento judicial de hechos adjudicativos. Se ha señalado por algunos tratadistas que los hechos adjudicativos son aquellos ‘realmente en controversia de acuerdo a las alegaciones de las partes y al derecho sustantivo que gobierna el caso’. E.L.Chiesa, *Práctica Procesal Puertorriqueña: Evidencia*, San Juan, Pubs. J.T.S., 1983, Vol.I, Cáp.II, pág.27.”

Por otro lado, en P.N.P v. Rodríguez Estrada, 123 D.P.R. 1 (1988) el Tribunal Supremo de Puerto Rico expresó que: “[u]n tribunal no puede tomar conocimiento judicial sobre hechos que están en controversia.” La Regla 11(A)(1) de Evidencia, 32 L.P.R.A. Ap. IV, señala que un tribunal puede tomar conocimiento judicial de hechos que no son razonablemente objeto de controversia por ser hechos susceptibles de determinación inmediata y exacta, al recurrirse a fuentes cuya exactitud no puede ser razonablemente cuestionada. Por su parte, la Regla 11(A)(2) de Evidencia, 32 L.P.R.A. Ap.IV, señala que un tribunal puede tomar conocimiento judicial de hechos que no son razonablemente objeto de controversia, por ser hechos susceptibles de determinación inmediata y exacta al recurrirse a fuentes cuya exactitud no puede ser razonablemente cuestionada; autoriza la misma a los tribunales a tomar conocimiento judicial de asuntos o datos de fácil acceso o corroboración como, como por ejemplo, los expedientes o autos de los casos presentados en los tribunales. No procede que un tribunal tome conocimiento judicial de hechos adjudicativos a base de vagas inferencias que toleran razonablemente distintas conclusiones.

De igual forma, en Pérez Pérez v. Gobierno Municipal de Lares, etc., 155 D.P.R. 697 (2001), nuestro mas Alto Foro expresó que: “[l]a Regla 11 de las Reglas de Evidencia regula lo relativo al conocimiento judicial de hechos adjudicativos, es decir, los hechos que no están en controversia de acuerdo con las alegaciones de las partes y del derecho sustantivo que rige el asunto.”

El ordenamiento federal, de donde provienen nuestras Reglas de Evidencia, contiene una disposición casi exacta a la Regla 11 en cuestión. La Regla Federal 201, es el equivalente de nuestra Regla 11 de las Reglas de Evidencia, compartiendo ambas el mismo titulo “Conocimiento Judicial de Hechos Adjudicativos” y exactamente las mismas disposiciones.

Según la jurisprudencia antes citada y el precedente de esta Regla a nivel federal, nuestra Regla 11 de Evidencia es una de suma importancia para nuestro sistema judicial, y amerita el constante perfeccionamiento y mejoramiento, aún cuando ello conlleve pequeños cambios mediante enmiendas individuales y segmentadas. Entendemos que los cambios propuestos a esta disposición reglamentaria en nada afecta la manera que los tribunales podrán hacer uso de la misma, mas sin embargo el cambio ayuda en la mejor lectura y entendimientos de estas disposiciones. Con el cambio propuesto, los jueces continuarán utilizando las mismas prerrogativas y los mismos criterios con los que al presente cuentan, para determinar si un hecho puede ser susceptible a que el Tribunal pueda tomar conocimiento judicial del mismo.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar **la aprobación** del Proyecto del Senado 594, sin enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Jorge A. de Castro Font

Presidente

Comisión de lo Jurídico,

Asuntos Municipales y Financieros”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 743, y se da cuenta del Informe de la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el Artículo 11 de la Ley Núm. 75 de 2 de julio de 1987, según enmendada, conocida como “Ley Notarial de Puerto Rico”, a los fines de disponer que la Planilla Informativa sobre Segregación, Agrupación o Traslado de bienes Inmuebles y Solicitud de Exención Contributiva sea firmada además por el adquirente de ser aplicable y el notario otorgante de la escritura, el cual hará constar su nombre y número de notario, y la información pertinente de su estudio de notaría y para que cuando se trate de un traslado de un bien inmueble residencial, el notario venga obligado a preguntar al adquirente sobre su intención de utilizar el inmueble como residencia principal y de ser afirmativo orientarlo sobre los beneficios de la exoneración contributiva de contribución sobre propiedad inmueble a tenor con la Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, "Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad de 1991", incluyendo la forma de solicitar la exoneración contributiva y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 250 de 4 de septiembre de 2004, enmendó el Artículo 11 de la Ley Núm. 75 de 2 de julio de 1987, conocida como “Ley Notarial de Puerto Rico”, con el propósito de incluir la obligación de enviar al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) copia de la Planilla Informativa de Segregación, Agrupación o Traslado de Bienes Inmuebles. Sin embargo, con la aprobación de la Ley Núm. 250, *supra*, surgió una controversia sobre la extensión de la responsabilidad del notario al momento del otorgamiento de una escritura de traslado de bienes inmuebles sobre la información y gestión que debe realizar en cuanto a la solicitud de exoneración contributiva de tratarse de un inmueble residencial.

Esta medida va dirigida a corregir y atemperar la extensión de las disposiciones de la Ley Núm. 75, *supra*, según enmendada por la Ley 250, *supra*, y sustituir términos por aquéllos técnicamente correctos a tenor con la Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, "Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad de 1991".

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 11 de la Ley Núm. 75 de 2 de julio de 1987, según enmendada, para que lea como sigue:

“En el otorgamiento de escrituras de segregación, agrupación o traslación de dominio, será obligación del transmitente o de quien segregue o agrupe, cumplimentar y depositar en la oficina del notario autorizante la Planilla Informativa sobre Segregación, Agrupación o Traslado de Bienes Inmuebles, al momento del otorgamiento no más tarde de ocho (8) días siguientes al mismo.

Dicha planilla incluirá la siguiente información:

- 1...
- 2...
- 3...
- 4...
5. Precio de la **[tasación]** transacción.
6. Tipo de **[escritura]** estructura, de ser aplicable.
- 7...

Dicha planilla deberá ser firmada por el transmitente, o por quien segregue o agrupe, y por el adquirente, de ser aplicable, **[quien]** quienes [certificará] certificarán mediante su firma y su responsabilidad la veracidad de la información suministrada. Además, firmará el notario otorgante de la escritura haciendo constar su nombre y número de notario, y la información pertinente de su estudio de notaría como dirección postal, número de teléfono, número de fax y dirección electrónica.

Cuando se trate del traslado de un bien **[mueble]** inmueble residencial **[en el cual el comprador se proponga solicitar exención contributiva correspondiente a la residencia principal]**, el Notario **[facilitará a éste, la solicitud correspondiente, y debidamente complementada la remitirá al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM)]** *vendrá obligado a asesorar y advertirle al adquirente que de ser su intención utilizar el inmueble como residencia principal, deberá solicitar los beneficios de la exoneración contributiva de contribución sobre la propiedad inmueble a tenor con la Ley Núm. 83 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad de 1991". Esta advertencia, el Notario la hará constar en la escritura de traslado de dominio*”.

Será la obligación de los notarios remitir durante los primeros diez (10) días de cada mes al Departamento de Hacienda y al Centro de Recaudaciones e Ingresos Municipales (CRIM) las planillas correspondientes a las escrituras otorgadas ante ellos durante el mes anterior **[al igual que las solicitudes de exención contributiva sobre residencias principales]** .”

Artículo 2.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico previo estudio y consideración tiene a bien someter a este Alto Cuerpo **la aprobación** del Proyecto del Senado Núm. 743 con enmiendas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado Núm. 743 propone enmendar el Artículo 11 de la Ley Núm. 75 de 2 de julio de 1987, según enmendada, conocida como “Ley Notarial de Puerto Rico”, a los fines de disponer que la Planilla Informativa sobre Segregación, Agrupación o Traslado de bienes Inmuebles y Solicitud de Exención Contributiva sea firmada además por el adquirente de ser aplicable y el notario otorgante de la

escritura, el cual hará constar su nombre y número de notario, y la información pertinente de su estudio de notaría y para que cuando se trate de un traslado de un bien inmueble residencial, el notario venga obligado a preguntar al adquirente sobre su intención de utilizar el inmueble como residencia principal y de ser afirmativo orientarlo sobre los beneficios de la exoneración contributiva de contribución sobre propiedad inmueble a tenor con la Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, "Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad de 1991", incluyendo la forma de solicitar la exoneración contributiva y para otros fines.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio de toda pieza legislativa sometida ante su consideración, la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico sometió al análisis el P. del S. 743. En esta ocasión se le solicitaron los comentarios al Consejo Notarial del Colegio de Abogados de Puerto Rico, Departamento de Justicia de Puerto Rico, Oficina de Administración de los Tribunales y Asociación de Notarios.

El Consejo Notarial del Colegio de Abogados de Puerto Rico, objetó el proyecto de referencia, entendiendo que el notario ejerce una función pública, la cual consiste en recibir, interpretar y dar forma legal a voluntad de las partes, dar fe de los hechos, redactar los instrumentos adecuados a ese fin (Regla 2 del Reglamento Notarial). La Legislatura de Puerto Rico, ha ampliado las funciones del notario, obligándolo a tener que realizar funciones fiscales que le corresponden al Poder Ejecutivo. El notario ya viene obligado a tener que radicar la Planilla Informativa sobre la Segregación, Agrupación o Traslado de Bienes inmuebles al Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales y Hacienda (Ley 250 del 4 de septiembre de 2004). Además, dicha Ley 250 le impone al notario la obligación de radicar la Solicitud de Exoneración Contributiva firmada y juramentada por el adquirente.

El Proyecto del Senado Núm. 743 tiene como fin, imponerle al notario una obligación que le corresponde a las partes, en específico al comprador. ¿Cómo un notario puede conocer que el comprador va a utilizar esa propiedad como residencia principal? El comprador puede tener otras propiedades que están disfrutando de la exoneración contributiva. El proyecto de ley propone que el notario sea responsable de la veracidad e información suministrada en dicha planilla. El notario no puede ser responsable de la veracidad de esa información que le ha sido suministrada por los otorgantes. ¿Qué pretende el legislador, que el notario sea un investigador de los hechos que le suministran los corredores? El notario no viene obligado a firmar una planilla sobre situaciones que le corresponden a los comparecientes.

El Departamento de Justicia comenta que el notario es el custodio de la fe pública; la misma es la espina dorsal de todo esquema de autenticidad documental. El Artículo 2 de la Ley Notarial, consagra el principio de la fe pública notarial.

La figura del notario es importante para la estabilidad de los negocios jurídicos. La fe pública notarial le impone al notario el deber de ser diligente en su gestión y de asegurar el cumplimiento de todas las solemnidades de ley al autorizar instrumentos públicos. La fe pública del notario es plena respecto a los hechos que, en el ejercicio de su función, personalmente ejecute o compruebe, y también respecto a la forma, lugar día y hora del otorgamiento.

Es deber del notario que autoriza el otorgamiento de una escritura, en cumplimiento con las responsabilidades atinentes, hacer las averiguaciones mínimas que requieren las normas de la profesión.

Los preceptos aplicables a la fe pública notarial fueron esbozados ampliamente en el reciente caso Feliciano Caraballo v. Ross Tuggo, 2005 T.S.P.R. 133, donde el Tribunal Supremo se expuso sobre las averiguaciones mínimas que debe realizar un notario previo al otorgamiento de una escritura. Además avalan el requisito impuesto al deber de informar sobre el procedimiento para obtener la exoneración contributiva a tenor con la Ley Núm. 83. El mismo resulta cónsono con las funciones notariales.

El Departamento de Justicia no tiene objeción de carácter legal. Recomienda que se consulte con el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales, la Asociación de Notarios de Puerto Rico, el Colegio de Abogados de Puerto Rico y la Oficina de Administración de los Tribunales sobre esta medida.

Por otra parte la Oficina de Administración de Tribunales expone que el P. del S. 743 procura modificar las obligaciones que la Ley Núm. 250 impuso a los Notarios. El proyecto dispone que el notario solamente estaría obligado a advertir al adquiriente que de ser su intención utilizar el inmueble como residencia principal, este deberá solicitar los beneficios de la exoneración contribución sobre la propiedad inmueble a tenor con la Ley 83.

Consideran que el Notario debe tener un desempeño que refleje la realización de su esfuerzo máximo en el descargue de su función. Entienden que la enmienda propuesta debe precisar que tal advertencia debe de estar acompañada de una orientación que a esos efectos el Notario deberá ofrecer al adquiriente.

Finalmente; la Asociación de Notarios avala el P. del S. 743 ya que entiende que la responsabilidad de radicar la solicitud le corresponde al contribuyente. Por lo cual no tienen ningún reparo en advertir al comprador y así plasmarlo en la escritura.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado de Puerto Rico, en su sección 32.5 según lo establece la Ley 321 del 6 de noviembre 1999 y además, cumplir con lo dispuesto en la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada. La Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal sobre las arcas de los Gobiernos Municipales.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado de Puerto Rico, en su sección 32.5 según lo establece la Ley 321 del 6 de noviembre 1999 y el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006 la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal sobre las arcas de la Rama Ejecutiva.

CONCLUSION

La Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico tuvo la oportunidad de evaluar el Proyecto del Senado Número 743 el cual se convierte en una herramienta para corregir y atemperar la extensión de las disposiciones de la Ley Núm. 75, supra, según enmendada por la Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, "Ley de contribución Municipal sobre la Propiedad de 1991".

La Comisión luego de evaluar el Proyecto del Senado Núm. 743 llegó a la conclusión de que no existe impedimento legal para autorizar al notario a firmar la Planilla Informativa, haciendo constar su nombre, número de notario y la información pertinente de su estudio de notaría, tal como dirección postal numero de teléfono, numero de fax y dirección electrónica. Conforme a la Regla 16 del Reglamento Notarial de Puerto Rico, la persona responsable de completar y firmar la Planilla Informativa podrá descargar tal responsabilidad a través del notario autorizante e, incluso, a través de un tercero.

Por todo lo antes expuesto la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación del Proyecto del Senado Número 743 con enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

Jorge A. de Castro Font
Presidente

Comisión de lo Jurídico,
Asuntos Municipales y Financieros"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1597, y se da cuenta del Informe de la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el Artículo 9.420 (26 L.P.R.A. Sección 942) de la Ley Num. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico” a fin de aumentar a ~~tres (3)~~ dos (2) años el plazo de renovación de las licencias de los ~~agentes, corredores~~ representantes autorizados, productores, solicitadores y ajustadores de seguros en Puerto Rico para gestionar o tramitar cualquier clase de seguro en Puerto Rico; enmendar el Artículo 7.010 de dicho Título (26 L.P.R.A Sección 701) para aumentar igualmente el monto de aportación que estos profesionales pagan para gestionar o tramitar cualquier clase de seguros en Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Conforme a las disposiciones del Artículo 9.420 del Código de Seguros de Puerto Rico (26 L.P.R.A. Sección 942), las licencias de los ~~agentes, corredores,~~ representante autorizado, productor, solicitadores y ajustadores que estén autorizados para gestionar o tramitar cualquier clase de seguro en Puerto Rico, expiraran, serán suspendidas o canceladas cada año, a no ser que sean las mismas renovadas; las únicas licencias que están exceptuadas de tal disposición legal son las licencias provisionales.

Para la renovación de estas licencias, ~~los agentes, corredores,~~ representante autorizado, productores, solicitadores y ajustadores que operen en Puerto Rico deberán pagar al Comisionado de Seguros de Puerto Rico, las aportaciones establecidas en la Sección 701 del mismo Título, así como una solicitud de renovación de licencia. De acuerdo al propio estatuto, aquellas licencias que no hubiesen sido recibidas por el Comisionado de Seguros para la fecha correspondiente, se consideraran que han expirado en dicha fecha.

Consideramos irrazonable que estos profesionales del campo del seguro tengan cada año que renovar sus licencias para operar y tramitar seguros en Puerto Rico, y estimamos que debe de aumentarse por dos razones principales. En primera lugar, entendemos que resulta oneroso para la propia Oficina del Comisionado de Seguros de Puerto Rico el tramitar cada año la multiplicidad de solicitudes que le presentan ante su consideración, trámite que les impide utilizar sus recursos y tiempo en otros asuntos de igual o mayor envergadura. Este trámite burocrático consume tiempo y esfuerzo, y limita la eficacia y productividad de dicha agencia gubernamental para con los consumidores y sus propios regulados.

Por otra parte, entendemos que el tiempo al que están sujetos los ~~agentes, corredores,~~ representante autorizado, productor, solicitadores y ajustadores para renovar sus licencias es demasiado corto. No existe razón justificada para no extenderles el término a estos profesionales para renovar sus licencias. Naturalmente, dicha extensión del término de renovación tiene que obligatoriamente advenir con el correspondiente aumento de su aportación a la Oficina del Comisionado de Seguros. Por tal razón, deseamos también enmendar las disposiciones correspondientes al pago de aportación de estos profesionales y atemperarlas con la extensión del plazo para renovar sus licencias.

Por último, y no empece a lo antes dispuesto, entendemos necesario aclarar que el requisito establecido en el inciso dos (2) de dicha disposición legal, que obliga a las aseguradoras a presentar al Comisionado una lista, en orden alfabético de todos sus agentes, debe de permanecer inalterado.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el inciso (1) del Artículo 9.420 del Código de Seguros d Puerto Rico para que lea como sigue:

(1) Toda licencia de agente general, productor, apoderado, solicitador, consultor y ajustador expedida por el Comisionado con arreglo a las disposiciones de este Capítulo, con excepción de las licencias provisionales, continuará en vigor hasta su expiración, suspensión, revocación o cancelación,

pero sujeto a que antes de la medianoche del día que finalice el término de **[un año]** ~~tres años~~ dos años, contado a partir de la fecha de vigencia de la licencia se pague al Comisionado la aportación anual correspondiente estipulada en el Artículo 7.010 de este Código, acompañado dicho pago de la solicitud escrita provista por el Comisionado para la renovación de tal licencia. Toda licencia para cuya renovación el Comisionado no hubiese recibido la solicitud de renovación debidamente completada y acompañada del pago de los derechos correspondientes antes de la fecha de expiración de dicha licencia, se considerará que ha expirado en dicha fecha.

- (2) ...
- (3) ...
- (4) ...
- (5) ...

Artículo 2.- Se enmienda el Artículo 7.010 del Código de Seguros de Puerto Rico para que lea como sigue:

Entidad	Aportación Anual
(1) ...	
(a) ...	
(b) ...	
(c) ...	
(d) ...	
(e) ...	
(f) ...	
(g) ...	
(h) ...	
(i) ...	
(j) ...	
(k) ...	
(l) ...	
(m) <u>Agentes Representantes Autorizados</u>	
(1) Individuales	<i>450 cada \cong <u>2</u> años</i>
(2) Corporaciones o Sociedades	<i>900 cada \cong <u>2</u> años</i>
(n) Solicitadores	<i>150 cada \cong <u>2</u> años</i>
(o) Corredores <u>Productores</u>	
(1) Individuales	<i>1,500 cada \cong <u>2</u> años</i>
(2) Corporaciones o sociedades con un volumen de producción de primas de menos de un millón (1,000,000.00) de dólares	<i>3,000 cada \cong <u>2</u> años</i>
(3) Corporaciones o sociedades con un volumen de producción de primas de un millón (\$1,000,000) de dólares o mas	<i>6,000 cada \cong <u>2</u> años</i>
(p) Ajustadores	<i>600 cada \cong <u>2</u> años</i>
(q) ...	
(r) ...	
(s) ...	
(t) ...	
(u) ...	
(v) ...	

(w) ...

(2) ...

Artículo 3. - Esta Ley ~~empezará a regir inmediatamente después de su aprobación.~~ entrará en vigencia dentro de noventa (90) días luego de ser aprobada.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado Núm. 1597, con enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado Núm. 1597 tiene el propósito de enmendar el Artículo 9.420 (26 L.P.R.A. Sección 942) de la Ley Num. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico” a fin de aumentar a tres (3) años el plazo de renovación de las licencias de los agentes, corredores, solicitadores y ajustadores de seguros en Puerto Rico para gestionar o tramitar cualquier clase de seguro en Puerto Rico; enmendar el Artículo 7.010 de dicho Título (26 L.P.R.A Sección 701) para aumentar igualmente el monto de aportación que estos profesionales pagan para gestionar o tramitar cualquier clase de seguros en Puerto Rico.

De la exposición de motivos se desprende que, para la renovación de estas licencias como para la solicitud de renovación de licencias, los agentes, corredores, solicitadores y ajustadores que operen en Puerto Rico deben pagar una aportación al Comisionado de Seguros. Se expresa que de acuerdo a la Ley Núm. 77, *supra*, aquellas licencias que no hubiesen sido recibidas por el Comisionado para la fecha correspondiente, se tendrán por expiradas para esa misma fecha.

Según lo expresado en la medida, se considera irrazonable que estos profesionales del campo del seguro tengan cada año que renovar sus licencias para operar y tramitar seguros en Puerto Rico. Se entiende que debe de aumentarse el plazo de renovación de las licencias por dos razones primordiales: 1) por resultar oneroso para la Oficina del Comisionado de Seguros tramitar cada año gran cantidad de solicitudes para la referida renovación, tramite que les impide utilizar su tiempo y recursos en otros asuntos de igual o mayor envergadura; 2) por que al tiempo al que están sujetos los agentes, corredores, solicitadores y ajustadores para renovar sus licencias es demasiado corto.

Se indica que el tiempo de renovación tiene que forzosamente advenir con un aumento de la aportación a la Oficina del Comisionado de Seguros, por lo que se pretende enmendar la Ley para dicho propósito.

HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa sometida ante su consideración, la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico evaluó en Reunión Ejecutiva el P. del S. 1597. A tenor con dicho proceso, se solicitaron los comentarios a la Asociación de Compañías de Seguros de Puerto Rico, a Professional Insurance Agents (PIA), a la Oficina del Comisionado de Seguros, a la Asociación de Agentes y Corredores Independientes de Seguros, no recibiendo respuesta de esta última entidad.

La Asociación de Compañías de Seguros de Puerto Rico en adelante, ACODESE, nos expresa que los agentes generales, productores, solicitadores, consultores y ajustadores de seguros son de vital importancia en la industria de los seguros, por lo que manifiesta no tener reparo en apoyar medidas que pretendan facilitar y agilizar su licenciamiento y credencialización.

Entiende que lo propuesto en la medida minimizaría una carga a este sector de trabajadores y a la Oficina del Comisionado de Seguros quienes anualmente atraviesan por el proceso de renovación de licencias.

No obstante, sugiere que indagemos sobre la opinión que a bien puedan brindarnos las diversas entidades del campo del seguro, como también la opinión de la Oficina del Comisionado de Seguros. Su recomendación se basa en que, la aprobación de esta medida tendría un impacto directo sobre éstos, por lo que entiende que sus argumentos deben ser tomados en consideración.

Opina que debe ofrecerse un tiempo razonable a la Oficina del Comisionado de Seguros para elaborar la reglamentación necesaria a ser implementada a fin de que la misma esté, en conformidad con lo propuesto en el proyecto de ley. Por tal razón recomienda que de aprobarse esta medida se enmiende el Artículo 3, que trata sobre la vigencia de la enmienda propuesta para que lea como sigue, y citamos: “Esta Ley entrará en vigencia dentro de 90 días luego de aprobada”. Dentro de ese lapso la Oficina del Comisionado de Seguros deberá desarrollar y comunicar a sus regulados a las normas necesarias para la implantación de ésta ley.

Por todo lo antes expuesto, ACODESE expresa no oponerse a la aprobación de la medida en discusión.

Professional Insurance Agents en adelante PIA, nos expresa favorecer que se aumente a cada tres años la renovación de licencia de los agentes, corredores, solicitadores y ajustadores de seguros. Considera que ello eliminaría el tener que recopilar los múltiples requisitos de todos los años se exige para dicha renovación. Sin embargo, sugiere que el pago de dicha licencia se mantenga de forma anual. Su recomendación se basa en que para algunos productores podrían resultar onerosos realizar el pago total de tres años de una sola vez. Indica que el aplicar un pago anualmente es un trámite relativamente sencillo y fácil de automatizar, por lo que entiende que mantener la estructura de pago de forma anual no debe de ser una dificultad.

Manifiesta que esta medida pretende hacer el proceso más fácil y menos burocrático. Señala que consume tiempo y recursos, tanto a la Oficina del Comisionado de Seguros como a los regulados el tener que llenar, una solicitud, conseguir todas las certificaciones necesarias y luego procesarlas.

La Oficina del Comisionado de Seguros de Puerto Rico, en adelante OCS, nos expresa que en virtud de la Ley Núm. 10 de 19 de enero de 2006, mediante la cual se adopta un nuevo Capítulo 9 para el Código de Seguros, se sustituyen las figuras de corredor y agente por las figuras de productor y representante autorizado respectivamente. Por tal motivo sugiere se corrija el lenguaje del proyecto conforme a las nuevas definiciones antes mencionadas.

Respecto al término para renovación de licencias de representantes autorizados, productores, solicitadores y ajustadores de seguros para tramitar y gestionar seguros, expresa no estar de acuerdo en que se aumente dicho plazo a tres años. La OCS señala que tiene un sistema de renovación de licencias escalonado que ha manejado de manera efectiva el cúmulo de solicitudes de renovación. Añade que ha implantado cambios conforme ordena la Ley Núm. 10, *supra*. Es por lo que indica que incurrir nuevos cambios de manera tan rápida tendría un impacto en términos fiscales y de implementación práctica de nuevos procedimientos, sistemas de información y ajustes que tendría que realizar la OCS.

Opina que de aprobarse un plazo mayor al actual para renovar licencias éste no debe ser mayor de dos años, de manera que resulte cónsono y compatible con el requisito de cumplimiento con los créditos de educación continua.

Por otra parte destaca que establecer la renovación de las licencias de cada tres años triplicaría el pago de la renovación de las licencias, lo que pudiera resultar muy oneroso para mucho de los regulados. La OCS hace hincapié en este ejemplo: una persona que obtenga su licencia de productor por primera vez tendría que pagar \$1,575 sin haber comenzado aún a trabajar, además de tener que adquirir una fianza para poder ejercer como tal. En ese sentido la Oficina del Comisionado de Seguros le parece más razonable que la renovación de esas licencias se haga anualmente como hasta ahora.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado de Puerto Rico, en su sección 32.5 según lo establece la Ley 321 del 6 de noviembre de 1999 y además, cumplir con lo dispuesto en la Ley Núm.81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada. La Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal sobre las arcas de los Gobiernos Municipales.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado de Puerto Rico, en su sección 32.5 según lo establece la Ley 321 del 6 de noviembre de 1999 y además, cumplir con lo dispuesto en la Ley Núm.81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada. La Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal sobre las arcas de la Rama Ejecutiva.

CONCLUSION

El P. del S. 1597, el mismo aliviaría una carga a nuestro entender onerosa, no solo para el sector de trabajadores sino para la Oficina del Comisionado de Seguros, que durante todo el año atraviesa de manera persistente por el proceso de renovación de licencias.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación del P. del S. 1597 con enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Jorge A. de Castro Font

Presidente

Comisión de lo Jurídico, Asuntos

Municipales y Financieros”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1757, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Asuntos Federales y del Consumidor; y de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar la Sección 4114 6118 de la Ley Núm. 120 del 31 de octubre de 1994, para aumentar las penas por la venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años de edad y el inciso 5 del apartado c de la misma ley declarando como delito menos grave y aumentando las penas por venta o donación de bebidas alcohólicas a un menor de 18 años de edad, o lo emplee o utilice en el expendio de bebidas alcohólicas ; y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 265 de 4 de septiembre de 1998, enmendó el Código de Rentas Internas que en su Sección 4114 establece la prohibición de vender o donar bebidas alcohólicas a un menor de dieciocho (18) años de edad, ya sea para su uso personal o para el uso de otras personas. Además, no se podrá emplear a menores de dieciocho (18) años en el expendio de bebidas alcohólicas. También dispone que todo traficante de bebidas alcohólicas al por mayor o al detal requerirá de cualquier persona que aparente ser menor de dieciocho (18) años, una tarjeta de identificación con su retrato y fecha de nacimiento, previo a la venta de bebidas alcohólicas, empleo o utilización de dicha persona en el expendio, venta o tráfico de bebidas alcohólicas.

El inciso núm. 5 del apartado (c) de la Sección 618 de la Ley, tipifica dichas acciones ilegales como delito menos grave. De encontrar culpable a cualquier persona conllevará un pago de multa no menor de cien (100) dólares ni mayor de quinientos (500) dólares o encarcelamiento por un término no menor de treinta (30) días ni mayor de seis (6) meses.

El Departamento de Hacienda revela en sus estadísticas que el arbitrio impuesto sobre las bebidas alcohólicas en Puerto Rico se había mantenido más o menos estable desde el año 1995 hasta el año 2002, sin embargo de acuerdo a éstas se disparó en un aumento de 50 millones desde el año 2003 al presente por razón de los aumentos que le pusieron a las bebidas alcohólicas y el mismo se ha mantenido. Esto ha demostrado que el aumento en el arbitrio no redujo el consumo y sabemos que nuestro pueblo está consumiendo bebidas alcohólicas pese a que ha tenido que pagar más por su consumo.

INGRESOS NETOS AL FONDO GENERAL ARBITRIOS BEBIDAS ALCOHOLICAS*										
1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005
222,187	237,915	229,043	238,118	243,464	236,374	237,512	249,705	299,582	296,302	298,235

*Estadísticas del Departamento de Hacienda, Secretaría Auxiliar de Asuntos Económicos y Financieros.

Puerto Rico está clasificado entre los diez (10) países de todo el mundo de mayor consumo de bebidas alcohólicas por persona. Las cifras publicadas por el Negociado de Impuestos sobre Bebidas Alcohólicas del Departamento de Hacienda, durante el año fiscal 1995-1996, reflejan que se envasaron para consumo local 2,034,639.48 galones de espíritus destilados, 1,027,343.49 galones medida de vino y 7,922,615.19 galones medida de cerveza. Es bueno señalar que en las cifras anteriores, no se incluyen las importaciones de otras bebidas fuertes, como por ejemplo: el vodka, whiskey, ginebra y las importaciones de cervezas, las cuales ascendieron a 1,588,526.14 galones medida en el año fiscal 1998.

Estadísticas recientes de la Policía de Puerto Rico sostienen que casi el ciento por ciento (100%) de los estudiantes de Puerto Rico, menores de dieciocho (18) años, han consumido bebidas alcohólicas. Sin embargo, es más significativo que el cincuenta y cinco por ciento (55%) de los estudiantes menores de doce (12) años han consumido bebidas alcohólicas. De lo anterior podemos concluir que nuestra gente antes de entrar a la edad productiva, dieciséis (16) años, como fuerza trabajadora, son consumidores de bebidas alcohólicas. Para fines de venta y consumo de bebidas alcohólicas, toda persona de dieciocho (18) años o menos es menor de edad. La Ley actual no permite vender, por los traficantes de bebidas alcohólicas, a menores de dieciocho (18) años.

Por otro lado, el Departamento de Salud, ha indicado que el sesenta y uno por ciento (61%) de los menores de dieciocho (18) años de la población en las instituciones juveniles eran usuarios de bebidas alcohólicas. Según las estadísticas, al menos una vez en su vida han consumido bebidas alcohólicas los estudiantes del nivel escolar elemental (primer a sexto grado), cuarenta y cinco por ciento (45%); usuarios de nivel escolar intermedio (séptimo a noveno grado), sesenta y cinco por ciento (65%) y usuarios de nivel escolar superior (décimo a duodécimo grado), ochenta y cuatro punto cinco por ciento (84.5%). Este cuadro estadístico refleja que la venta y el consumo de bebidas alcohólicas en estos niveles de edad es alarmante ya que se supone que el consumo sea de cero por ciento (0%).

Un estudio realizado en el 1997-98, por el Departamento de Medicina de Familia y Salud Comunal de la Universidad Central del Caribe y del Instituto de Investigaciones de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción, en el 1994, reflejó que el 73.1% de los adolescentes escolares informaron haber utilizado el alcohol en alguna ocasión y para 1998 esta proporción disminuyó a 70.3%, lo

cual continúa siendo muy alto. Cabe señalar que el 86.6% de varones y el 83.4% de las féminas revelaron haber consumido alcohol alguna vez en su vida. Asimismo, el 81.9% en décimo grado, el 87.7% en grado 11 y el 86.1% en cuarto año.

Por otro lado, las estadísticas distribuidas por la Policía de Puerto Rico y la Comisión de Seguridad en el Tránsito de 1999, con respecto a los choques de tránsito fatales indican que el 14% (63) del total de los choques fatales están entre las edades de 15 a 20 años por ciento más alto de la distribución de edades. También señalan estas estadísticas que de los 36 conductores de dichas edades involucrados en choques fatales, el 33% (12) dieron positivo a alcohol en la sangre, de los cuales 75% (9) tenían .10% ó más.

La Comisión para la Seguridad en el Tránsito de Puerto Rico publicó estadísticas sobre “Las Alarmantes Cifras de Alcohol en las Calles”. Las mismas reflejan que desde 1991 al 1996 ocurrieron un promedio anual de 100,407 choques de tránsito. Estos dejaron 40,000 personas heridas y 563 muertes. Alrededor del 50% de los accidentes que produjeron muertes estaban relacionadas con el uso de alcohol y el 40% reflejó un contenido en la sangre (CAS) de un .10% ó más, al momento del choque. El 39% de los conductores que murieron estaban legalmente ebrios al momento de la colisión. Otro 40% de los muertos fueron peatones y de éstos, 70% eran adultos, de los cuales el 45% resultó positivo de alcohol en la sangre y el 38% estaba legalmente ebrio; .10 ó más de alcohol en la sangre.

Las estadísticas de la Comisión para la Seguridad en el Tránsito de Puerto Rico demuestran datos reveladores sobre nuestra población joven y sobre nuestros jóvenes adultos durante el año 2005. Pues de acuerdo a las estadísticas de muertes en nuestras carreteras el 32% de las muertes en nuestras carreteras esta entre las edades de 17 a 26 años de edad y de estas el 45% estuvo relacionado con el alcohol. El 15% de las muertes en la carretera esta entre las edades de 17 a 21 años de edad y de estas muertes el 46% están relacionadas con el alcohol. Pero más alarmante aún es que el 11% de las muertes en nuestras carreteras están dentro de las edades de 17 a 20 años y el 46% de éstas están relacionadas con el alcohol.

MUERTES EN ACCIDENTES DE TRANSITO*										
EDAD	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
No Relacionadas al Alcohol**	1	3	5	9	8	9	7	8	2	9
Relacionadas al Alcohol***	6	5	7	7	7	10	2	6	8	3
TOTAL MUERTES	7	8	12	16	15	19	9	14	10	12

*Datos Estadísticos de La Comisión para la Seguridad en el Tránsito de Puerto Rico.

**El total de muertes en Accidentes de Transito fueron de 379 personas.

*** El total de muertes en Accidentes de Transito relacionados con el alcohol fueron de 170 personas.

El estudio realizado por la Pacific Institute for Research and Evaluation (PIRE) indica que los problemas por uso de bebidas alcohólicas por personas menores de veintiún (21) años de edad costó a Puerto Rico doscientos cincuenta y ocho millones (258,000,000) de dólares. El mismo estudio refleja que para 1998, los recaudos por concepto de bebidas alcohólicas del gobierno fueron doscientos cincuenta y seis millones (256,000,000) de dólares.

El análisis indica que el costo económico que conlleva los daños y acciones de los consumidores de bebidas alcohólicas, menores de veintiún (21) años, son mayores que el ingreso por concepto de recaudos del gobierno.

Los costos económicos se clasificaron en tres grandes grupos, según han sido aceptados nacionalmente. Todos los indicadores tienen como promedio los costos ajustados de Puerto Rico, según sea aplicable. Los tres grandes grupos de costos son: Médicos, Otros costos económicos, Calidad de vida.

El mismo estudio reveló que el costo para el pueblo de Puerto Rico por cada trago consumido por bebedores menores de veintiún (21) años de edad fue de dos dólares con doce centavos (\$2.12). Asimismo,

los problemas atribuibles al uso de bebidas alcohólicas por menores de veintiún (21) años en Puerto Rico tienen un costo al erario de cuatrocientos diez (410) dólares por menor de edad entre los 10 y 20 años.

El mismo refleja casi un cincuenta por ciento (50%) del costo total atribuido a crímenes donde el alcohol estuvo involucrado. Esto es \$411 millones de 868 millones o sea alrededor del 48% del costo total de crímenes violentos para el año 1999.

Resulta muy revelador que las personas menores de veintiún (21) años de edad y usuarios de bebidas alcohólicas producen un alto costo al gobierno al llevar a cabo actos de violencia y colisión o choques de automóviles. Esto equivale a \$224 millones de un total de \$257 millones de costos por actos de violencia, colisión o choque de autos, fuego, atolondramiento y suicidios. Esto es casi el noventa (90) por ciento del costo total.

Esta acción legal inmediata, bajo el interés apremiante del estado, se hace para cumplir con la política pública de proteger a todo ciudadano, pero principalmente los menores de 21 años de edad, del contacto y consumo de bebidas alcohólicas que puedan resultar perjudiciales, no sólo a ellos, sino a todo Puerto Rico.

Esta Asamblea Legislativa entiende que es urgente establecer los mecanismos para ayudar a solucionar los problemas y males sociales que representa el uso y abuso de bebidas alcohólicas en Puerto Rico en menores de 18 años.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el inciso 5 del apartado c de la Sección 6118 de la Ley Núm. 120 del 31 de octubre de 1994, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 6118.- Violaciones

- (a)
- (b)
- (c) Delitos y penas relacionados con licencias.-

Será culpable de delito menos grave y sentenciada a una multa no menor de *mil (1,000) dólares [cien (100)]* ni mayor de *[quinientos (500)] cinco mil (5,000) dólares* o encarcelamiento por un término no menor de *[treinta (30) días] tres meses* ni mayor de seis (6) meses, toda persona que:

- (1).....
- (2).....
- (3).....
- (4).....
- (5) venta, done, bebidas alcohólicas a un menor de dieciocho (18) años de edad, ya sea para uso personal o para uso de otra persona, o emplee o utilice a menores de dieciocho (18) años en el expendio de bebidas alcohólicas.
- (6).....
- (7).....
- (8).....
- Además.....”

Artículo 2.- ~~Esta Ley empezará a regir inmediatamente después de su aprobación.~~

Si cualquier parte de esta Ley fuese declarada nula por un tribunal de jurisdicción competente, este fallo no afectará ni invalidará el resto de la Ley y su efecto quedará limitado al aspecto objeto de dicho dictamen judicial.

Artículo 3.- Esta Ley empezará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME CONJUNTO**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Las **Comisiones de Asuntos Federales y del Consumidor y de lo Jurídico y Asuntos Municipales y Financieros** previo estudio y consideración tienen a bien someter el presente informe recomendando la aprobación del P. del S. 1757, a tenor con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que se incluye y se hace formar parte del mismo.

I. INTRODUCCION Y CONSIDERACIONES PREVIAS:

El Proyecto del Senado 1757 propone enmendar la Sección 6118 de la Ley Num. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como Código de Rentas Internas, con el fin de aumentar las penas por la venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años de edad y aumentar las penas por venta o donación de bebidas alcohólicas a un menor de edad, o por emplear o utilizar un menor en el expendio de bebidas alcohólicas. De esta manera, el proyecto pretende tipificar la conducta antes descrita como delito menos grave e imponerle una multa no menor de \$ 1,000.00, ni mayor de \$ 5,000.00, o encarcelamiento por un término no menor de tres meses ni mayor de 6 meses.

En aras de atender el proyecto ante nuestra consideración, las Comisiones de Asuntos Federales y del Consumidor y de lo Jurídico y Asuntos Municipales y Financieros (“Comisiones”) solicitaron memoriales explicativos a la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción; el Departamento de la Familia, el Departamento de Justicia, el Colegio de Abogados, el Departamento de Educación, la Administración de Familias y Niños, el Departamento de Hacienda, la Policía de Puerto Rico, la Comisión para la Seguridad en el Tránsito y la organización sin fines de lucro Promoviendo Alternativas Saludables (“PAS”). Además, la Comisión celebró una Audiencia Pública el lunes 5 de marzo de 2007, a la que comparecieron la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción, el Departamento de la Familia y el Departamento de Justicia. Además sometieron sus comentarios a la Comisión el Colegio de Abogados de Puerto Rico, el Departamento de Educación, la Administración de Familias y Niños, la Policía de Puerto Rico y la organización sin fines de lucro Promoviendo Alternativas Saludables (“PAS”).

Contando con el beneficio de las agencias y organizaciones que sometieron sus comentarios y análisis sobre la medida, las Comisiones rinden el presente informe y recomienda la aprobación del P. del S. 1757, a tenor con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que se incluye y se hace formar parte del mismo.

II. ALCANCE DEL INFORME, RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN Y ANÁLISIS DE LA MEDIDA:**A. Alcance de la Medida**

Según mencionado, el P. del S. 1757 pretende enmendar la Ley 120, supra, para aumentar las penas por la venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años de edad. El proyecto ante nuestra consideración, además, tipifica la conducta como delito menos grave y aumenta las penas por venta o donación de bebidas alcohólicas a un menor de 18 años de edad o lo emplee o utilice en el expendio de bebidas alcohólicas.

A tenor con la Exposición de Motivos del Proyecto ante nuestra consideración, Puerto Rico está clasificado entre los diez países de todo el mundo de mayor consumo de bebidas alcohólicas por persona. De hecho, las estadísticas del Departamento de Hacienda sobre producción de bebidas alcohólicas son demostrativas de esta alegación. Durante el año fiscal 1995-1996, según las cifras publicadas por el Negociando de Impuestos sobre Bebidas Alcohólicas del Departamento de Hacienda, se envasaron para consumo local 2,034,639.48 galones de espíritus destilados, 1,027,343.49 galones medida de vino y 7,922,615.19 galones medida de cerveza. Estas no incluyen las importaciones de otras bebidas fuertes,

como por ejemplo: el vodka, whiskey, ginebra y las importaciones de cervezas, las cuales ascendieron a 1,588,526.14 galones medida en el año fiscal 1998.

La Exposición de Motivos sostiene, además, que de acuerdo con estadísticas recientes de la Policía de Puerto Rico, casi un 100% de los estudiantes de Puerto Rico, menores de 18 años, han consumido bebidas alcohólicas. Más impactante aun, alrededor de un 55% de los estudiantes menores de 12 años han consumido bebidas alcohólicas. Indican, además, que de acuerdo al Departamento de Salud, un 61 % de los menores de 18 años de la población en instituciones juveniles eran usuarios de bebidas alcohólicas.

Otras estadísticas de la Policía de Puerto Rico y la Comisión de Seguridad en el Tránsito del año 1999, indicaron que el 14% del total de los choques fatales están entre las edades de 15 a 20 años, siendo este el por ciento más alto de las edades. De éstos, el 33% dieron positivo a alcohol en la sangre. Igualmente alarmantes son las estadísticas que reflejan que aproximadamente el 50% de accidentes fatales reportados entre el año 1991-1996 estaban relacionados con el uso de alcohol.

De igual manera, se señala que de acuerdo con un estudio realizado por la "Pacific Institute for Research and Evaluation" ("PIRE") los problemas por el consumo de bebidas alcohólicas por menores de 21 años de edad le cuestan a Puerto Rico

\$ 258,000,000.00. Esto equivale a \$ 2,000,000.00 más que lo que se reflejó como recaudos por concepto de bebidas alcohólicas del gobierno para el año 1998.

Por consiguiente, es incuestionable que el uso y abuso del alcohol entre nuestra juventud no tan solo refleja un gasto económico para el Gobierno sino que pone en peligro la salud física y mental de nuestros jóvenes. Con ello en perspectiva, procedamos a examinar las opiniones y comentarios vertidos a las Comisiones.

B. Resumen de Ponencias

En primer lugar, la **Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción ("ASSMCA")** expresó su total apoyo al P. del S. 1757. ASSMCA entiende que es importante darle énfasis a programas de prevención primaria, antes de que se comience el uso de sustancias. Sin embargo, ASSMCA expresó que la implantación de medidas como la de marras "son herramientas adicionales que robustecen la presentación de servicios", además de ser cónsona con la política pública de la agencia, ASSMCA entiende que el proyecto fortalecerá acciones dirigidas a reducir factores de riesgo como "normas y leyes comunitarias favorables para uso disponibilidad de la sustancia, actitud favorable para el uso [y el] ingresar en uso a edad temprana".

La agencia indicó, además, cuál es la situación actual con relación al uso de alcohol en menores. ASSMCA entiende que el abuso de alcohol entre los jóvenes es uno que no sólo afecta física y emocionalmente a este sector de la población, sino que también afecta la convivencia familiar, su educación y la seguridad pública, convirtiéndolo así en una carga para el país entero.

Según ASSMCA, durante los últimos 15 años, la agencia realiza un estudio denominado "Consulta Juvenil", mediante el cual se evalúa una muestra representativa de jóvenes desde quinto hasta duodécimo grado, a través del tiempo, y la prevalencia de las conductas y las actitudes asociadas con el uso de alcohol, cigarrillo y otras drogas en sus vidas. El estudio arrojó estadísticas impresionantes y de esta forma se evidenció que en todos los niveles escolares que participaron en el estudio, el alcohol es la sustancia usada con mayor frecuencia. Además, se informó a los miembros de la Comisión que de aproximadamente un 40% había probado el alcohol por primera vez antes de los 13 años, o sea, cuando estos estudiantes todavía estaban en escuela elemental.

ASSMCA reiteró que el uso de alcohol por parte de los niños y adolescentes tiene que verse como un problema de salud mental y que medidas como el proyecto ante nuestra consideración complementan programas de prevención, dirigidas a la reducción del uso del alcohol en la población juvenil y advierte el alza en el mercadeo de la industria a estos sectores si se logra reducir.

Por último ASSMCA, propuso algunas enmiendas al proyecto. Sugiere se corrija en la exposición de motivos la referencia al estudio Consulta Juvenil, ya que no incluyen los datos de la consultas

subsiguientes las cuales abarcan los años 2000 al 2002 y 2002 al 2004. ASSMCA, además, sugirió que se defina quién será multado e indican que a su juicio deberían ser multados tanto el que venda al menor directamente tanto como el dueño del establecimiento si fuera una persona distinta. Indicó, además, que es importante que para que una medida como ésta logre un cambio es importante que se haga cumplir de una manera consistente. Para esto, ASSMCA opinó que las agencias encargadas tienen que tener fondos suficientes para lograr implantarlas.

El **Departamento de la Familia**, por su parte, comenzó indicando que apoya la medida en tanto es cónsona con la política pública de “asegurar y proteger el bienestar de todos los ciudadanos y ciudadanas” de Puerto Rico, en especial los menores de edad. Para el Departamento de la Familia, consumir alcohol a más temprana edad es una tendencia que va en aumento en nuestra sociedad. Teniendo en cuenta que esto se debe, no sólo a que se asocia con “éxito social, la modernidad, al ocio y a la diversión, fomentado por excesiva publicidad”, sino que también a la pobre supervisión de las personas encargadas de los menores de edad. Por ello, el Departamento entiende que la aprobación del P. del S. 1757 constituiría una manera de disuadir y sensibilizar a aquellas personas que no están consientes de esta problemática social.

Durante el análisis de la medida, las Comisiones solicitaron al Departamento de la Familia que proveyera estadísticas en torno al consumo de alcohol por menores de edad, así como información relacionada a los operativos realizados por el Departamento de forma independiente o en coordinación con otras agencias para combatir el uso y consumo de alcohol entre los jóvenes. El Departamento contestó que no cuenta con estadísticas, argumentando en tanto es un problema de salud pública, es al Departamento de Salud el que le corresponde recopilar información. No obstante, el Departamento de la Familia proveyó una lista de distintos proyectos dirigidos a prevenir conductas de riesgo tales como: uso de tabaco; consumo de alcohol; uso y abuso de drogas; experimentación con armas de fuego; embarazo precoz; y enfermedades de transmisión sexual, entre otras.

Así, manifestó la **Administración de Familias y Niños**¹ del Departamento de la Familia provee servicios mediante la delegación de fondos federales para programas como el Programa Create - Create, Inc., dirigido a la formación de carácter y a la adquisición y fortalecimiento de valores a través de las artes y el buen manejo del tiempo libre a través de programas estructurados y asignaciones supervisadas en todas las materias.

El **Departamento de Justicia** manifestó que no tiene objeción de carácter legal a la medida y entiende que las nuevas penas de multas que serán impuestas de aprobarse la medida, son razonables y proporcionales. En su exposición ante las Comisiones, el Departamento elaboró en torno a la legislación vigente encaminada a concretizar la política pública destinada en beneficio de la salud física y emocional de la Juventud. Como parte del análisis de la medida, se le solicitó al Departamento que proveyera un Memorial Suplementario el martes 6 de marzo de 2007, no obstante las Comisiones no recibieron la información solicitada. Posteriormente, y a través del Secretario del Senado, se tramitó la petición de memorial al Departamento de Justicia. Sin embargo, al momento de rendir el presente informe, las Comisiones no han recibido el correspondiente memorial.

La organización sin fines de lucro **Promoviendo Alternativas Saludables, (“PAS”)**, endosó el P. del S. 1757, ya que entiende que aumentar el riesgo de recibir una multa es una estrategia efectiva para hacer cumplir la ley. A tenor con PAS, a pesar del gran esfuerzo que se ha realizado en los pasados años para reducir los daños que causa el consumo excesivo de alcohol o drogas, la mayor parte de estos esfuerzos, junto con gran parte de los recursos económicos, están siendo canalizados únicamente para

¹ A la Administración de Familias y Niños, se les solicitó comentarios en torno a la medida. La Administración le informó a la Comisión que “en virtud del Plan de reorganización del Departamento de la Familia de 1995, la posición de la Administración de Familias y Niños es presentada por el Secretario de del Departamento de la Familia, Hon. Felix V. Matos Rodríguez.

atender el problema de consumo de alcohol en las carreteras. Por esto, además de apoyar las enmiendas que sugiere el proyecto, PAS entiende que sería necesario hacer otras enmiendas.

De acuerdo a la organización, el margen de subjetividad que presenta la ley en cuanto a quién se le debe pedir identificación resulta demasiado amplio, ya que la Ley Estatal sólo indica que se le debe pedir a cualquier persona que aparente ser menor de 18 años de edad. Indican, sin embargo, que la ley sobre la venta de cigarrillos establece la edad como los 27 para la venta de este producto. Entienden, entonces, que se debería enmendar la ley a tales efectos para reducir así este margen de subjetividad y asegurar que a más jóvenes se les pida dicha identificación.

El **Colegio de Abogados** (“Colegio”) comenzó reiterando que es el Estado quien, en su ejercicio de poder de “*parens patrie*”, tiene que velar por los derechos y seguridad de los menores de 18 años. Por ello, el Colegio apoyó cualquier medida cuyo objetivo sea lograr su máxima protección. El Colegio entiende, sin embargo, que las Leyes de Puerto Rico ya contemplan multas razonables para estos transgresores. Así, manifestó que el expido de bebidas alcohólicas es una actividad económica regulada por el Estado por una licencia, y, por lo tanto, tiene que cumplir con el Código de Rentas Internas. Sin embargo, no solo es el Código de Rentas Internas bajo el cual se penaliza a los transgresores, sino que también están contemplados bajo el Código Penal, Artículo 137 inciso (a), 33 L.P.R.A. 137.² Siendo considerada como delito grave de cuarto grado bajo el Código Penal, conlleva a penalidades mayores que las establecidas en el Código de Rentas Internas.

De esta manera, aunque el Colegio no tiene objeción con que se apruebe la legislación propuesta, entienden que el esfuerzo por parte del Estado debe estar enfocados en la prevención, implementando mecanismos eficaces de control dentro de los sectores de promoción y de distribución de bebidas alcohólicas. Más aun, el Colegio señaló que los esfuerzos se deben dirigir en la labor de fiscalización de los negocios por parte del Departamento de Hacienda. El Colegio añadió que las leyes que establecen control sobre la posesión, distribución y venta de alcohol a jóvenes menores de 18 años existen. Sin embargo, de acuerdo al Colegio, se debería evaluar si las inspecciones a los negocios se están haciendo con la frecuencia adecuada y si el Departamento de Hacienda cuenta con el personal adecuado para verificar las violaciones a la ley. El Colegio recomendó que se considere reglamentar el horario de cierre de los negocios de venta de bebidas alcohólicas como mecanismo para reducir el consumo de las mismas.

Tanto la **Policía de Puerto Rico** como el **Departamento de Educación**, avalaron la medida como una herramienta adicional para desalentar el uso y expendio de bebidas alcohólicas a dicha población.

La Policía de Puerto Rico, en su análisis, incluyó estadísticas sobre el uso de alcohol y los accidentes en las carreteras. De acuerdo a la Policía, alrededor del 48% de las muertes causadas por accidentes en las vías de tránsito son por causa del uso de alcohol por parte de los conductores. Para el año 2006, se reportaron 502 víctimas fatales de accidentes de tránsito, de las cuales más del 50% fueron provocados por el uso de alcohol. En lo concerniente al año 2007, en el periodo comprendido desde enero hasta marzo, ocurrieron 81 muertes, la causa principal de las cuales también fueron atribuidas al uso de

² Art. 137. *Corrupción de Menores*

Incurrirá en delito grave de cuarto grado:

(a) *Toda persona que intoxique, induzca, aconseje, incite o ayude a intoxicar con bebidas embriagantes a un menor que no haya cumplido dieciocho (18) años de edad.*

(b)...

(c)...

(d)...

(e)...

En los casos en que a los establecimientos o locales a que se refiere este artículo se les ha concedido licencia, se podrá imponer además la cancelación o revocación de los mismos.

alcohol por parte del conductor. La mayoría de las víctimas, de acuerdo a las estadísticas, están entre las edades de 16 a 34 años.

La Policía añadió que la aprobación de este proyecto solidificaría la unión de esfuerzo entre esta agencia y el Departamento de Justicia ante el objetivo de desalentar la práctica de vender bebidas alcohólicas a los jóvenes, quienes son las víctimas principales en accidentes fatales en nuestras vías públicas. Es en ese axioma de seguridad pública en el cual radica la importancia de la aprobación de esta medida.

Por su parte, el Departamento de Educación manifestó que siempre respaldará todo proyecto de ley que vaya dirigido a mejorar la calidad de vida de los niños y jóvenes.

C. Análisis de la Medida

Según reiterado, el P. del S. 1757 pretende enmendar la Ley 120 de 31 de octubre de 1994 para aumentar las penas por la venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años de edad. Igualmente, se enmienda otro inciso de la misma ley para tipificar la conducta como delito menos grave y para aumentar las penas por venta o donación de bebidas alcohólicas a un menor de 18 años de edad, o lo que emplee o utilice en el expendio de bebidas alcohólicas.

¿Por qué adoptar este proyecto de ley? Las Comisiones reiteran los hallazgos relacionados a cuán prevalente es el consumo de alcohol de la juventud y cómo se mercadea el alcohol.

Así, tomamos nota sobre lo expresado por ASSMCA en relación a que por muchos años se ha permitido a la industria de venta de productos de alcohol la autorregulación en relación con su publicidad. En los Estados Unidos, la industria se autorreguló con respecto a su publicidad y al presente existen asociaciones como el “Instituto de la Cerveza”, el “Concilio de Espíritus Destilados de los Estados Unidos” el “Instituto del Vino”. ASSMCA puntualizó que cada una de esas entidades estableció unas medidas o estándares auto impuestas recogidas en un código que, de acuerdo con un informe del año 1999 de la “Federal Trade Commission” (“FTC”), se entendió como superficial.

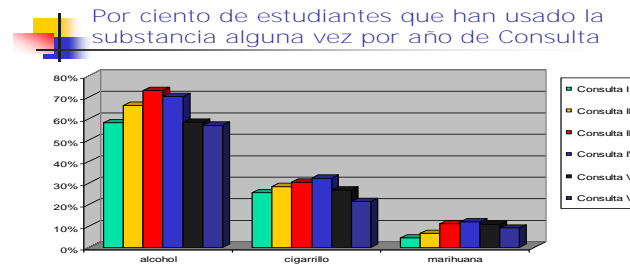
A tenor con ASSMCA, la FTC recomendó a la industria a que atendiera de manera significativa su estándar con respecto a dónde se puede localizar su publicidad. Ello porque de la manera en que se ha señalado, el mismo permite que los anuncios del alcohol alcancen un gran número de consumidores sin la edad legal para si quiera consumir el producto. Igualmente, la FTC solicitó que se adopten prácticas, en tanto éstas han demostrado ser efectivas con respecto a la localización de sus anuncios, el contenido, ubicación de sus productos en el cine y la televisión, los anuncios en el Internet y el mercadeo en las universidades.

ASSMCA informó a las Comisiones, además, que a través del Comité de Bebidas Alcohólicas y Cervezas de la Cámara de Comercio de Puerto Rico, la industria del alcohol, junto con las principales cadenas de televisión de Puerto Rico, agencias de publicidad, mercadeo y relaciones públicas, acordaron auto reglamentarse. Sin embargo, ASSMCA catalogó este documento como un formalismo y sin compromiso profundo para reconocer el impacto que tienen los anuncios del alcohol. Al hacer referencia al documento denominado como “Auto Reglamentación Para Publicidad y Mercadeo de Cerveza”, emitido por la “Comisión Para la Fiscalización de Acuerdos Sobre la Publicidad” de la Cámara de Comercio creada en 1996, ASSMCA señaló que el mismo es un código de ética entre miembros de la industria de licores, vinos y cervezas, comisionistas, distribuidores, importadores y fabricantes, estaciones de televisión, radio, salas de cine y agencias de publicidad. Se recalcó que siendo una reglamentación auto-impuesta, depende de la voluntad de los signatarios en cumplir con el mismo. ASSMCA señaló que lo más inquietante es que la publicidad del alcohol demuestra cada vez más violaciones a su auto reglamentación sin aparentemente tener ninguna consecuencia.

Nuevamente, las Comisiones destacan que ASSMCA manifestó que el abuso del alcohol entre nuestros jóvenes resulta en una carga para Puerto Rico y que entre los daños causados como consecuencia de dicha conducta se destacan: la salud física y emocional así como la vida en familia, la educación y la seguridad pública.

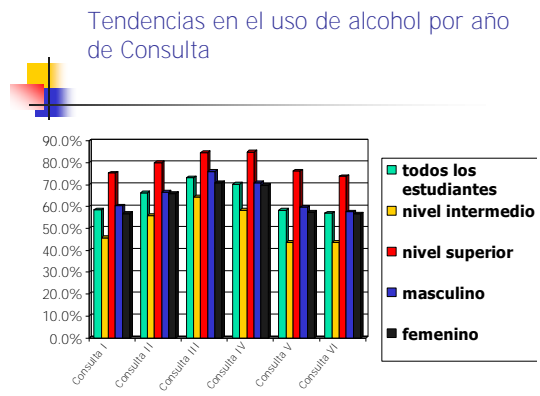
ASSMCA nos expreso que por los pasados quince años ha realizado un estudio sobre la incidencia del uso de sustancias entre adolescentes escolares. Este estudio ha sido diseñado como un programa de monitoreo para evaluar aproximadamente cada dos años la incidencia, las conductas y las actitudes asociadas con el uso de alcohol, cigarrillo y otras drogas en la población de escolares. El estudio incluye: Consulta I -1990-91, Consulta II - 1992-93, Consulta III - 1994-95, Consulta IV- 1997-98, Consulta V - 2000-02, Consulta VI - 2002-04. ASSMCA informó que ya contratamos Consulta VII.

ASSMCA manifestó a los miembros de las Comisiones que sus estudios contienen información que deberían inquietar en tanto establecen que el uso del alcohol, seguido por el cigarrillo, es la sustancia que más están usando y abusando nuestros niños y jóvenes.



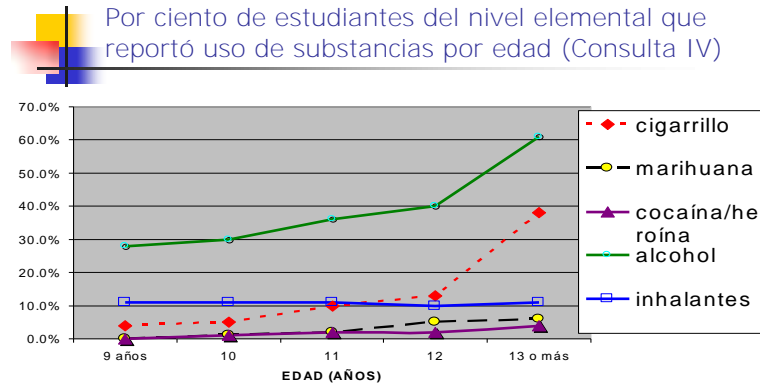
Así, ASSMCA recalcó que, tomando como referencia que estos estudios recogen datos de una población menor de 18 años de edad, los mismos son motivo de preocupación. Se destacó que según la tabla que se incluye en esta sección, aunque el uso de alcohol duplica el uso de la próxima sustancia (que es el cigarrillo), no existe restricción a la publicidad de alcohol. Por el contrario, ya existe legislación que controla la venta y publicidad de los cigarrillos.

Por otro lado, ASSMCA recordó que la Ley Núm. 265 del 4 de septiembre de 1998, establece que se le impondrá una multa de hasta \$500 dólares o encarcelamiento de hasta seis (6) meses a toda persona que venda bebidas alcohólicas a un menor de 18 años de edad. Por su parte, la Ley Núm.111 del 3 de septiembre de 1997 así como la Ley Núm. 128 del 16 de diciembre de 1993 igualmente están dirigidas a prohibir la venta de cigarrillos a menores de 18 años de edad.



ASSMCA también señaló que llama la atención de sobremanera la atención que hasta la Consulta III, había una diferencia marcada entre varones y féminas. A partir de ésta, a pesar de haber descendido para ambos géneros, las féminas alcanzaron los varones y así se ha mantenido. Los estudios reflejan que el patrón de uso es el mismo para los tres niveles escolares. La sustancia usada con mayor frecuencia es el alcohol, seguida por el cigarrillo.

ASSMCA también informó que entre los estudiantes de escuela elemental, el 38.4% ya ha probado alcohol, de acuerdo con Consulta VI, entre todos los estudiantes, alrededor de un 40%, de acuerdo con los datos de Consulta IV y había probado alcohol por primera vez antes de los 13 años de edad. Igualmente, destacó que entre la población de escuela elemental, el alcohol sobrepasa el por ciento de uso para la próxima sustancia que comienza por ser el uso de inhalantes, hasta que el cigarrillo le alcanza y sobrepasa.



Para ASSMCA estos datos estadísticos deben inquietar ya que el alcohol es una droga depresiva, contrario a la creencia popular, particularmente entre aquellos que justifican su uso. ASSMCA recalcó que el alcohol deprime el sistema nervioso central y ello conlleva un adormecimiento del cerebro por distintas fases dependiendo de la concentración de alcohol en la sangre. Se informó que el alcohol también reduce las inhibiciones y afecta la capacidad de establecer un juicio apropiado. En consecuencia, un(a) joven bajo los efectos del alcohol se expone a otras conductas de riesgo como lo es tener relaciones sexuales sin protección exponiéndose a un embarazo, a contraer una enfermedad transmitida sexualmente así como a la adquisición del virus de VIH. ASSMCA también manifestó que los jóvenes están también en riesgo de ser víctima de una agresión física o sexual, de conducta violenta y hasta morir en un accidente en las carreteras.

Se informó a los miembros de las Comisiones que existen innumerables estudios científicos que confirman el impacto adverso que tiene sobre la salud y la seguridad el uso de alcohol por parte de nuestros niños y jóvenes. Así, entidades como el “Center for Disease Control” (“CDC” por sus siglas en inglés), la Comisión Nacional para la Seguridad en el Tránsito, la Asociación Médica Americana, los Institutos Nacionales de la Salud y la Administración de Servicios de Abuso de Sustancias y Salud Mental del Gobierno Federal han analizado el asunto. Entre los datos que ASSMCA mencionó de los referidos estudios se destacó que:

- Entre jóvenes de 12 a 17 años de edad que consumen alcohol, 31% tenían niveles extremadamente altos de angustia psicológica y 39% presentaron serios problemas de conducta.
- En una muestra nacional representativa de jóvenes de 12 a 16 años de edad que consumen alcohol, se determinó que éstos tenían niveles más altos de presión diastólica que los jóvenes de la misma edad que no consumen alcohol.
- Las niñas entre 12 y 16 años de edad que consumen alcohol tienen cuatro (4) veces más probabilidades de sufrir de depresión que las niñas de la misma edad que no beben.
- Casi el 60% de las personas entre 18 y 24 años de edad que actualmente consumen alcohol y que no terminaron la escuela superior, comenzaron a tomarlo antes de los 16 años de edad.

ASSMCA puntualizó que la publicidad del alcohol tiene como meta formar la impresión a los consumidores acerca de los aspectos positivos y recompensas potenciales del tomar alcohol. Esto incluye las horas, lugares y actividades para hacer uso de estas recompensas. ASSMCA informó que la industria de bebidas alcohólicas gasta sobre \$2 billones cada año para darle publicidad a sus productos, a través de anuncios en televisión, radio, revistas, periódicos y publicidad en exteriores.

La cifra anterior incluye la publicidad “no medida”. Dentro de la publicidad “no medida” a través de los medios se incluye el auspicio de:

- conciertos y giras musicales
- carreras de carros
- eventos deportivos
- nombres de marcas y logos en:
 - (i) ropa de todo tipo
 - (ii) juguetes y novedades
 - (iii) “billboards” en los estadios deportivos

Las Comisiones coinciden en que el proyecto de ley ante nuestra consideración servirá de disuasivo para reducir la alta incidencia de consumo de alcohol entre menores de edad. Si bien es cierto que se debe reforzar la vigilancia y hacer cumplir los estatutos vigentes, no es menos cierto que al aumentar las penalidades se evitará la venta de alcohólicas a menores de 18 años.

De lo anterior, las Comisiones pueden concluir que el uso y abuso de bebidas alcohólicas esta en aumento entre las personas menores de edad, que el uso está empezando en edades cada vez más jóvenes y que existe una industria con un mercado y publicidad vigorosa.

Ciertamente, las Comisiones entienden que la medida debe ser aprobada.

III. IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado y el Artículo 8 de la Reforma Fiscal, Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, las Comisiones de Asuntos Federales y del Consumidor y de lo Jurídico y Asuntos Municipales y Financieros concluyen que la presente medida no tiene impacto fiscal, no grava las arcas ni compromete de ninguna manera los presupuestos de ningún municipio de Puerto Rico.

Al Departamento de Hacienda y la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) le fueron solicitadas las certificaciones correspondientes el 31 de octubre de 2006. El Departamento de Hacienda no remitió su certificación.

IV. IMPACTO FISCAL ESTATAL

Finalmente, y en cumplimiento con las disposiciones de la Ley de Reforma Contributiva, informamos que la presente medida no conlleva erogación de fondos estatales por lo que así lo hacemos constar en el informe, mediante carta de certificación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto (“OGP”), enviada el 8 de noviembre de 2006, señalaron que la medida no asigna recursos adicionales. Por otro lado, se le solicitó la correspondiente certificación al Departamento de Hacienda el 8 de noviembre. No obstante, al momento de rendir el presente informe las Comisiones no han recibido la información solicitada.

V. CONCLUSIÓN

En vista de lo anterior, las **Comisiones de Asuntos Federales y del Consumidor y Comisión de Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros** favorece la aprobación del P. del S 1757.

Respetuosamente sometido,
 (Fdo.)
 Orlando Parga Figueroa
 Presidente
 Comisión de Asuntos Federales
 y del Consumidor

(Fdo.)
 Jorge A. de Castro Font
 Presidente
 Comisión de lo Jurídico,
 y de Asuntos Municipales y Financieros”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2134, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para establecer un Programa de Retiro ~~temprano~~ Temprano para los empleados de la Autoridad de Tierras de Puerto Rico; ~~para~~ disponer los requisitos mínimos de edad y años de servicio para cualificar para este Programa; fijar el por ciento mínimo de retribución a utilizarse en el cómputo de la pensión; proveer para el pago del costo actuarial por dicho Programa; fijar el tiempo que tiene el empleado para ejercer su decisión de acogerse al Programa de Retiro; y disponer los incentivos especiales que se otorgarán para los que se acojan a este Programa; y para otros fines relacionados al Programa.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Autoridad de Tierras de Puerto Rico (ATPR), ha iniciado un proceso de transformación profunda de su estructura operacional y promocional, con el fin de responder de forma ágil y efectiva a las necesidades del Puerto Rico del siglo XXI. Este proceso conlleva la implantación de un Plan Reestructuración, mediante el cual se redirijan los recursos operacionales de la Autoridad de Tierras de Puerto Rico.

Para poder implantar exitosamente el Plan de Reestructuración, es imperioso minimizar los costos operacionales y reducir la estructura organizacional de la Autoridad de Tierras de Puerto Rico. Basado en el éxito que los programas de retiro temprano han tenido en el pasado para reducir el tamaño de algunas entidades gubernamentales, ~~nos proponemos~~ esta Asamblea Legislativa propone adoptar un Programa de Retiro Temprano para los empleados de la Autoridad, mediante el cual se reconozca la labor de aquellos empleados con veinticinco años o más de servicio en el Gobierno del Estado Libre Asociado.

La Autoridad cuenta con aproximadamente veinticuatro (24) empleados que cualifican para este beneficio, los cuales podrán retirarse dignamente y disfrutar del setenta y cinco (75) por ciento de su salario. Estos empleados disfrutarán además, de la liquidación total de licencias acumuladas por concepto de enfermedad y licencia anual, y la cubierta de plan médico por un año siguiente a la fecha de su retiro y la bonificación máxima establecida en el convenio colectivo, la cual será extensiva a los empleados gerenciales en este proyecto.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. – La Autoridad de Tierras de Puerto Rico, en su calidad de corporación pública, implantará un Programa de Retiro Temprano que abarcará a todos los empleados que ocupen puestos en esta Corporación, que al 30 de junio de 2007, cumplan con un mínimo de veinticinco (25) años de servicio acreditados como participantes del Sistema de Retiro de los empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Artículo 2. – Todo empleado que cumpla con lo establecido en el Artículo 1 de esta Ley y que al 30 de junio de 2007, hubiera completado veinticinco años (25) o más de servicios acreditables y cincuenta

(50) años o más de edad, tendrá derecho a recibir una pensión equivalente al del Sesenta setenta y cinco por ciento (75%) de la retribución promedio.

Se dispone que lo establecido en esta Ley ~~no menoscaba~~ menoscaba la potestad y autoridad de la Junta de Directores de la Autoridad de establecer los criterios y parámetros especiales para la concesión de cualquier beneficio adicional que determine conceder como parte del Programa de Retiro Temprano. Estos beneficios deberán ser uniformes para todo aquel empleado que se acoja a este Programa. Disponiéndose, además que se eliminarán los puestos de los empleados que se acojan al retiro ni tampoco se contratará o subcontratará para realizar las tareas que hubieren realizado los empleados acogidos al retiro. De existir algún puesto de los antes mencionados que sea indispensable para la operación de la Autoridad, según se determine por la Junta de Directores, el mismo será cubierto primeramente con personal de la Autoridad o en segundo lugar por algún empleado activo en el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Artículo 3. - ~~Se entenderá por posiciones indispensables aquellas cuyas funciones son de naturalezas altamente especializadas, imprescindibles y esenciales para el más efectivo funcionamiento de la Corporación, de manera que se lleve a cabo con el fin público que persigue la Ley Habilitadora de la Autoridad, como entidad corporativa pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.~~

Se dispone que con la implantación de este Programa de Retiro Temprano, la Autoridad de Tierras de Puerto Rico reducirá los puestos que queden vacantes como producto del mismo.

Disponiéndose, además, que no se reabrirán las posiciones de los empleados que se acojan al retiro, ni se contratará o subcontratará personal adicional para realizar las tareas que hubieren realizado los empleados acogidos al retiro, siempre que las mismas no sean indispensables para la operación de la Autoridad, según determine la Junta de Directores de la Autoridad.

Se entenderá por posiciones indispensables aquéllas cuyas funciones son de naturaleza altamente imprescindible y esencial para el más efectivo funcionamiento de la Autoridad de Tierras de manera que se lleve a cabo con el fin público que persigue la Ley Habilitadora de la Autoridad, como entidad corporativa pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Las posiciones indispensables deberán ser identificadas e informadas a aquellos empleados que al 30 de junio de 2007 las ocupasen, no más tarde de treinta (30) días a partir de la vigencia de esta Ley.

En el caso en que se deba reabrir alguna posición indispensable o subcontratar personal para ocupar las posiciones indispensables, los empleados de la Autoridad de Tierras, tendrán prioridad para ocupar dichas posiciones y en segundo lugar por algún empleado activo en el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, principalmente en las agencias adscritas al Departamento de Agricultura. La Autoridad de Tierras deberá adiestrar a aquel empleado que solicite ocupar una posición indispensable para que cumpla con los requisitos de la posición, siempre y cuando no resulte demasiado oneroso para la Autoridad. La Autoridad efectuará las medidas de reorganización administrativa y operacional que permita la eliminación de cualquier plaza no indispensable que quede vacante.

Artículo 4. - Los incentivos especiales que la Autoridad otorgará a los empleados que cumplan con los parámetros enmarcados en los Artículos 1 y 2 son los siguientes:

- a. Liquidación total de licencias acumuladas de enfermedad y vacaciones regulares.
- b. Plan médico por un año a partir de la efectividad de su retiro o una bonificación equivalente al costo de la aportación hecha por la Autoridad para este beneficio.
- c. Bonificación máxima por acogerse al Sistema de Retiro, según establecida en el Convenio Colectivo, la cual será extensiva a los empleados gerenciales incluidos en esta Ley.

Artículo 5. - El empleado que cumpla con los requisitos de empleo, según los Artículos 1 y 2 de esta Ley, tendrá que ejercer su decisión de acogerse al Programa de Retiro Temprano en o antes de ~~30 de junio de 2007~~ treinta (30) días a partir de la aprobación de esta Ley.

Artículo 6. – En los casos en que el empleado para completar los veinticinco años (25), necesite acreditar servicios no cotizados en el sistema de Retiro de los Empleados de Gobierno de Puerto Rico del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, deberá radicar su solicitud ante el Coordinador para Asuntos de Retiro de la Autoridad, antes de la fecha de la separación del servicio. Se dispone además, que los empleados puedan utilizar la acumulación de las licencias de vacaciones y enfermedad para poder computar los meses que podrían faltarle para completar los requisitos de retiro dispuestos por Ley para poderse acogerse a dicha ventana. Para estos efectos, cada veinte (20) días acumulados serán equivalentes a un mes de trabajo.

El Coordinador para Asuntos de Retiro de la Autoridad, deberá certificar al Sistema que la solicitud de servicios no cotizados fue radicada estando el empleado en servicio activo.

El Administrador del Sistema de Retiro de los Empleados de Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, deberá aceptar el pago por los servicios no cotizados hechos por el empleado aún cuando éste no se encuentre en servicio activo, debidamente ajustada a base de su costo actuarial, como excepción al Artículo 1- 107 de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, siempre y cuando reciba la certificación del Coordinador. La fecha de efectividad de la Pensión será al día siguiente de la separación del servicio, aunque el empleado no haya terminado de pagar los servicios no cotizados.

Artículo 7.- El costo actuarial que se determine, luego de la evaluación de la Administración de Sistema de Retiro, será pagado por la Autoridad, a la Administración de Sistema de Retiro, mediante un plan de pago ~~previamente acordado~~ que acuerden dichas agencias, previo a la implantación del Programa. Dicho costo actuarial consistirá de la diferencia entre el valor presente de la pensión acelerada que se provee en esta Ley y el valor presente de una pensión por años de servicio bajo las disposiciones de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada.

Artículo 8. – Todas las disposiciones de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, que no estén en conflicto con esta Ley, serán aplicables al Programa de Retiro Temprano.

Artículo 9. Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales**, previo estudio y consideración, **recomienda** la aprobación del Proyecto del Senado 2134, **con enmiendas**, contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 2134 tiene como propósito establecer un Programa de Retiro Temprano para los empleados de la Autoridad de Tierras de Puerto Rico; para disponer los requisitos mínimos de edad y años de servicio para cualificar para este Programa; fijar el por ciento mínimo de retribución a utilizarse en el cómputo de la pensión; proveer para el pago del costo actuarial por dicho Programa; fijar el tiempo que tiene el empleado para ejercer su decisión de acogerse al Programa de Retiro; y disponer los incentivos especiales que se otorgarán para los que se acojan a este Programa.

INTRODUCCION

La Autoridad de Tierras de Puerto Rico (ATPR), ha iniciado un proceso de transformación profunda de su estructura operacional y promocional, con el fin de responder de forma ágil y efectiva a las necesidades del Puerto Rico del Siglo XXI. Este proceso conlleva la implantación de un Plan Reestructuración, mediante el cual se redirijan los recursos operacionales de la Autoridad de Tierras de Puerto Rico.

Para poder implantar exitosamente el Plan de Reestructuración, es imperioso minimizar los costos operacionales y reducir la estructura organizacional de la Autoridad de Tierras de Puerto Rico. Siendo así

las cosas, la Asamblea Legislativa propone un Programa de Retiro Temprano para los empleados de la Autoridad, mediante el cual se reconozca la labor de aquellos empleados con veinticinco años o más de servicio en el Gobierno del Estado Libre Asociado.

La Autoridad cuenta con aproximadamente 24 empleados que cualifican para este beneficio, los cuales podrán retirarse dignamente y disfrutar del setenta y cinco (75) por ciento de su salario. Estos empleados disfrutarán además, de la liquidación total de licencias acumuladas por concepto de enfermedad y licencia anual, y la cubierta de plan médico por un año siguiente a la fecha de su retiro y la bonificación máxima establecida en el convenio colectivo, la cual será extensiva a los empleados gerenciales en este proyecto.

GESTIONES REALIZADAS POR LA COMISIÓN

Para obtener un marco sobre las implicaciones que tendría esta medida sobre la legislación y prácticas vigentes, esta Comisión solicitó la opinión de la **Autoridad de Tierras de Puerto Rico**, de la **Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura**, de la **Oficina de Gerencia y Presupuesto**, de la **Asociación de Gerenciales de la Autoridad de Tierras**, de la **Unión General de Trabajadores** y del **Banco Gubernamental de Fomento**.

A la fecha de redacción de este **Informe Positivo**, solo la **Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura**, la **Autoridad de Tierras**, la **Asociación de Gerenciales de la Autoridad de Tierras**, la **Unión General de Trabajadores** y el **Banco Gubernamental de Fomento** ofrecieron sus comentarios sobre el **Proyecto**. Sin embargo, la opinión sometida, unida a la investigación independiente de estas **Comisiones**, se considera suficiente para someter este **Informe Positivo**.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La **Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura** apoya la medida. A su entender, este proyecto está conforme con la política pública establecida por el Gobierno de Puerto Rico de revisar la estructura gubernamental y limitar al máximo los gastos gubernamentales sin exceder los recursos fiscales proyectados, consiguiendo así reenfocar los esfuerzos económicos a los aspectos más prioritarios.

Señalan que el proyecto garantiza que no se afectará la situación económica del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Según la medida, el costo actuarial estimado preliminar, que conlleva el Retiro Temprano de la Autoridad de Tierras, para aproximadamente veinticuatro (24) empleados con veinticinco (25) años o más de servicio y cincuenta (50) o más años de edad, asciende a \$3,283,643.73.

La **Autoridad de Tierras de Puerto Rico**, apoya la medida. En su memorial, la agencia señaló que durante los pasados dos años y medio, ha tomado medidas encaminadas a evitar el creciente aumento en el gasto, de acuerdo a los datos del año fiscal 2000-2001. Fue durante el año fiscal 2004-2005 que comenzó una reducción en el gasto de nómina al implementar las siguientes medidas:

- Nombramientos de personal interno en los puestos de confianza
- Congelación de plazas y redistribución de tareas
- Plan de Retiro Incentivado

Todas estas medidas han evitado el aumento en la partida de nómina la cual, como consecuencia de los aumentos salariales, negociados en los convenios colectivos hubiesen afectado este renglón de gastos. En la actualidad, el gasto de nómina representa aproximadamente un 50% de los gastos totales de la Agencia.

La **Autoridad** tiene a corto plazo, como meta, continuar con la política pública administrativa de reducción de gastos, por lo que establecerá un Plan de Reestructuración que minimizará los costos operacionales y reducirá la estructura organizacional de la Agencia. Parte integral de este proceso de reestructuración lo es la implantación del Programa de Retiro Temprano que propone esta medida. En la actualidad y luego de evaluar los expedientes de personal, veintitrés (23)³ empleados cualifican para este beneficio.

La **Autoridad** indicó en su memorial que los beneficios aprobados por su Junta de Gobierno, de los que tendrán provecho los empleados que se acojan al Plan de Retiro Temprano, son:

- Liquidación de licencias acumuladas de enfermedad y vacaciones regulares.
- Plan médico por un año a partir de la efectividad del retiro o una bonificación equivalente al costo de la aportación patronal para este beneficio (en la actualidad dicha aportación máxima es de \$315.00 mensuales).
- Bonificación máxima por acogerse al Sistema de Retiro, según establecida en el Convenio Colectivo, la cual será extensiva a los empleados gerenciales (la aportación actual es de \$10,200.00).

Como ha sido la costumbre en los Programas de Retiro ya aprobados por el Gobierno para distintas Agencias, la medida contiene un lenguaje sobre la consideración de personal en casos en que se determine la necesidad de contratar personal para cubrir los puestos que queden vacantes por motivo del éxodo de empleados que se acojan al Programa, disponiendo que si alguno de estos puestos se considera indispensable para la operación de la **Autoridad**, la Junta de Gobierno autorizará la contratación de personal sustituto dando prioridad al personal interno y en segundo lugar a personal activo en el Gobierno del ELA, principalmente en las agencias adscritas al Departamento de Agricultura, de manera que no se aumente la nómina gubernamental.

Indicó además la **Autoridad** que, en la evaluación realizada por la agencia, se incluyó el costo actuarial estimado realizado por la Administración de los Sistemas de Retiro ascendente a \$4,879,905.00. Los costos de nómina por los próximos cinco (5) años se estiman en \$6,607,656 lo que representa una economía de \$1,727,751, lo cual equivale a treinta y cinco (35) por ciento menos que el costo de implementación del Plan de Retiro Temprano.

A esos efectos, la **Autoridad** asegura que la **Administración de los Sistemas de Retiro** está en disposición de aprobar un plan de pago, según se detalla a continuación:

Pagos	Fecha de Nacimiento	Por ciento de pago (%)	Cantidad a Pagar (\$)
1 ^{er} pago	Día antes de la fecha de efectividad	30	1,463,971.50
2 ^{do} pago	15 de julio de 2008	20	975,981.00
3 ^{er} pago	15 de julio de 2009	20	975,981.00
4 ^{to} pago	15 de julio de 2010	20	975,981.00
5 ^{to} pago	15 de julio de 2011	10	487,990.50
TOTAL (estimado)			4,879,905.00

Con el propósito de costear el Programa de manera que pueda cumplir con la obligación según previo a la implantación del Programa según dispone la medida, la **Autoridad** ha reservado \$1,000,000.00 para parte de pago de acuerdo al plan propuesto, máxime que en el plazo de cinco (5) años, la agencia tendrá una economía de \$1, 727,751.00 .

En su memorial, la **Autoridad** aseguró contar en este momento con fondos suficientes para cumplir con el plan de pago estructurado. En presupuesto aprobado para el año 2007-2008 contempla la asignación

³ Este número difiere del ofrecido por la Administración de Sistemas de Retiro debido a que a pasar el tiempo algunos de los empleados que cualificarían para la ventana, se han retirado al completar sus 30 años de servicio. Estos números, sin embargo, no dejan de ser estimados máximos debido a que la cantidad de empleados que se acojan al Programa puede ser menor.

de fondos por la cantidad de \$1,675,000.00 para la implementación del Programa de Retiro Temprano. Existe además, la cantidad de \$1,000,000.00 ahorrada. La reducción en el gasto de nómina, al implementar, representará una economía promedio anual de \$1,321,531.00; lo cual supera la cantidad anual del plan de pago.

Por último, la **Autoridad** expresó que no recibe aportaciones del fondo general y genera la totalidad de los fondos necesarios para cubrir sus obligaciones. Los ingresos que exceden nuestros gastos son utilizados en su mayoría para la adquisición de terrenos de alto potencial agrícola para mantener el inventario de terrenos.

El **Banco Gubernamental de Fomento** expresó en una comunicación escueta, no tener inherencia en el asunto planteado por la medida.

IMPACTO FISCAL

Cumpliendo con la disposición del Reglamento del Senado, se determina que esta medida no impacta significativamente las finanzas de los municipios.

Cumpliendo con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, se determina que la aprobación de esta medida **tendrá** un impacto fiscal de \$3,283,643.73.

De conformidad con lo consignado y por las consideraciones expuestas, vuestra **Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales**, recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 2134, **con enmiendas**.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 902, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para autorizar el traspaso de equipo y propiedad excedente del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, bajo la custodia del Departamento de Salud de Puerto Rico al Gobierno de la República Dominicana.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es política pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico colaborar con la implantación de la política exterior del Gobierno de los Estados Unidos de América, la cual persigue, entre otros objetivos el establecimiento de programas de cooperación internacional para así ayudar a fortalecer las instituciones democráticas de gobierno, promover el desarrollo económico sostenible, el libre comercio y estrechar las relaciones de amistad y colaboración entre los pueblos.

Cónsono con lo anterior, el Departamento de Salud de Puerto Rico interesa ceder al Gobierno de la República Dominicana, el equipo y propiedad excedente. Este equipo permitirá la prestación de mejores servicios de salud al pueblo dominicano. La iniciativa de ceder equipo excedente es una práctica de buenos vecinos y ayuda a estrechar los lazos de solidaridad entre el pueblo dominicano y el puertorriqueño. Por su parte, el Gobierno de la República Dominicana a través de su Cónsul, el Hon. José Nazario Fondeur Almanza, ha aceptado este ofrecimiento a nombre de todos sus hermanos dominicanos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se autoriza al Departamento de Salud para que done equipo y propiedad excedente del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que se encuentra bajo su custodia, a favor del Gobierno de la República Dominicana, mediante Acuerdo de Traspaso de Equipo Propiedad Excedente, según aprobado por el Secretario del Departamento de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Sección 2.-El equipo y propiedad excedente que es objeto de esta donación se detalla a continuación: Hospital Pediátrico:1 Infant Warmers, 3 Monitores, 2 Módulos Saturación (Spacelab), 2 Módulos EKG (Spacelab), 2 Módulos de Presión (Spacelab), 1 Ventilador (Puritane Benet), 1 Incubadora (Airshield). Hospital Universitario Ramón Ruiz Arnau; 46 Esfignomanómetro de pedestal, 1 Cama de paciente, 6 Negatoscopio, 1 Set de Diagnóstico (ENT), 1 Desfibrilador portable, 1 Camilla pediátrica, 1 Cama cuna, 24 Esfignomanómetro de pared, 3 Camas de obstetricia, 1 Camilla de examen, 2 Camillas de paciente, 6 Butacas de descanso, 2 Unidad Asistente, 2 Sillas dentales, 2 Lámparas dentales, 3 Bacinet, 1 Lab shaker, 9 Trapecios.

Sección 3.-Se donará al Gobierno de la República Dominicana el equipo y propiedad excedente detallado en la Sección 2 de esta Resolución Conjunta, conforme al procedimiento que establezcan representantes de ambos gobiernos y a los términos de la licencia de exportación expedida por el Departamento de Estado de los Estados Unidos de América.

Sección 4.-El Secretario de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de su responsabilidad legal como Coordinador de Programas de Intercambio Internacional y a tenor con la Ley Núm. 39 de 27 de mayo de 1954, coordinará las acciones necesarias para la firma del acuerdo y su debido cumplimiento.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, **recomienda** a este Alto Cuerpo la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 902, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito de esta medida es autorizar el traspaso de equipo y propiedad excedente del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, bajo la custodia del Departamento de Salud de Puerto Rico al Gobierno de la República Dominicana.

El Departamento de Salud de Puerto Rico interesa ceder al Gobierno de la República Dominicana, equipo y propiedad excedente en su poder. Esto permite la prestación de mejores servicios de salud al pueblo dominicano. La iniciativa de ceder equipo excedente es una práctica de buenos vecinos y ayuda a estrechar los lazos de solidaridad entre el pueblo dominicano y el puertorriqueño.

La política pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico es colaborar con el establecimiento de programas de cooperación internacional para así ayudar a fortalecer las instituciones democráticas de gobierno, promover el desarrollo económico sostenible, el libre comercio y estrechar las relaciones de amistad y colaboración entre los pueblos.

Está claro que el equipo a donar por parte del Departamento de Salud es del excedente del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que se encuentra bajo su custodia y será traspasado mediante Acuerdo de Traspaso de Equipo Propiedad Excedente, según aprobado por el Secretario del Departamento de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

El equipo y propiedad excedente que es objeto de esta donación es la siguiente: Hospital Pediátrico:1 Infant Warmers, 3 Monitores, 2 Módulos Saturación (Spacelab), 2 Módulos EKG (Spacelab), 2 Módulos de Presión (Spacelab), 1 Ventilador (Puritane Benet), 1 Incubadora (Airshield). Hospital Universitario Ramón Ruiz Arnau; 46 Esfignomanómetro de pedestal, 1 Cama de paciente, 6 Negatoscopio,

1 Set de Diagnóstico (ENT), 1 Desfibrilador portable, 1 Camilla pediátrica, 1 Cama cuna, 24 Esfignomanómetro de pared, 3 Camas de obstetricia, 1 Camilla de examen, 2 Camillas de paciente, 6 Butacas de descanso, 2 Unidad Asistente, 2 Sillas dentales, 2 Lámparas dentales, 3 Bacinet, 1 Lab shaker, 9 Trapecios.

Para el análisis de esta Resolución Conjunta del Senado, se solicitaron memoriales explicativos al Departamento de Salud, al Consulado General e la República Dominicana y al Departamento de Estado. Para la fecha de redacción de este informe solo comparecieron el Departamento de Salud y el Consulado General de la República Dominicana.

El Departamento de Salud, nos comenta que endosan la presente medida por estar convencidos que nuestro país debe proseguir los esfuerzos positivos para promover un mejor entendimiento recíproco y una mayor colaboración entre los pueblos, fomentando la armonía y la colaboración. Hay muchos desafíos y tareas que requieren la colaboración de las personas de diferentes países, lo que propone a una mayor justicia social y la promoción de la salud entre estos.

Continúa diciendo el Departamento de Salud que coincide con el espíritu de la pieza legislativa toda vez que su propósito al ceder equipo y propiedad excedente al Gobierno de la República Dominicana es promover la prestación de mejores servicios de salud al pueblo dominicano. Con esta acción Puerto Rico promoverá la atención de necesidades urgentes de salud pública, prestando apoyo a aquellas dificultades que podrían impedir que las facilidades de salud ofrezcan mayores servicios, garantizándole a la población dominicana un verdadero acceso a los servicios que ofrece el Estado.

El Consulado General de la República Dominicana, nos comenta que con este donativo, los lazos de amistad existente entre nuestros pueblos se profundizan a un más, en vista del beneficio que produciría a un amplio sector de la población.

El consulado Dominicano, se siente altamente agradecido por el gesto de hermandad expresado en esta significativa gestión.

IMPACTO FISCAL

Cumpliendo con la disposición del Reglamento del Senado, se determina que esta medida **no impacta** significativamente las finanzas de los municipios.

Cumpliendo con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, se determina que la aprobación de esta medida **no tendrá** impacto fiscal sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas que amerite certificación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, **recomienda** a este Alto Cuerpo la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 902, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
 (Fdo.)
 Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer
 Presidenta
 Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 564, sometido por la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 1467, sometido por la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 1631, sometido por la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1179, y se da cuenta del Informe de la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para adicionar un tercer párrafo al Artículo 76 de la Ley Núm. 198 de 8 de agosto de 1979, según enmendada, conocida como “Ley Hipotecaria y del Registro de la Propiedad” establecer que en aquellas calificaciones donde la falta registral se base en algún defecto de forma el notario otorgante está legitimado para presentar un recurso gubernativo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Registro de la Propiedad tiene por objeto el registro de los actos y contratos relativos a los bienes inmuebles mediante un sistema de publicidad de títulos que contienen la adquisiciones, modificaciones y extinciones del dominio y demás derechos reales sobre dichos bienes, y de los derechos anotables sobre los mismos, y de las resoluciones judiciales que afecten la capacidad civil de los titulares.

Cada Sección del Registro de la Propiedad está a cargo de un Registrador, quien es el jefe de la oficina y como tal interviene en todas las actividades que allí tienen lugar. Su función más importante es la calificación de los títulos que se presentan en el Registro.

Los Registradores califican la legalidad de los documentos de toda clase en cuya virtud se solicite un asiento. Dicha calificación comprende las formas extrínsecas de los documentos presentados, la capacidad de los otorgantes y la validez de los actos y contratos contenidos en tales documentos. Los Registradores deben fundamentar su calificación de los actos y contratos a registrarse en los documentos que se presenten, los asientos registrales vigentes y las leyes.

Si el Registrador observa alguna falta en el documento, notificará su calificación por escrito al presentante y al notario autorizante, para que se corrija la falta.

El presentante o el interesado deberán subsanar el defecto señalado por el Registrador. De no estar de acuerdo con la calificación, el interesado puede solicitar recalificación. Si el Registrador decidiera mantener su calificación original, entonces el interesado puede presentar recurso gubernativo ante el Tribunal Supremo de Puerto Rico. El alto foro resolverá lo que estime ajustado a derecho y, en su consecuencia, decidirá si confirma o revoca la calificación del Registrador.

El Tribunal Supremo de Puerto Rico, en el caso de Benjamín Juarbe Martínez v. Registrador, 2002 T.S.P.R. 32, resolvió que los notarios autorizantes de los documentos públicos, per se, no son parte interesada con personalidad para interponer un recurso gubernativo contra las calificaciones que hiciere el Registrador respecto a los documentos ante sí otorgados.

Un comentarista analizó este asunto, hace ya varios años, y concluyó que los notarios están expresamente excluidos del concepto de personas interesadas que puedan incoar recursos gubernativos. Según ese comentarista, esa exclusión no es de aplicación “para el caso en que la suspensión o denegación de la inscripción se funde en defectos del instrumento, en cuya hipótesis sí estará el Notario directamente

interesado, admitiéndose entonces su legitimación procesal activa.” Eduardo Vázquez Bote, Elementos de Derecho Hipotecario Puertorriqueño (1973), pág. 333.

Ya en un caso anterior se planteó por un Registrador que el notario no tiene capacidad jurídica para comparecer por sí en un recurso gubernativo. Aún cuando en ese caso se hizo el planteamiento y no se resolvió, sí se hicieron unos señalamientos que merecen ser considerados.

“No es necesario que discutamos el planteamiento del Registrador en el sentido de que el notario no tiene capacidad jurídica para comparecer ante nos en este recurso, debido a que además de comparecer por sí también compareció en representación profesional de la parte interesada, Anilda L. Quiñones Núñez. Nuestra jurisprudencia interpretativa de la Ley Hipotecaria parece así sostenerlo, pero es conveniente recordar que la vigente Ley Hipotecaria Española y su Reglamento, los cuales son posteriores a nuestra Ley, al tratar el recurso gubernativo disponen que éste pueda ser entablado por el notario autorizante del título, en todo caso. Art. 112, Reglamento para la Ejecución de la Ley Hipotecaria de España.

La explicación para esta disposición del Reglamento Hipotecario Español que autoriza al notario a establecer a nombre propio el recurso gubernativo es de fácil inteligencia. Cuando el Registrador suspende o deniega la inscripción de un título es porque estima que éste adolece de faltas. Si el título es un instrumento público, la calificación del Registrador envuelve, aunque sea implícitamente, una especie de censura para el notario autorizante, cosa que inevitablemente ha de ser un interés personal y profesional para el notario. También puede afectar su prestigio profesional. Si el notario no está conforme con la calificación recaída se produce una divergencia entre Registrador y Notario, y como, aunque no es probable, es posible que la calificación del Registrador sea equivocada o improcedente, parece justificada la disposición moderna española de permitir al notario recurrir contra la calificación Registral.” Quiñones Núñez v. Registrador, 104 DPR 194, a las páginas 200-201.

La decisión del Tribunal Supremo en el citado caso de Jiménez Martínez está fundamentada en lo dispuesto en la Sección 88.1 del Reglamento General para la Ejecución de la Ley Hipotecaria y del Registro de la Propiedad, que expresamente señala que los “notarios que hubieren autorizado los instrumentos a los que se les haya señalado defecto no podrán recurrir en su propio nombre.”

Tal prohibición no está contenida en la Ley Hipotecaria, y no hay fundamento en derecho para preservar tal prohibición. Máxime cuando en el Artículo 63 de ese estatuto se hace constar que el notario autorizante “que por su falta cometiere alguna omisión que impida inscribir el acto o contrato, conforme a lo dispuesto en la ley, subsanará prontamente, al ser requerido, extendiendo a su costo un nuevo documento, si fuere posible e indemnizando en todo caso a los interesados de los perjuicios que les ocasionen su falta.”

Ciertamente, es necesario y conveniente al interés público establecer que en aquellas calificaciones donde la falta registral se base en algún defecto de forma el notario otorgante está legitimado para presentar un recurso gubernativo.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se adiciona un tercer párrafo al Artículo 76 de la Ley Núm. 198 de 8 de agosto de 1979, según enmendada, conocida como “Ley Hipotecaria y del Registro de la Propiedad”, para que se lea como sigue:

“Artículo 76.-Todo interesado podrá recurrir ante el Tribunal Supremo de Puerto Rico contra la calificación final del documento hecha por el Registrador denegando el asiento solicitado. No obstante, no podrá interponer el recurso quien no haya radicado oportunamente el escrito que dispone el Artículo 70, solicitando la recalificación.

También podrá el interesado recurrir gubernativamente cuando habiéndose inscrito el título presentado, el Registrador se negase a reconocer en el asiento, cuando le sea solicitado, todo el valor y efecto legal del título.

En aquellas calificaciones donde la falta registral se fundamente en algún defecto de forma el notario otorgante está legitimado para presentar un recurso gubernativo. En todo caso, el notario cumplirá con lo dispuesto en el Artículo 63 de esta Ley.”

Artículo 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto de la Cámara Núm. 1179, sin enmiendas propuestas en el entirillado electrónico que le acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara Núm. 1179, tiene el propósito de adicionar un tercer párrafo al Artículo 76 de la Ley Núm. 198 de 8 de agosto de 1979, según enmendada, conocida como “Ley Hipotecaria y del Registro de la Propiedad” para conferir legitimación activa a los notarios para recurrir ante el Tribunal Supremo de Puerto Rico con recursos gubernativos, cuando la suspensión o denegatoria de una inscripción se funde en defectos de los instrumentos otorgados ante el notario recurrente.

HALLAZGOS

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio de toda pieza legislativa sometida ante su consideración, la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico, sometió al análisis el P. de la C. 1179. En esta ocasión solicitamos los comentarios de la Oficina de la Administración de los Tribunales y el Colegio de Abogados de Puerto Rico.

Según la medida que nos ocupa los Registradores califican la legalidad de los documentos de toda clase en cuya virtud se solicite un asiento. Dicha calificación comprende las formas extrínsecas de los documentos presentados, la capacidad de los otorgantes y la validez de los actos y contratos contenidos en tales documentos. Los Registradores deben fundamentar su calificación de los actos y contratos a registrarse en los documentos que se presenten, los asientos registrales vigentes y las leyes.

Si el Registrador observa alguna falta en el documento, notificará su calificación por escrito al presentante y al notario autorizante, para que se corrija la falta. El presentante o el interesado deberán subsanar el defecto señalado por el Registrador. De no estar de acuerdo con la calificación, el interesado puede solicitar recalificación. Si el Registrador decidiere mantener su calificación original, entonces el interesado puede presentar recurso gubernativo ante el Tribunal Supremo de Puerto Rico. El Alto Foro resolverá lo que estime ajustado a derecho y, en su consecuencia, decidirá si confirma o revoca la calificación del Registrador.

Para el análisis de la presente medida, esta Comisión estima necesario aclarar unos puntos que podrían beneficiar a la discusión de la misma.

Debemos señalar que la calificación consiste en el examen, censura o comprobación que de la legalidad de los títulos presentados a registro verifica el Registrador de la Propiedad antes de proceder a la inscripción en sentido amplio, de los mismos, registrándolos, si ello es procedente, o denegando su inscripción, cuando no estén arreglados a Derecho.

Cuando la calificación resulte desfavorable para el interesado y se han notificado faltas, el interesado en la anotación o inscripción tendrá que optar entre desistir y retirar el documento, solicitar la recalificación, consentir las faltas e intentar la corrección, o no actuar y dejar caducar el asiento de presentación.

Por otro lado, el recurso gubernativo consiste en el ejercicio del derecho que tiene el interesado de impugnar la calificación hecha por el Registrador de la Propiedad y que un organismo competente, en este caso el Tribunal Supremo, determine la existencia o inexistencia de las faltas. Según lo dispuesto por

nuestro Tribunal Supremo en *Bidot v. Registrador*, 115 D.P.R. 276, 277 (1984), al expresarse sobre el recurso gubernativo, “no es hasta que el Registrador pasa juicio sobre la recalificación solicitada que se puede recurrir a este Tribunal.”

En este sentido el Artículo 76 de la Ley Núm. 198, *supra*, permite recurrir ante el Tribunal Supremo contra la calificación final del Registrador, cuando este haya denegado el asiento solicitado o porque no reconoció en el asiento, cuando así le fue solicitado, todo el valor y efecto del título a inscribirse. Sin embargo, dicho Artículo 76, guarda silencio sobre quienes son las personas con legitimación activa para interponer un recurso gubernativo.

No obstante, la Regla 88.1 del “Reglamento General para la Ejecución de la Ley Hipotecaria y del Registro de la Propiedad” establece, en lo pertinente que “[e]l recurso gubernativo sólo podrá ser promovido por el interesado en la inscripción o sus legítimos representantes o mandatarios. **Los notarios que hubieren autorizado los instrumentos a los que se les haya señalado defecto no podrán recurrir en su propio nombre.**” [Énfasis nuestro]

La Ley Hipotecaria de 1893 no les reconocía a los notarios legitimación activa para interponer un recurso gubernativo, salvo para los casos en que la suspensión o denegatoria de la inscripción se fundara en defectos del instrumento, en cuya hipótesis sí estarían los notarios directamente interesados, admitiéndose entonces su legitimación procesal activa.

En *Quiñones v. Registrador*, 104 D.P.R. 194, (1975), se reconoció la legitimación activa a un notario por tratarse la petición del recurso gubernativo sobre un defecto en el instrumento notarial, donde efectiva y claramente el notario se convierte en parte directa y legítima para interponer a nombre propio el mencionado recurso.

Sobre este particular Roca Sastre comenta que “[c]uando el Registrador suspende o deniega la inscripción de un título es porque estima que éste adolece de faltas. Si el título es un instrumento público, la calificación del Registrador envuelve evidentemente una especie de censura para el Notario autorizante, la cual puede afectar a su prestigio profesional”. Evidentemente cuando el instrumento otorgado por el notario autorizante adolezca de faltas, éste podrá interponer el recurso gubernativo ya que al ser él quien lo otorgó, se convierte en parte legitimada e interesada sólo a los efectos de incoar el recurso gubernativo cuando el registrador señale defectos de forma en el instrumento.

No obstante, la jurisprudencia ha resuelto no otorgar legitimación activa al notario en los casos donde las faltas calificativas del registrador se basan en el negocio jurídico y los documentos presentados.

Menciona Vázquez Bote que “el actual Artículo 88.1 del Reglamento Hipotecario al igual que el pensamiento heurístico del Tribunal Supremo malinterpretaron al legislador de antaño”, al decir que “[l]os notarios que hubieren autorizado los instrumentos a los que les haya señalado defecto no podrán recurrir en su propio nombre.” Tomando en cuenta que con frecuencia la causa del rechazo de títulos deriva de defectos profesionales del notario, la reforma del sistema permite dos cosas: que esa deficiencia profesional se siga manteniendo; y que sea el particular quién tenga que sufrir las consecuencias, al tener que recurrir a otro abogado para sustentar el recurso. Culmina Vázquez Bote diciendo: “...es labor propia del notario, y él únicamente es el interesado, dar forma jurídica a la presentación práctica de las partes; y si esa forma es inadecuada en opinión del Registrador, al notario corresponde defender su criterio profesional.

El Colegio de Abogados de Puerto Rico trae a nuestra atención, que el notario representa a todas las partes que comparecen en un instrumento público otorgado ante él. Por lo tanto, es su obligación informar a los interesados la notificación de las faltas que impiden la inscripción del documento y cuáles son las alternativas que estos tienen. Si las faltas que impiden la inscripción son susceptibles de corregirse por vía de un acta de subsanación o rectificación, el notario carecería de legitimación activa. La situación es la misma, si el documento adolece de deficiencia en violación a la Ley Notarial o su Reglamento.

El Colegio de Abogados respalda la medida, salvo que se tome conocimiento de que se ha resuelto que el notario representa a todas las partes que comparecen en un instrumento público otorgado ante él. Así pues, al Colegio de Abogados le parece prudente que se le reconozca legitimación activa al notario,

únicamente cuando lo que se está cuestionado por el Registrador de la Propiedad es materia puramente doctrinal.

La Oficina de Administración de los Tribunales no apoya la aprobación de la medida, debido a que la posibilidad de que el notario advenga en conocimiento de defectos en el instrumento y tenga así la oportunidad de procurar su subsanación es mínima. Del Artículo 69 de la Ley hipotecaria se desprende que si el Registrador de la Propiedad observa alguna falta en el documento que impida su inscripción, notificara su calificación por escrito al notario autorizante y al presentante, si así se pidiere en la minuta de presentación.

Añade que el Artículo 76 de la Ley Hipotecaria dispone también que una parte interesada no pueda interponer el recurso gubernativo si no ha radicado oportunamente un escrito de recalificación conforme al Artículo 70 de dicha ley.

Además señala la Oficina de Administración de los Tribunales, que “la Ley Notarial provee para que el notario, por propia iniciativa o a instancia de cualesquiera de las partes, pueda subsanar faltas en un instrumento público por no haber hecho constar algún dato o circunstancia dispuesto en la Ley o por un error en el relato de los hechos presenciados por el notario que correspondiera a éste consignar, mediante un Acta Notarial en que se haga constar el defecto o error, su causa y la declaración que la subsana”.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado de Puerto Rico, en su sección 32.5 según lo establece la Ley 321 del 6 de noviembre 1999 y además, cumplir con lo dispuesto en la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada. La Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal sobre las arcas de los Gobiernos Municipales.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado de Puerto Rico, en su sección 32.5 según lo establece la Ley 321 del 6 de noviembre 1999 y el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006 la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal sobre las arcas de la Rama Ejecutiva.

CONCLUSION

Conforme con lo hasta ahora investigado sobre el asunto que nos ocupa, la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico, luego de previo estudio y consideración recomienda la aprobación del Proyecto de la Cámara Núm. 1179 sin enmiendas propuestas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

Jorge A. de Castro Font

Presidente

Comisión de lo Jurídico, Asuntos

Municipales y Financieros”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2119, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar a la Oficina de Mejoramiento a las Escuelas Públicas (OMEP), Distrito Representativo Núm. 23, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 1192 de 24 de diciembre de 2002, inciso C-2 para lo mencionado en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-~~Se reasigna~~ ~~Reasignar~~ a la Oficina de Mejoramiento a las Escuelas Públicas (OMEP), Distrito Representativo Núm. 23, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 1192 de 24 de diciembre de 2002, inciso C -2, para lo siguiente:

1. ~~A la~~ Escuela Luis Muñoz Rivera ~~en de~~ Yauco
~~Yauco~~ Para realizar mejoras a la misma. \$10,000

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos municipales, estatales y/o federales.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas deberán cumplir con la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 2119**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 2119**, tiene el propósito de reasignar a la Oficina de Mejoramiento a las Escuelas Públicas (OMEP), Distrito Representativo Núm. 23, la cantidad de diez mil (\$10,000) dólares, originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 1192 de 24 de diciembre de 2002, inciso C - 2 para lo mencionado en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Los fondos aquí reasignados se encuentran disponibles y han sido certificados por la Oficina de Presupuesto del Departamento de Educación.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, esta Comisión solicitó, el pasado 2 de octubre de 2007, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto una certificación a los fines de determinar el impacto fiscal de la medida. No obstante, la Comisión de Hacienda entiende que la Oficina de Gerencia y Presupuesto no tiene los elementos de juicio necesarios para determinar el impacto fiscal de esta medida, ya que los fondos que aquí se reasignan provienen del Departamento de Educación. De otra parte, los fondos aquí reasignados se encuentran disponibles, según indica la certificación provista por el Departamento de Educación. Por lo cual, la Comisión de Hacienda recomienda favorablemente la aprobación de esta medida.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma, no tendría impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla
Presidenta
Comisión de Hacienda”

***Nota: Se hace constar para el récord, al final de este Diario de Sesiones, el Anejo de la Comisión de Hacienda en torno a la Resolución Conjunta del Senado 2119.**

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 943, la cual fue descargada de la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para posponer por 180 días la vigencia de la Ley 107 de 2007.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El 10 de agosto de 2007 se aprobó la Ley 107 que enmienda la Ley Núm. 22 de 2000 conocida como la “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico para fijar en las regulaciones para el uso de motocicletas en Puerto Rico. Al aprobarse se concedió un periodo de 60 días para que se produjera un reglamento y se establecieran unas facilidades que son necesarias para poner en vigencia sus disposiciones. Sin embargo, al día de hoy los motoristas reclaman que tal reglamento no existe y que las facilidades no están operantes.

Además, desde la aprobación de la Ley 107 los motoristas han levantado serias interrogantes sobre la naturaleza de otras disposiciones del mismo que son consideradas punitivas contra ellos. De acuerdo a sus alegaciones las disposiciones de la ley casi criminalizan el uso de las motocicletas.

El propósito de esta medida es otorgarle tiempo al DTOP para ponerse al día en sus obligaciones dentro de las disposiciones de la ley a la vez que la Asamblea legislativa puede escuchar, estudiar e investigar las alegaciones de los motoristas sobre la Ley Núm. 107.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el Artículo 20 de la Ley Núm. 107 de 2007, para que lea como sigue:

“Artículo 20.-Vigencia

Esta Ley comenzará a regir ciento ochenta (180) días después de su aprobación.”

Sección 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3451, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

“RESOLUCION

Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico, a la Escuela Maternal de la Universidad de Puerto Rico, en la celebración de sus sesenta años de continua labor educativa.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Nace la Escuela Maternal en el 1946 como Escuela Cooperativa por la inquietud de un grupo de profesores dirigida por la señora Lulú Benítez. En el año 1947, se reúnen los profesores con la Doctora Lydia J. Roberts, Directora del Departamento de Economía Doméstica para que su Departamento se hiciera cargo de la misma. De ahí pasa a dirigir la escuela, la profesora Lily Esther Orlando, primera en poseer una maestría en Economía Doméstica con concentración en Desarrollo del Niño. Doce niños comenzaron en la escuelita, entre las edades de tres a cinco años. Empezaron con un grupo, pero en el 1959, se creó otro grupo para lograr una mejor distribución de los niños por edad.

En el año 1965, se crea el Bachillerato en Ciencias en Economía Doméstica con concentración en Desarrollo del Niño.

La misma acoge ahora dos grupos uno de 8:00 a.m. a 11:00 a.m. con la señora Germie Corujo y su asistente Maria Estrada. En la tarde la maestra y a la misma vez Coordinadora del Programa de la Escuela Maternal, la señora Mari Lourdes Mendoza y su asistente la señora Anabel Santiago que lleva más de 20 años en este centro.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico, a la Escuela Maternal de la Universidad de Puerto Rico, en la celebración de sus sesenta años de continua labor educativa.

Sección 2.- Copia de esta Resolución en forma de pergamino, será entregada a las maestras de la escuela y dos para conservarlas en la escuela.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3453, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

Para exprese la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a los seis (6) hermanos Ávila Esperanza, todos veteranos del Ejército de los Estados Unidos, por su honrosa participación y entrega en defensa de los altos valores de nuestro sistema democrático de vida con motivo de celebrarse la “Semana del Veterano Puertorriqueño” en actividad especial a llevarse a cabo el domingo, 11 de noviembre de 2007, frente al monumento cerca del Capitolio que honra a todos los veteranos puertorriqueños.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Muchos miles de hombres y mujeres puertorriqueños han tenido la responsabilidad de entregar su tiempo y hasta sus vidas al responder al llamado de la Nación Norteamericana en tiempos de guerra.

En la isla Municipio de Culebra nacieron seis (6) hermanos que gracias a lo que les deparó el destino han logrado un sitio muy honroso en sus vidas. La media docena de hijos varones de Don Melchor Ávila, quien se dedicaba a la pesca y de Doña Ana Esperanza, ama de casa, a la misma vez y en un tiempo dado pertenecieron al Ejército de los Estados Unidos y aún se mantienen vivos para orgullo de la tierra culebrenses donde nacieron. Todos ellos participaron de alguna manera en las guerras de Corea y de Vietnam.

Actualmente solamente tres de ellos residen en Puerto Rico, uno en Santa Cruz y dos residen en Michigan, territorio continental.

Sus nombres:

- Andrés Ávila Esperanza
- Pedro Ávila Esperanza
- Justino Ávila Esperanza
- Tomás Ávila Esperanza
- Guillermo Ávila Esperanza
- Norberto Ávila Esperanza

El pueblo de Puerto Rico y en especial el pueblo norteamericano tienen que tener una deuda de gratitud con estos hermanos. Ya en ocasiones anteriores diferentes instituciones de gobierno les han rendido tributo por los merecidos honores logrados.

En esta ocasión el Senado de Puerto Rico rendirá un homenaje especial a estos distinguidos veteranos puertorriqueños que con sus ejecutorias de haber servido a la vez en las guerras de Corea y Vietnam ubicaron bien en alto el buen nombre de Puerto Rico ante los ojos de los conciudadanos del norte.

Este alto Cuerpo Legislativo se siente honrado en enaltecer en lo mucho que vale la gesta histórica de estos distinguidos culebrenses que luego de cumplir con su responsabilidad de servir en las fuerzas militares regresaron sanos a su patria para seguirle sirviendo en diferentes maneras.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Expresar la más cálida felicitación y reconocimiento a los hermanos Ávila Esperanza, todos veteranos de guerra de los Estados Unidos, por su honrosa participación y entrega en defensa de los altos valores de nuestro sistema democrático de vida, con motivo de la celebración de la Semana del Veterano en actividad especial a celebrarse el domingo 11 de noviembre de 2007, frente al Monumento cerca del Capitolio que honra a todos los veteranos puertorriqueños.

Sección 2. – Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, les será entregada a cada uno de los seis veteranos culebrenses o a sus representantes.

Sección 3 – Copia de esta Resolución será distribuida a los medios de comunicación para fines de divulgación.

Sección 4 - Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3457, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

“RESOLUCION

Para reconocer, distinguir y felicitar a nombre del Senado de Puerto Rico a Héctor Zayas Chardón, por sus ejecutorias, trayectoria y desempeño en el desarrollo del movimiento del cooperativismo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Héctor Zayas Chardón nació el 22 de noviembre de 1919 en la Ciudad de Ponce, Puerto Rico. Obtuvo su Bachillerato en Ciencias Agrícolas en el Colegio de Agricultura y Artes Mecánicas de Mayagüez, luego obtiene la Maestría en la Escuela Graduada de Ciencias Agrícolas de la Universidad de Cornell. Contrajo matrimonio con la Dra. Esther Seijo Tizol (QEPD) procreando tres hijos, Héctor Francisco (QEPD), Francisco (actual Alcalde de Ponce), y Luis José (funcionario del Sistema Universitario Ana G. Méndez).

Comenzó sus pasos en el Cooperativismo en la División de Economía y Cooperativas en el Servicio de Extensión Agrícola de la Universidad de Puerto Rico. Su aportación ha sido vital para el la aprobación de las leyes que dieron margen al desarrollo del cooperativismo y a la creación de agencias de promoción, educación y fiscalización del movimiento cooperativo. Su trayectoria se dejó sentir en todos los ámbitos gubernamentales del país, siendo la única persona que ha desempeñado posiciones ejecutivas en todas las agencias gubernamentales relacionadas al cooperativismo, que han sido factores importantes en el desarrollo y crecimiento de éste como sistema de redención social y económico de la Isla. También, sus ejecutorias han trascendido a nivel internacional. Así ha sido reconocido a través de las distintas posiciones y eventos en que ha participado, como por ejemplo: Asesor de Cooperativismo en Chile, Asesor de la Comisión de Resoluciones de la Organización de las Cooperativas de América (OCA), Miembro de la delegación de Estados Unidos a la primera conferencia técnica sobre Cooperativas del Caribe celebrada en Trinidad, entre otras.

Sin duda alguna los postulados de cooperación han dejado huellas en Don Héctor. Como fiel creyente, ante la muerte de su esposa y luego de su retiro, respondió al llamado del Señor y se ordena Sacerdote en la Diócesis de Arecibo. Su participación como líder y voluntario del Cooperativismo es digna de reconocer; pues ha sido fundamental para la estabilidad y permanencia de éste; y desde su nueva dimensión continua ofreciendo sus servicios en beneficio de la comunidad.

Su vida ha sido constante con sus sentimientos y aspiraciones, tanto en su vida personal como comunitaria ha convertido en realidad los valores y los postulados de la cooperación. Por tales motivos, este Alto Cuerpo entiende menester reconocer al Señor Héctor Zayas Chardón por sus ejecutorias, trayectoria y desempeño en el desarrollo del movimiento del cooperativismo.

RESUELVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Para reconocer, distinguir y felicitar a nombre del Senado de Puerto Rico a Héctor Zayas Chardón, por sus ejecutorias, trayectoria y desempeño en el desarrollo del movimiento del cooperativismo.

Sección 2.- Copia de esta resolución, en forma de pergamino será entregada a Héctor Zayas Chardón, además, se le hará llegar a los medios de comunicación de Puerto Rico para su conocimiento y divulgación.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

SR. VICEPRESIDENTE: Receso en Sala.

RECESO

SR. VICEPRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos el descargue de la Resolución del Senado 3458, de la portavoz González Calderón. Es de felicitación.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se proceda con la consideración del Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy, así como las medidas que se han autorizado sus descargues

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 511, titulado:

“Para enmendar el inciso (i) del Artículo 7.07, de la Ley 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de proveer la discreción a los Tribunales, para ordenar si procede o no el archivo de los casos de tránsito, siempre que se den las circunstancias requeridas en este Artículo.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Es de la portavoz Nolasco, solicitamos su aprobación.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobado.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 544, titulado:

“Para enmendar la Regla 49 de las Reglas de Evidencia de 1979, según enmendada, sobre escritos para refrescar memoria, a los fines de añadir una tercera instancia al inciso C de esta regla para establecer que cuando un testigo utiliza un escrito para refrescar la memoria antes de la vista, el tribunal tendrá amplia discreción para determinar que no es necesaria su presentación, ~~no obstante disponer, cuando el escrito esté disponible en una fecha posterior, para la preservación del mismo en el expediente del Tribunal en la eventualidad de que se requiera para una apelación.~~”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Que pase a Asuntos Pendientes.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 594, titulado:

“Para enmendar los incisos (a), (b), (c), (d), (e) y añadir un nuevo inciso (f) a la Regla 11 de las Reglas de Evidencia de 1979, según enmendadas, sobre conocimiento judicial de hechos adjudicativos, y a los fines de que la regla aplique sólo a los hechos adjudicativos y hacer cambios en la redacción de los incisos (b), (d) y (e).”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Es del portavoz Dalmau. Solicitamos su aprobación.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobado.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 743, titulado:

“Para enmendar el Artículo 11 de la Ley Núm. 75 de 2 de julio de 1987, según enmendada, conocida como “Ley Notarial de Puerto Rico”, a los fines de disponer que la Planilla Informativa sobre Segregación, Agrupación o Traslado de bienes Inmuebles y Solicitud de Exención Contributiva sea firmada además por el adquirente de ser aplicable y el notario otorgante de la escritura, el cual hará constar su nombre y número de notario, y la información pertinente de su estudio de notaría y para que cuando se trate de un traslado de un bien inmueble residencial, el notario venga obligado a preguntar al adquirente sobre su intención de utilizar el inmueble como residencia principal y de ser afirmativo orientarlo sobre los beneficios de la exoneración contributiva de contribución sobre propiedad inmueble a tenor con la Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, “Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad de 1991”, incluyendo la forma de solicitar la exoneración contributiva y para otros fines.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Es de Administración. Solicitamos se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1597, titulado:

“Para enmendar el Artículo 9.420 (26 L.P.R.A. Sección 942) de la Ley Num. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico” a fin de aumentar a ~~tres (3)~~ dos (2) años el plazo de renovación de las licencias de los ~~agentes, corredores~~ representantes autorizados, productores, solicitadores y ajustadores de seguros en Puerto Rico para gestionar o tramitar cualquier clase de seguro en Puerto Rico; enmendar el Artículo 7.010 de dicho Título (26 L.P.R.A Sección 701) para aumentar igualmente el monto de aportación que estos profesionales pagan para gestionar o tramitar cualquier clase de seguros en Puerto Rico.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: De nuestra autoría. Que se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe la medida según ha sido enmendada con la venia del portavoz Dalmau.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1757, titulado:

“Para enmendar la Sección 444 6118 de la Ley Núm. 120 del 31 de octubre de 1994, para aumentar las penas por la venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años de edad y el inciso 5 del apartado c de la misma ley declarando como delito menos grave y aumentando las penas por venta o donación de bebidas alcohólicas a un menor de 18 años de edad, o lo emplee o utilice en el expendio de bebidas alcohólicas ; y para otros fines.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos se apruebe la medida según ha sido enmendada, de la compañera Arce Ferrer.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2134, titulado:

“Para establecer un Programa de Retiro ~~temprano~~ Temprano para los empleados de la Autoridad de Tierras de Puerto Rico; ~~para~~ disponer los requisitos mínimos de edad y años de servicio para cualificar para este Programa; fijar el por ciento mínimo de retribución a utilizarse en el cómputo de la pensión; proveer para el pago del costo actuarial por dicho Programa; fijar el tiempo que tiene el empleado para ejercer su decisión de acogerse al Programa de Retiro; y disponer los incentivos especiales que se otorgarán para los que se acojan a este Programa; y para otros fines relacionados al Programa.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe de la Comisión de Gobierno. Es del portavoz Dalmau y de la portavoz alterna González Calderón.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 902, titulada:

“Para autorizar el traspaso de equipo y propiedad excedente del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, bajo la custodia del Departamento de Salud de Puerto Rico al Gobierno de la República Dominicana.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros en torno a la Resolución del Senado 564, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros del Senado que estudie la viabilidad de remover el Registro de la Propiedad del Departamento de Justicia y crear una entidad autónoma o Dirección General de los Registros.”

“INFORME FINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico, previo estudio y análisis de la Resolución del Senado 564, tiene el honor de someter el **informe final** con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado Núm. 564, tiene el propósito de ordenar a la Comisión de lo Jurídico del Senado que estudie la viabilidad de remover el Registro de la Propiedad del Departamento de Justicia y crear una entidad autónoma o Dirección General de los Registros.

El Registro de la Propiedad es la entidad gubernamental encargada de la registración de los actos y contratos relativos a los bienes inmuebles mediante un sistema de publicidad que contiene las adquisiciones,

modificaciones y extinciones del dominio y demás derechos anotables sobre los mismos, y de las resoluciones judiciales que afecten la capacidad civil de los titulares. Por tal razón, el Registro maneja diariamente miles de transacciones que envuelven cifras considerables de dinero.

Esta realidad jurídica impone al Registro de la Propiedad un efecto directo sobre la economía del país, específicamente, aquella relacionada a las transacciones con los bienes inmuebles. No obstante, esta entidad gubernamental ha sido descuidada, pues en pleno siglo 21 esta importante división de gobierno, realiza el grueso de sus trabajos como lo hacían a principio del siglo 20. Prueba de esto es que en los últimos meses se ha denunciado públicamente la crisis que permea en la estructura y funcionamiento de los Registros, en particular, en el sistema de mecanización que presupone agilidad en la inscripción y publicación de eventos jurídicos.

Es de conocimiento público que en muchas secciones del Registro de la Propiedad hay documentos que llevan años de haber sido presentados sin haberse calificado ni inscrito el título. Se estima que esta situación es producto de la falta de recursos humanos, técnicos y económicos. Sin embargo, el recaudo por operaciones registrales para los años 2002-2003 fue de más de 99 millones de dólares (\$99, 000,000), mientras que para los años 2003-2004 fue de más de 77 millones de dólares (\$77,000,000). Aún cuando el Registro de la Propiedad tiene la capacidad para generar esos ingresos, para el año 2003 sólo se le asignaron 21.8 millones de dólares para gastos operacionales, mientras que para el 2004 la suma fue de 22.5 millones, conforme al Presupuesto Recomendado 2005-2006.

En el Registro de la Propiedad nuestra ciudadanía confía para la protección de la titularidad de los bienes inmuebles que poseen. Asimismo, la industria bancaria confía en las instancias del Registro al momento de otorgar préstamos con garantía hipotecaria. En consecuencia, incumplimientos de esta entidad gubernamental con los términos de Ley para la calificación e inscripción de documentos públicos que envuelven transacciones económicas, tiene un efecto negativo para Puerto Rico. No hay duda que el hecho de que un documento con alguna falta presentado ante el Registro de la Propiedad tarde varios años para ser calificado, tiene un efecto adverso sobre la economía y las salvaguardas que el Registro provee a la ciudadanía.

HALLAZGOS

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio de toda pieza legislativa sometida ante su consideración, la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico, sometió al análisis la R. del S. 564. En esta ocasión solicitamos los comentarios del Departamento de Justicia, el Consejo Notarial del Colegio de Abogados, la Asociación de Notarios de Puerto Rico, el Ilustre Cuerpo de Registradores de la Propiedad y la Junta de Técnicos del Registro de la Propiedad.

El Presidente de la Junta de Técnicos del Registro de la Propiedad, Sr. Pedro Méndez Soto, en su ponencia ante la Comisión de Gobierno del Senado, apoya la medida y expone que el sistema de Mecanización del Registro de la Propiedad, conocido como AGORA, ha creado un caos en la Agencia. La implementación no contempló los atrasos que tenían la mayoría de los registros de la propiedad en Puerto Rico, por consiguiente hubo un atraso. La evidencia de esta disminución en los recaudos que ha tenido el Registro en los pasados años. Se han realizado cambios al sistema AGORA, que han entorpecido la inscripción de los documentos. Nos recomienda el Presidente que de no separarse el Registro de la Propiedad del Departamento de Justicia, se simplifique el sistema AGORA para agilizar las inscripciones de los documentos, que haya uniformidad por todos los Registradores de P.R. en la calificación de documentos, abrir un segundo turno para trabajar exclusivamente con el despacho de los documentos y mejorar el adiestramiento del personal.

El Ilustre Cuerpo de Registradores de la Propiedad recomienda que la situación del Registro se analice mediante un Comité nombrado por un período de tiempo que permita dar continuidad a los trabajos, independientemente de los cambios administrativos que puedan ocurrir en el Departamento. Dicho Comité deberá componerse por personas conocedoras y expertas en el tema, que puedan identificar de forma integrada las situaciones existentes, concretar alternativas para ser implantadas a corto, mediano y largo

plazo, para de esta forma, lograr poner al día el Registro de la Propiedad. Pero sobre todo para que se implanten medidas que eviten que situaciones como la que enfrentamos se repitan en el futuro; manteniendo así un registro dinámico y ágil, que responda a los cambios y necesidades económico-jurídicas de Puerto Rico.

El Consejo Notarial del Colegio de Abogados de Puerto Rico coincide con el propósito de la Resolución, recomiendan la creación de un grupo de trabajo que de manera definitiva pueda dar su opinión hacia la solución de los problemas que atraviesa el Registro de la Propiedad.

La Asociación de Notarios de Puerto Rico favorece todo esfuerzo para resolver la crisis en que se encuentra el Registro de la Propiedad, debido al enorme atraso en el despacho de documentos. En el pasado se han expresado a favor de que se le brinde al Registro autonomía administrativa y fiscal. Se debe recoger las preocupaciones de los notarios y confían que se produzcan proyectos que permita la mejor eficiencia en la administración de los Registros de la Propiedad y un mejor desempeño de la función del Estado de proteger los derechos de los ciudadanos.

El Departamento de Justicia en un extenso memorial explicativo nos señala que lo propuesto en dicha Resolución, pretende atender un problema sumamente complejo. Esta persigue realizar un estudio sobre la viabilidad de remover el Registro de la Propiedad del Departamento de Justicia y crear una entidad autónoma o Dirección General de los Registros. Nos indican que cualquier determinación sobre el asunto debe quedar sujeta a los resultados del estudio encomendado por esta resolución. Es por esto que el Departamento de Justicia no tiene objeción a que se lleve a cabo el estudio propuesto por la Resolución del Senado 564.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado de Puerto Rico, en su sección 32.5 según lo establece la Ley 321 del 6 de noviembre 1999 y además, cumplir con lo dispuesto en la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada. La Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal sobre las arcas de los Gobiernos Municipales.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado de Puerto Rico, en su sección 32.5 según lo establece la Ley 321 del 6 de noviembre 1999 y el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006 la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal sobre las arcas de la Rama Ejecutiva.

CONCLUSION

A tenor con lo expuesto, entendemos necesario remover el Registro de la Propiedad del Departamento de Justicia y crear una entidad autónoma o Dirección General de los Registros. Esto debido a que la principal causa de la crisis que existe al presente en el Registro de la Propiedad es la ausencia de la autonomía administrativa y fiscal. Los sistemas de administración pública que rigen la toma de decisiones en las agencias al presente, resultan ser complicados lentos y no responden correctamente a los cambios y a las necesidades. En el caso particular del Registro de la Propiedad, el ingreso que su operación genera se destina en su mayoría al "fondo general" y no se le asigna ni tan siquiera los fondos adecuados para poder operar eficientemente, y poder generar aún más ingresos. Una posible solución a la crisis del Registro sería la de proveerle autonomía administrativa y fiscal, mientras se aseguren la autonomía de la calificación y la protección de los derechos de los titulares inscritos. Existen varias propuestas, incluyendo la creación una corporación pública, la creación de un negociado, y otros conceptos que permitan la autonomía deseada.

Por todo lo antes expuesto la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros, luego de su estudio y consideración de la R. del S. 564, tienen a bien someter a este Alto Cuerpo su informe final, mediante la cual se emiten los hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Jorge A. de Castro Font
Presidente
Comisión de lo Jurídico,
Asuntos Municipales y Financieros”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro Font.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se reciba el Informe.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, recibido.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura en torno a la Resolución del Senado 1467, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura realizar un estudio sobre el impacto vehicular que podría causar la apertura del Centro de Convenciones de Puerto Rico en la avenida Baldorioty de Castro, el expreso Muñoz Rivera, la Ponce de León, la Fernández Juncos y los puentes Dos Hermanos, Gerónimo Estévez y San Antonio, a los fines de determinar las medidas necesarias, si alguna, que el Gobierno de Puerto Rico debe tomar para solucionar la situación y prevenir un impacto negativo en la economía y en la calidad de vida de los residentes y transeúntes por esa zona.”

“INFORME FINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, luego de realizar la investigación ordenada en la Resolución del Senado Núm. 1467, presenta este informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

ALCANCE Y ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado Núm. 1467, ordenó a la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a que realizara una investigación sobre el impacto en el tráfico vehicular que podría causar la apertura del Centro de Convenciones de Puerto Rico en la Avenida Baldorioty de Castro, el expreso Muñoz Rivera, la Ponce de León, la Fernández Juncos y los puentes Dos Hermanos, Jerónimo Estévez y San Antonio. El objeto del estudio es conocer el posible impacto en dichas vías para que el Gobierno de Puerto Rico pueda determinar las medidas necesarias, si alguna, para solucionar la situación particular, previniendo así un efecto negativo en la economía y en la calidad de vida de los residentes y transeúntes de la zona.

A tenor con la delegación que le otorgara el Cuerpo, la Comisión suscribiente solicitó y recibió ponencias escritas de las siguientes personas, quienes poseen conocimiento especializado en el asunto de referencia:

- Sr. Joaquín O. López Ayala, Director Ejecutivo Interino de la Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico;
- Hon. Gabriel D. Alcaraz Emmanuelli, Ph.D., Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas;

- Sr. Adalberto Mercado Cuevas, Jefe de Area Programática, Seguridad Pública y Comisionado de Policía Municipal de San Juan; y
- Hon. José Guillermo Dávila Matos, Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Para la redacción del presente informe, la Comisión tomó en consideración las reacciones y argumentos presentados.

El proyecto de desarrollo rural de 113 acres que se está llevando a cabo en el Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico, ubicado en el área de Isla Grande de San Juan, contará con diversas actividades, entre ellas, hoteles, casinos, edificios de oficinas, áreas comerciales, restaurantes, viviendas y facilidades recreativas, educativas y de entretenimiento. Ciertamente, la apertura de dicho Centro de Convenciones, el más grande del Caribe, atraerá a miles de personas a la zona, por lo que se podría afectar el flujo vehicular de la Avenida Baldorioty de Castro, el expreso Muñoz Rivera, la Ponce de León, la Fernández Juncos y los puentes Dos Hermanos, Jerónimo Estévez y San Antonio.

Para atender ese posible impacto en la congestión vehicular de esas vías, la Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones, junto a la Autoridad de Carreteras y Transportación, coordinó la planificación de una serie de proyectos de mejoras a los accesos y a la infraestructura vial del área de Isla Grande, de los cuales algunos ya se realizaron o están en proceso. En particular, la Autoridad de Carreteras y Transportación reconstruyó los puentes San Antonio y Estévez, los cuales dan acceso a la isleta de San Juan, y comenzaron la reconstrucción del puente Dos Hermanos, el cual conecta al área del Condado.

También se planificó la construcción del Bulevar Baldorioty de Castro, el cual será la nueva entrada a Isla grande y, por ende, al Distrito del Centro de Convenciones. Dicho bulevar conectará al Distrito con el área de la isleta de San Juan (Viejo San Juan y Puerta de Tierra), el Condado y Santurce, además de crear una nueva salida por el Expreso Muñoz Rivera hacia Hato Rey. La Autoridad de Carreteras y Transportación ya culminó la construcción de las primeras fases de este proyecto.

La próxima fase del referido Bulevar de Baldorioty de Castro conllevará la construcción de un acceso a desnivel desde el Expreso Muñoz Rivera, ofreciendo acceso directo al Distrito y a las instalaciones portuarias de Isla Grande desde Hato Rey, Río Piedras, Santurce y demás zonas de área metropolitana. Ello reduciría el volumen de vehículos que transcurren por la entrada actual a la isleta de San Juan.

Por otro lado, como parte de los trabajos realizados en el proyecto del bulevar, la Autoridad de Carreteras y Transportación realizó mejoras a la intersección que da acceso a la isleta, conocida como Intersección Núm. 5, creando particularmente una salida desde Isla Grande hacia el Expreso Baldorioty de Castro en dirección al Municipio de Carolina. Sobre dicha intersección, la Autoridad de Carreteras y Transportación ha estudiado y planificado distintas alternativas para mejorar e integrar la misma con todas y cada una de las arterias que conecta.

Entendemos que para mejorar el flujo vehicular del área del Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico, debe existir acceso directo de entrada y salida desde distintos puntos, para así diluir dicho tránsito sin que se tengan que utilizar el Puente Dos Hermanos o la Avenida Fernández Juncos.

El Departamento de Transportación y Obras Públicas y la Autoridad de Carreteras y Transportación se encuentran, además, en el proceso de implementar un proyecto con Tecnología de Sistema de Transportación Inteligente (“ITS”, por sus siglas en inglés). Este es el primero de una serie de proyectos dirigidos a utilizar esta nueva tecnología como herramienta efectiva a los problemas de congestión vehicular.

Como hemos visto, la Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico y la Autoridad de Carreteras y Transportación tienen un plan de mejoras a las vías del área para lograr dar un mayor acceso al área y evitar la muy probable congestión vehicular que traería la apertura del referido Distrito y sus innumerables actividades. Sin embargo, aun con las mejoras viales y de acceso que se han desarrollado en el Distrito o que están coordinadas y planificadas, entendemos que existe la posibilidad de

que determinados eventos que se celebren en el Centro de Convenciones puedan atraer un gran número de visitantes que requiera que se tomen medidas adicionales.

Para atender esas posibles situaciones, la Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico ha coordinado y continuará coordinando con la Policía de Puerto Rico, planes específicos de manejo de tránsito de las áreas circundantes. Además, la Autoridad del Distrito llevará a cabo procesos de coordinación previos junto al operador del Centro de Convenciones para asegurar que los planes propuestos e implementados sean efectivos.

CONCLUSIÓN

Los planes de mejoras antes discutidos, ciertamente atienden la preocupación de este Cuerpo Legislativo con relación al impacto en el flujo vehicular que traerá la apertura del Centro de Convenciones de Puerto Rico. La Comisión suscribiente recomienda que se ordene posteriormente otro estudio similar para dar seguimiento al estado de dichos planes y fomentar la coordinación interagencial, incluyendo el impacto fiscal, gerencial o de tecnología de información que conllevaría medidas adicionales.

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación de este Informe Final sobre la R. del S. 1467.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Carlos A. Díaz Sánchez
Presidente
Comisión de Comercio, Turismo,
Urbanismo e Infraestructura”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro Font.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se reciba dicho Informe.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, recibido.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura en torno a la Resolución del Senado 1631, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura realizar una investigación sobre la necesidad de la instalación del alumbrado en la Carretera 486, Sector El Risco, Aceitunal y Pica del Barrio Abra Honda y Barrio Santiago, Sector El Río, en el Municipio de Camuy.”

“INFORME FINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, luego de realizar la investigación ordenada en la Resolución del Senado Núm. 1631, presenta este informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

ALCANCE Y ANALISIS DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 1631-según presentada- ordenó a la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura realizar una investigación sobre la necesidad de la instalación de alumbrado en

la Carretera 486, Sector El Risco, Aceitunal y Pica del Barrio Abra Honda y Barrio Santiago, Sector el Río, en el Municipio de Camuy.

Según la Exposición de Motivos de la resolución de autos, el Senado de Puerto Rico alberga una gran preocupación por la situación de falta de seguridad en la Carretera 486, Sector El Risco, Aceitunal y Pica del Barrio Abra Honda y Barrio Santiago, Sector El Río, en el Municipio de Camuy. Esa preocupación se fundamenta en que los vecinos de dicho sector han denunciado la falta de alumbrado en dicha área, atentando dicha condición contra la seguridad tanto de niños como de adultos que caminan por la referida carretera. La extrema oscuridad en el sector lo convierte en foco de actividad delictiva en general y de trasiego y consumo de drogas ilegales en particular.

Para la debida evaluación y estudio de la Resolución del Senado 1631, la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado tomó en consideración los memoriales explicativos sometidos por los siguientes, con experiencia y conocimiento especializado en el asunto de marras:

- Hon. Edwin García Feliciano, Alcalde, Municipio de Camuy
- Hon. Gabriel D. Alcaraz Emmanuelli, Ph.D., Secretario, Departamento de Transportación y Obras Públicas

Para la redacción del presente informe, la Comisión tomó en consideración sus reacciones y argumentos presentados.

El Municipio de Camuy entiende que la falta de alumbrado en la PR 486 y la PR 488, incide en la seguridad de los que transitan por ambas carreteras. El municipio ha realizado múltiples gestiones con el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas, todas sin éxito. Por otro lado, además del alumbrado, dichas carreteras necesitan ampliarse y repavimentarse. En el caso específico de la PR 486, esta es la carretera que da acceso al Parque de las Cavernas del Río Camuy y aún así, el Departamento de Transportación y Obras Públicas no ha hecho algo sobre el particular por los pasados 20 años. Actualmente, la gente que visita el parque lo hace a través de la PR 129, sin que los negocios de Camuy se beneficien de los cerca de 120 mil turistas que visitan el área anualmente.

El Municipio de Camuy también planteó que la Asamblea Legislativa tampoco ha tomado las medidas para que al momento de discutir y aprobar el presupuesto, se separen los fondos necesarios para atender estos asuntos que son de tanta importancia para el desarrollo turístico de Camuy. Sin embargo, se omite consignar si el municipio ha realizado los acercamientos necesarios para que la Legislatura actúe.

Finalmente, el funcionario solicitó que se tomen las medidas necesarias para que se separen los fondos que necesitan ambas carreteras.

Según el Departamento de Transportación y Obras Públicas, de la propia Resolución se desprende que la necesidad de instalar alumbrado responde a que la oscuridad en el sector lo convierte en foco de actividad delictiva, en particular, respecto al trasiego y consumo de drogas ilícitas y no a un problema de seguridad en el tránsito. Por lo tanto, según el Departamento, debe mantenerse en perspectiva que el alumbrado de carreteras no tiene como propósito primordial el control de la incidencia criminal.

Según el Departamento de Transportación y Obras Públicas, un estudio para evaluar la justificación de un sistema de alumbrado a ser instalado por la Autoridad de Carreteras y Transportación incluiría, primordialmente, un análisis comparativo de la cantidad de accidentes que ocurren en horas de la noche, en comparación con los que ocurren durante el día. De igual forma, hay que considerar el movimiento peatonal y la cantidad de vehículos que transitan por la carretera, el marcado del pavimento, su geometría y operación de semáforos, entre otros aspectos.

Es importante considerar que, de requerirse alumbrado en la carretera, el Municipio de Camuy tendría que hacerse cargo del pago por consumo de energía de los focos, por lo cual sería necesario un compromiso a tales efectos antes de realizar cualquier instalación de postes de alumbrado. Además, la Autoridad de Energía Eléctrica se tendría que responsabilizar por el mantenimiento del sistema de iluminación.

Finalmente, concluye el Departamento de Transportación y Obras Públicas que la situación planteada por la medida tiene razones de consideración social que deben ser atendidas por las agencias del estado encargadas de la seguridad pública, por lo que debe consultarse con la Policía de Puerto Rico, además del Municipio de Camuy y la Autoridad de Energía Eléctrica.

No estamos de acuerdo con dicha visión. El problema de seguridad pública en Puerto Rico es de todos. La propia resolución establece que debido a las condiciones de iluminación, existe un problema de seguridad y adicionalmente, uno de criminalidad. Si bien, el problema de criminalidad tiene razones de consideración social, no es menos cierto que hay factores que contribuyen al mismo. La falta de iluminación no sólo propicia la pobre visión del conductor tanto en la noche, como en épocas donde el clima es lluvioso. El criminal comete sus fechorías a cualquier hora del día. Sin embargo, si el ambiente es propicio, le ofrece mayor seguridad de que no podrá ser identificado.

HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

Luego de un análisis ponderado de la medida de autos, concluimos que la peligrosidad en la Carretera 486, Sector El Risco, Aceitunal y Pica del Barrio Abra Honda y Barrio Santiago, Sector El Río en el Municipio de Camuy, es real. Dicha situación contribuye a problemas tanto de seguridad en el tránsito como de seguridad pública en general.

Esta Comisión entiende que el Departamento de Transportación y Obras Públicas, en coordinación con la Autoridad de Energía Eléctrica y el Municipio de Camuy, deben unir esfuerzos y coordinar la instalación del correspondiente alumbrado, que si bien no es asegurador de un ambiente libre de criminalidad, contribuirá a la reducción de la misma, así como a la seguridad en las carreteras del país. Para ello, se recomienda la aprobación de la R.C. del S. 930, que propone ordenar a la Autoridad de Energía Eléctrica del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la instalación del alumbrado eléctrico, con fondos provenientes del Fondo de Mejoras Públicas, en la Carretera 486, Sector El Risco, Aceitunal y Pica del Barrio Abra Honda y Barrio Santiago, Sector el Río, en el Municipio de Camuy; autorizar el anticipo de fondos; y disponer para la contratación; la aceptación de donativos y el pareo de los fondos asignados.

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación de este Informe Final sobre la R. del S. 1631.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Carlos A. Díaz Sánchez
Presidente
Comisión de Comercio, Turismo,
Urbanismo e Infraestructura”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se reciba el Informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se recibe.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1179, titulado:

“Para adicionar un tercer párrafo al Artículo 76 de la Ley Núm. 198 de 8 de agosto de 1979, según enmendada, conocida como “Ley Hipotecaria y del Registro de la Propiedad” establecer que en aquellas

calificaciones donde la falta registral se base en algún defecto de forma el notario otorgante está legitimado para presentar un recurso gubernativo.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2119, titulada:

“Para reasignar a la Oficina de Mejoramiento a las Escuelas Públicas (OMEP), Distrito Representativo Núm. 23, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 1192 de 24 de diciembre de 2002, inciso C-2 para lo mencionado en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Es del compañero García Colón. Solicitamos se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos se traiga a la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 943, del compañero Garriga Picó, quien autoriza la moratoria de 180 días a la vigencia de la Ley 107 de 2007, la nueva Ley de las Motocicletas. Que se traiga a la consideración en este momento.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 943, titulada:

“Para posponer por 180 días la vigencia de la Ley 107 de 2007.”

SR. GARRIGA PICO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Garriga Picó.

SR. GARRIGA PICO: Para un turno sobre la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. GARRIGA PICO: Señor Presidente, esta medida busca dar un tiempo al Departamento de Transportación y Obras Públicas, necesario para preparar el reglamento que se pide en esta Ley, a la vez que se preparan las facilidades de los llamados polígonos, que son igualmente necesarios para poder implantar los programas de adiestramiento que se piden en la Ley. Igualmente, permite que a lo largo de ese tiempo se escuchen, de nuevo, las quejas y las peticiones que han hecho diferentes grupos de motoristas y de mensajeros sobre la necesidad de revisar algunas de sus disposiciones.

Al fin y al cabo, señor Presidente, entendemos que el propio Poder Ejecutivo, en este momento está de acuerdo en la conveniencia de la posposición o prorrogación de la aplicación de esta Ley, y en ese sentido, pues esperamos que sea aprobada sin ninguna dificultad en este Cuerpo y podamos pasarlo al Cuerpo Hermano.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para presentar una enmienda a la medida, discutida con el autor de la misma.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En la vigencia, en la página 2, en el Resuélvese, donde dice “Esta Ley comenzará a regir” eliminar “ciento ochenta (180) días después de su aprobación” y sustituir por “el 18 de febrero de 2008”.

Esa es la enmienda a la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para un breve turno.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, esta Ley 107, que entendimos, tanto los compañeros en este Senado como los compañeros en la Cámara de Representantes, ya que se le votó prácticamente unánime a la misma, entendimos que era necesaria para evitar accidentes, prevenir accidentes y proteger a menores de edad, que van como acompañantes o como pasajeros de los motociclistas en nuestro país. La cantidad de muertes por accidentes en motora se ha multiplicado, pero ciertamente también se ha multiplicado la cantidad de vehículos de motocicletas que se han adquirido en Puerto Rico.

En el 2003 había unas 30 mil motoras registradas. Estamos en el 2007, hay más de 130 ó 140 mil motoras registradas. Y si no hay unos parámetros en la manera de cómo proteger a nuestros motociclistas y a los menores que los acompañan, pues ciertamente no estaríamos dando un paso al frente para protegerlos, tanto la vida de ellos como a los conductores.

Y en ese sentido, si por un lado protegemos el que un menor de edad vaya en un asiento protector en un vehículo de motor o el que un menor de edad vaya, que no ocupe el asiento de al frente, sino el asiento posterior de un vehículo de motor, también había que establecer una regla para que menores de edad no sufran accidentes como pasajeros en motocicleta; y otros asuntos que se discuten en la Ley.

Pero, por lo complejo de las enmiendas, por lo complejo de implementar el sistema en el Departamento de Transportación y Obras Públicas, todavía el Reglamento –que ya está finalizado, pero no ha sido aprobado ni certificado por el Departamento de Estado–, no estaba listo al día de ayer, que fue que entró en vigor esta Ley.

El compañero Garriga Picó y también hay compañeros en la Cámara que radicarón Proyectos, además de que el Reglamento no estará listo hasta las próximas quizás dos o tres semanas, los polígonos que hacen falta para entrenar a los motociclistas y otorgarles una licencia de conducir motocicletas, tampoco están listos, nada más hay uno. Ya se han identificado facilidades para hacer unos tres polígonos adicionales, que se espera que en los próximos meses estén en función.

Así que, atemperando la necesidad de que esta Ley entre en vigor, que haya un proceso educativo para que los motociclistas sepan cuáles son las nuevas reglas de juego, y darle la oportunidad al Departamento de Transportación y Obras Públicas de poder implementar la Ley y hacerle accesible al motociclista los centros de adiestramiento para la expedición de nuevas licencias, es que acordamos el que se enmendara la Resolución del compañero Garriga, y pusiéramos una fecha cierta, que sería el 18 de febrero de 2008.

Así que, señor Presidente, ésas son mis expresiones en torno a esta Resolución, que espero los compañeros avalen con su voto en la tarde de hoy.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas al título.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Luego de “posponer” eliminar “por 180 días; después de “Ley” insertar “Núm.”; después de “2007” insertar “, hasta el 18 de febrero de 2008”.

SR. VICEPRESIDENTE: A la enmienda al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3451, titulada:

“Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico, a la Escuela Maternal de la Universidad de Puerto Rico, en la celebración de sus sesenta años de continua labor educativa.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3453, titulada:

“Para exprese la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a los seis (6) hermanos Ávila Esperanza, todos veteranos del Ejército de los Estados Unidos, por su honrosa participación y entrega en defensa de los altos valores de nuestro sistema democrático de vida con motivo de celebrarse la “Semana del Veterano Puertorriqueño” en actividad especial a llevarse a cabo el domingo, 11 de noviembre de 2007, frente al monumento cerca del Capitolio que honra a todos los veteranos puertorriqueños.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para una enmienda.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, en el título eliminar “exprese” y añadir “expresar”.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3457, titulada:

“Para reconocer, distinguir y felicitar a nombre del Senado de Puerto Rico a Héctor Zayas Chardón, por sus ejecutorias, trayectoria y desempeño en el desarrollo del movimiento del cooperativismo.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3458, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

“RESOLUCION

Para expresar la más cálida y sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a cada uno de los atletas que participaron de los Juegos Mundiales de Olimpiadas Especiales que se celebraron en Shanghai, China, del 2 al 11 de octubre.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El deporte es un instrumento positivo mediante el cual podemos desarrollar nuestras destrezas y capacidades al máximo. También, es un medio de esparcimiento que une a todos los pueblos y culturas, a través de nuestro planeta.

El 2 de octubre del 2007 comenzaron los Juegos Mundiales de Olimpiadas Especiales en Shanghai, China, con un evento encabezado por Arnold Schwarzenegger, y por el baloncestista chino Yao Ming. Cerca de 80,000 personas asistieron esa noche a la gala inaugural de estos Juegos creados en los Estados Unidos.

Desde entonces, siete mil quinientos (7,500) atletas de ciento cincuenta (150) países compitieron en distintos deportes. Particularmente, la Delegación puertorriqueña consistió de sesenta y nueve (69) atletas y diecisiete (17) entrenadores, quienes representaron orgullosamente nuestra bandera ante millones de espectadores.

Nuestra Delegación se destacó de manera muy sobresaliente en este Juegos. Los atletas puertorriqueños ganaron cuarenta (40) medallas en total: diez (10) de oro, veintidós (22) de plata y ocho (8) de bronce. Este triunfo es motivo de profundo orgullo para todas y todos los puertorriqueños.

Puerto Rico se ha destacado históricamente por producir magníficos deportistas que nos han llenado de gloria y triunfos a nivel mundial. Cada uno de los deportistas que participaron en las Olimpiadas Especiales, se suman a esta lista con sus logros alcanzados. Son muestra del talento que existe en la Isla, y ejemplo de verdadera superación. Ciertamente, “el que quiere puede”.

Las Olimpiadas Especiales son iguales a las Olimpiadas regulares, con la única excepción de que son para personas con impedimentos. Tenemos que continuar fomentando que más puertorriqueños participen en ambas Olimpiadas, porque el deporte es el medio por excelencia para reforzar el liderazgo, la disciplina, la dedicación y perseverancia, y un alto sentido de responsabilidad.

Este Senado se honra en reconocer a cada uno de los atletas que participaron de los Juegos Mundiales de Olimpiadas Especiales, y los motiva a continuar una labor sobresaliente.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más cálida y sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a cada uno de los atletas que participaron de los Juegos Mundiales de Olimpiadas Especiales que se celebraron en Shanghai, China , del 2 al 11 de octubre.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a cada uno de estos atletas, por conducto de la Senadora Sila M. González Calderón.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3458, titulada:

“Para expresar la más cálida y sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a cada uno de los atletas que participaron de los Juegos Mundiales de Olimpiadas Especiales que se celebraron en Shanghai, China , del 2 al 11 de octubre.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Solicito que se traigan a la consideración del Cuerpo los Proyectos del Senado 846 y 1689, del compañero Hernández Mayoral.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobado.

ASUNTOS PENDIENTES

Como primer Asunto Pendiente, en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 846, titulado:

“Para establecer que todo vehículo de motor que transite por las autopistas del País y utilice el carril auto-expreso en los peajes pagará ~~cinco (5)~~ veinticinco (25) centavos menos del pago de derechos de

peaje establecido por la Autoridad de Carreteras y Transportación, cuando se obtenga el servicio de auto-expreso de un costo de veinte dólares (\$20.00) o más.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Que se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas sometidas, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Gracias al Presidente de la Comisión de Reglas y Calendario, luego de someterme a lo que yo pensaba que iba a ser represalias contra mi persona de este Senado, pero veo que no, que no van a ser represalias, lo cual me alegro muchísimo, porque sé que el Presidente del Senado jamás hubiese permitido eso.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, Cuestión de Orden.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿En qué consiste la Cuestión de Orden?

SR. DE CASTRO FONT: Asunto de Privilegio Personal, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Explíquese.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, yo sería incapaz de, a una persona que considero casi mi hermano menor, tenerle una represalia en el desempeño de nuestras funciones en el Senado de Puerto Rico; ni aquí ni fuera de este Recinto tan Honorable. -Yo no distingo mis actuaciones por “dos horas y veinte”, solamente son un mensaje-.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Bueno, habiendo escuchado eso, señor Presidente...

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Hernández Mayoral, a la Cuestión de Privilegio Personal, presentada por el senador de Castro, simplemente vamos a tomarla como información. Y en la misma disposición le decimos al compañero de Castro que a los hermanos pequeños siempre es bueno guiarlos por el buen camino.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Muchas gracias, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Procedo entonces, para no dilatar más la sesión, a las enmiendas al Proyecto del Senado 846. En el Decrétase, en la página 2, línea 2, sustituir “veinticinco (25)” por “cinco (5)”. En la página 3, línea 2: después de “Puerto Rico” eliminar todo su contenido hasta la línea 4. En la página 3, línea 8, eliminar la frase “de veinte (20) dólares o más en el” y sustituir por la palabra “del”.

Esas son las enmiendas en el Decrétase, señor Presidente.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se aprueben.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas sometidas, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Para unas enmiendas en la Exposición de Motivos. En la página 2, línea 16, eliminar “veinticinco (25)” y sustituir por “cinco (5)”. En la página 2, línea 26, después de “por las mismas” eliminar todo su contenido.

Esas son las enmiendas, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Para hacer una enmienda adicional al título. Sustituir “veinticinco (25)” por “cinco (5)”; y después de “Autoridad de Carreteras y Transportación” eliminar todo su contenido.

Esa es la enmienda, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo Asunto Pendiente, en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1689, titulado:

“Para añadir un inciso (g) al Artículo 2.20 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito del 2000”, a fin de establecer los privilegios que concede la expedición de la tablilla de prensa; y para otros fines relacionados.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos un Calendario de Votación Final y que se incluyan las siguientes medidas: Proyectos del Senado 511, 594, 743, 1597, 1757, 2134, 846 y 1689; Resolución Conjunta del Senado 902; Resoluciones del Senado 3451, 3453, 3457, 3458; Proyecto de la Cámara 1179; Resolución Conjunta de la Cámara 2119; Resoluciones Conjuntas del Senado 943, 894 en su concurrencia; 895 en su concurrencia, 896 en su concurrencia; 897 en su concurrencia; 898 en su concurrencia; el Anejo B del Orden de los Asuntos (R. del S. 3449). Y que la Votación Final coincida con el Pase de Lista Final, así a todos los fines legales correspondientes. Y que el senador Suárez Cáceres sea el primero en ser llamado a Votación.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, Votación Final.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 511

“Para enmendar el inciso (i) del Artículo 7.07, de la Ley 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de proveer la discreción a los Tribunales, para ordenar si procede o no el archivo de los casos de tránsito, siempre que se den las circunstancias requeridas en este Artículo.”

P. del S. 594

“Para enmendar los incisos (a), (b), (c), (d), (e) y añadir un nuevo inciso (f) a la Regla 11 de las Reglas de Evidencia de 1979, según enmendadas, sobre conocimiento judicial de hechos adjudicativos a los fines de que la regla aplique sólo a los hechos adjudicativos y hacer cambios en la redacción de los incisos (b), (d) y (e).”

P. del S. 743

“Para enmendar el Artículo 11 de la Ley Núm. 75 de 2 de julio de 1987, según enmendada, conocida como “Ley Notarial de Puerto Rico”, a los fines de disponer que la Planilla Informativa sobre Segregación, Agrupación o Traslado de Bienes Inmuebles y Solicitud de Exención Contributiva sea firmada, además por el adquirente, de ser aplicable, y el Notario otorgante de la escritura, el cual hará constar su nombre y número de notario, y la información pertinente de su estudio de notaría, y para que cuando se trate de un traslado de un bien inmueble residencial, el Notario venga obligado a preguntar al adquirente sobre su intención de utilizar el inmueble como residencia principal, y de ser afirmativo orientarlo sobre los beneficios de la Exoneración Contributiva de Contribución sobre Propiedad Inmueble a tenor con la Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, "Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad de 1991", incluyendo la forma de solicitar la exoneración contributiva; y para otros fines.”

P. del S. 846

“Para establecer que todo vehículo de motor que transite por las autopistas del País y utilice el carril auto-expreso en los peajes pagará cinco (5) centavos menos del pago de derechos de peaje establecido por la Autoridad de Carreteras y Transportación.”

P. del S. 1597

“Para enmendar el Artículo 9.420 (26 L.P.R.A., Sección 942) de la Ley Num. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”, a fin de aumentar a dos (2) años el plazo de renovación de las licencias de los representantes autorizados, productores, solicitadores y ajustadores de seguros en Puerto Rico para gestionar o tramitar cualquier clase de seguro en Puerto Rico; enmendar el Artículo 7.010 de dicho Título (26 L.P.R.A, Sección 701) para aumentar igualmente el monto de aportación que estos profesionales pagan para gestionar o tramitar cualquier clase de seguros en Puerto Rico.”

P. del S. 1689

“Para añadir un inciso (g) al Artículo 2.20 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito del 2000”, a fin de establecer los privilegios que concede la expedición de la tablilla de prensa; y para otros fines relacionados.”

P. del S. 1757

“Para enmendar la Sección 6118 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, para aumentar las penas por la venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años de edad y el inciso 5 del apartado (c) de la misma Ley, declarando como delito menos grave y aumentando las penas por venta o donación de bebidas alcohólicas a un menor de 18 años de edad, o lo emplee o utilice en el expendio de bebidas alcohólicas; y para otros fines.”

P. del S. 2134

“Para establecer un Programa de Retiro Temprano para los empleados de la Autoridad de Tierras de Puerto Rico; disponer los requisitos mínimos de edad y años de servicio para cualificar para este Programa; fijar el por ciento mínimo de retribución a utilizarse en el cómputo de la pensión; proveer para el pago del costo actuarial por dicho Programa; fijar el tiempo que tiene el empleado para ejercer su decisión de acogerse al Programa de Retiro; disponer los incentivos especiales que se otorgarán para los que se acojan a este Programa; y para otros fines relacionados al Programa.”

Concurrencia con las enmiendas introducidas
por la Cámara de Representantes
a la R. C. del S. 894

Concurrencia con las enmiendas introducidas
por la Cámara de Representantes
a la R. C. del S. 895

Concurrencia con las enmiendas introducidas
por la Cámara de Representantes
a la R. C. del S. 896

Concurrencia con las enmiendas introducidas
por la Cámara de Representantes
a la R. C. del S. 897

Concurrencia con las enmiendas introducidas
por la Cámara de Representantes
a la R. C. del S. 898

R. C. del S. 902

“Para autorizar el traspaso de equipo y propiedad excedente del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, bajo la custodia del Departamento de Salud de Puerto Rico al Gobierno de la República Dominicana.”

R. C. del S. 943

“Para posponer la vigencia de la Ley 107 de 2007 hasta el 18 de febrero de 2008.”

R. del S. 3449

“Para extender la más sincera y cordial felicitación del Senado de Puerto Rico a la joven Elbalisse Mendoza Ramos, con motivo de la celebración de sus quince años.”

R. del S. 3451

“Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico, a la Escuela Maternal de la Universidad de Puerto Rico, en la celebración de sus sesenta años de continua labor educativa.”

R. del S. 3453

“Para expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a los seis (6) hermanos Ávila Esperanza, todos veteranos del Ejército de los Estados Unidos, por su honrosa participación y entrega en defensa de los altos valores de nuestro sistema democrático de vida con motivo de celebrarse la “Semana del Veterano Puertorriqueño” en actividad especial a llevarse a cabo el domingo, 11 de noviembre de 2007, frente al monumento cerca del Capitolio que honra a todos los veteranos puertorriqueños.”

R. del S. 3457

“Para reconocer, distinguir y felicitar a nombre del Senado de Puerto Rico a Héctor Zayas Chardón, por sus ejecutorias, trayectoria y desempeño en el desarrollo del movimiento del cooperativismo.”

R. del S. 3458

“Para expresar la más cálida y sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a cada uno de los atletas que participaron de los Juegos Mundiales de Olimpiadas Especiales que se celebraron en Shanghai, China , del 2 al 11 de octubre.”

P. de la C. 1179

“Para adicionar un tercer párrafo al Artículo 76 de la Ley Núm. 198 de 8 de agosto de 1979, según enmendada, conocida como “Ley Hipotecaria y del Registro de la Propiedad”, para establecer que en aquellas calificaciones donde la falta registral se base en algún defecto de forma, el notario otorgante está legitimado para presentar un recurso gubernativo.”

R. C. de la C. 2119

“Para reasignar a la Oficina de Mejoramiento a las Escuelas Públicas (OMEP), Distrito Representativo Núm. 23, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 1192 de 24 de diciembre de 2002, inciso C-2 para lo mencionado en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

VOTACION

Los Proyectos del Senado 743, 846, 1689, 1757, 2134; las Resoluciones Conjuntas del Senado 902, 943; las Resoluciones del Senado 3449, 3451, 3457, 3458 y el Proyecto de la Cámara 1179, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco

Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total..... 26

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

La Resolución Conjunta de la Cámara 2119; y la Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a las Resoluciones Conjuntas del Senado 895; 896 y 898, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total..... 25

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

José Garriga Picó.

Total..... 1

La Resolución del Senado 3453, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total..... 25

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadora:

María de Lourdes Santiago Negrón.

Total..... 1

El Proyecto del Senado 511, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total..... 24

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

María de Lourdes Santiago Negrón.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

José E. González Velázquez.

Total..... 1

El Proyecto del Senado 594; y la concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a la Resolución Conjunta del Senado 894, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total..... 24

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

María de Lourdes Santiago Negrón.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

José Garriga Picó.

Total..... 1

El Proyecto del Senado 1597, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas

Alzamora, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total..... 24

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib y Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 2

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

La Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a la Resolución Conjunta del Senado 897, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total..... 23

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Sila María González Calderón y María de Lourdes Santiago Negrón.

Total..... 2

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

José Garriga Picó.

Total..... 1

SR. VICEPRESIDENTE: Por el resultado de la Votación, aprobadas todas las medidas.
SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Senador Díaz Sánchez.
SR. DIAZ SANCHEZ: Para regresar al turno de Mociones, señor Presidente.
SR. DIAZ SANCHEZ: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

MOCIONES

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Senador Díaz Sánchez.
SR. DIAZ SANCHEZ: Para que se apruebe una Moción radicada debidamente en Secretaría, por parte de este servidor, en reconocimiento a un gran y distinguido artista puertorriqueño, cuatrista, Quique Domenech, buen amigo de muchos años, por haber sido nominado en dos ocasiones, en haber ganado el Premio Grammy Latino a la música.
Para que se una también, a la compañera Migdalia Padilla, al compañero Dalmau y al compañero Cirilo Tirado.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción a esa Moción del compañero Díaz Sánchez? No habiendo objeción, aprobada.
SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Nolasco Santiago.
SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para unir la Delegación a la felicitación del senador Díaz Sánchez.
SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Senador Díaz Sánchez.
SR. DIAZ SANCHEZ: Para que se una a todo el Senado de Puerto Rico.
SR. VICEPRESIDENTE: Se une a todos los miembros del Senado de Puerto Rico.

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Moción de Felicitación y Reconocimiento:

Por el senador Carlos A. Díaz Sánchez:

“El domingo, 10 de junio, se llevó a cabo la edición de este año de la Parada Puertorriqueña en la ciudad de Nueva York. En ésta, compareció como invitado oficial el distinguido cuatrista puertorriqueño Quique Domenech Avilés, quien además de llevar más de veinte años dedicado a ese arte y ha sido nominado en dos ocasiones al prestigioso Premio Grammy Latino.

Por tanto, el Senador que suscribe, respetuosamente solicita el reconocimiento y felicitación del Senado de Puerto Rico a Quique Domenech Avilés, Maestro del Cuatro Puertorriqueño, y con ello expresarle nuestro respecto y agradecimiento por su dedicación a su arte y por la inspiración que inspira a través del mismo.”

SR. VICEPRESIDENTE: Y antes de ir a la Moción de receso, queremos darle la bienvenida a los estudiantes de la Escuela Intermedia Segunda Unidad Sabana Hoyos de Arecibo, que se encuentran de visita. Esperamos que sea una experiencia agradable, educativa, independientemente de los incidentes parlamentarios.

Se encuentra en el Hemiciclo el Senador por el Distrito de Arecibo, el doctor Pedro Rosselló. Los estudiantes son del Distrito de Arecibo.

SR. DIAZ SANCHEZ: Y el senador José Emilio González.

SR. VICEPRESIDENTE: Y el senador José Emilio González no lo vemos en el Hemiciclo en este momento.

Pero, bienvenidos todos.

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Díaz Sánchez.

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente, para que se excuse de los trabajos al señor Presidente del Senado, Kenneth McClintock Hernández.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? Excusado el senador McClintock.

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Díaz Sánchez.

SR. DIAZ SANCHEZ: Para recesar los trabajos hasta el próximo jueves, 18 de octubre de 2007, a las ocho de la mañana (8:00 a.m.), sin dejar de recordar que el jueves y viernes habrá sesión. El jueves, 18 de octubre de 2007, la sesión será a las once de la mañana (11:00 a.m.).

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, el Senado de Puerto Rico recesa hasta el próximo jueves, 18 de octubre de 2007, a las once de la mañana (11:00 a.m.).

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
11 DE OCTUBRE DE 2007**

MEDIDAS

PAGINA

P. del S. 511.....34813

P. del S. 544.....34813

P. del S. 594.....34813

P. del S. 743.....34813 – 34814

P. del S. 159734814 – 34815

P. del S. 175734815

P. del S. 213434815 – 34816

R. C. del S. 90234816

Informe Final R. del S. 564.....34816 – 34819

Informe Final R. del S. 146734819 – 34821

Informe Final R. del S. 163134821 – 34823

P. de la C. 1179.....34823 – 34824

R. C. de la C. 211934824

R. C. del S. 94334824 – 34826

R. del S. 345134826

R. del S. 345334826 – 34827

R. del S. 345734827

R. del S. 345834828

P. del S. 846.....34828 – 34830

P. del S. 168934830